



Boletín Oficial

DEL PARLAMENTO DE LA RIOJA

SUMARIO

PROYECTOS DE LEY

10L/PL-0021. Proyecto de Ley de Presupuestos Generales de la Comunidad Autónoma de La Rioja para el año 2023.

Dictamen de la Comisión. 8194

Enmiendas al estado de gastos aprobadas por la Comisión de los grupos parlamentarios Socialista y Mixto. 8267

PROYECTOS DE LEY

10L/PL-0021 - 1026999. Proyecto de Ley de Presupuestos Generales de la Comunidad Autónoma de La Rioja para el año 2023.

De conformidad con lo dispuesto en el Reglamento de la Cámara, se ordena la publicación en el Boletín Oficial del Parlamento del Dictamen emitido por la Comisión de Presupuestos, en su reunión celebrada el día 12 de diciembre de 2022, sobre el proyecto de ley.

Se han incorporado al proyecto de ley las enmiendas al articulado aprobadas por la Comisión, resultando el texto que se incluye como anexo I.

Asimismo, la Comisión aprobó las enmiendas al estado de gastos que se incluyen como anexo II.

Logroño, 12 de diciembre de 2022. El presidente del Parlamento: Jesús María García García.

La Comisión de Presupuestos, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 100.2 del Reglamento de la Cámara, eleva a la Presidencia del Parlamento el siguiente

ANEXO I

DICTAMEN

PROYECTO DE LEY DE PRESUPUESTOS GENERALES DE LA COMUNIDAD AUTÓNOMA DE LA RIOJA PARA EL AÑO 2023

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

El presupuesto, el cuarto de la actual legislatura, se presenta marcado por un contexto de elevada incertidumbre y de urgencia transformadora asociado a las consecuencias económicas y sociales del conflicto bélico en Ucrania, con especial incidencia en los precios de la energía, de las materias primas y de los alimentos. En este entorno tan complejo cobra renovada importancia el papel del Gobierno regional a la hora de elaborar unas cuentas públicas que contribuyan tanto a facilitar una red de apoyo y protección a las familias, a pymes y a autónomos como a la transformación integral del modelo productivo encaminado hacia una economía moderna, competitiva, sostenible, eficiente y climáticamente neutra.

En este sentido, La Rioja afronta esta situación partiendo de un patrón de recuperación muy distinto al de crisis anteriores gracias, en gran parte, a las medidas puestas en marcha anteriormente para responder a la pandemia de la COVID-19 y que durante 2023 se verán reforzadas por proyectos cuyo objetivo principal pasa por favorecer a la mayoría social y consolidar el crecimiento económico.

Así, las cuentas del próximo año van encaminadas a mitigar los efectos de la guerra y la inflación, por una parte, reforzando el empleo y dando cobertura a las necesidades de la población riojana y, por otra, ayudando al tejido empresarial a ser más competitivo, sin descuidar la apuesta que el Ejecutivo ha hecho desde el primer día por una fiscalidad justa e inteligente alineada plenamente con el artículo 31 de la Constitución.

De igual modo, siguen presentes en el próximo presupuesto retos básicos como la lucha contra la

despoblación y el cambio climático, el impulso a la industria, el comercio, el turismo, un mayor apoyo a pymes y autónomos o la modernización de la Administración, que vienen recogidos en el "Acuerdo para un Gobierno de Izquierdas y Progresista", sellado entre el Partido Socialista Obrero Español, Unidas Podemos-Equo e Izquierda Unida el 21 de agosto de 2019.

Como primer eslabón en la elaboración de los presupuestos, el Ejecutivo riojano acordó el pasado 31 de agosto un límite de gasto no financiero para el presupuesto de 2023 que asciende a 1.629,5 millones de euros con el propósito de atender las necesidades ineludibles del ejercicio, equivalente a un 6,4% más que el límite aprobado para 2022.

Se prorroga la suspensión de las reglas fiscales en línea con la decisión de la Comisión Europea de mantener la cláusula de salvaguarda del Pacto de Estabilidad y Crecimiento también para 2023. Esta circunstancia permitirá dotar a los países de mayor flexibilidad para afrontar la crisis derivada de la invasión de Ucrania. Pese a esta suspensión, el Gobierno de La Rioja mantiene su compromiso con la responsabilidad fiscal y la reducción del déficit público. De hecho, los objetivos de estabilidad se han sustituido por unas tasas de referencia del déficit público, que concretamente en el caso de las comunidades autónomas se sitúa en el 0,3% del correspondiente PIB autonómico en aplicación del principio de corresponsabilidad fiscal. Los marcos presupuestarios, a partir de los cuales se ha elaborado el presupuesto de 2023, se han ajustado al estricto cumplimiento del mencionado objetivo de referencia del déficit público.

En paralelo, los presupuestos de 2023 vuelven a contemplar un importe global de 40 millones de euros para realizar actuaciones que forman parte del Plan de Transformación de La Rioja con el fin de impulsar la modernización de la Comunidad Autónoma de forma complementaria al marco definido por el fondo de recuperación Next Generation EU y el Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia, España Puede.

En suma, todas las actuaciones que engloba el presupuesto del próximo ejercicio tendrán un impacto extraordinario en La Rioja, al impulsar y afianzar su transformación hacia un crecimiento sostenible, proporcionando un marco de estabilidad y confianza en la población y consolidando el cambio.

El texto articulado consta de setenta artículos, distribuidos en cinco títulos, que se completan en su parte final por once disposiciones adicionales, una disposición derogatoria y una disposición final.

El título I, "De los créditos y sus modificaciones", constituye el fundamento de la ley, por cuanto dota de eficacia jurídica a la expresión cifrada de los gastos e ingresos del sector público de la Comunidad Autónoma.

En el capítulo I se regula el ámbito de los presupuestos generales de la Comunidad Autónoma de acuerdo con la clasificación que establecen la Ley 3/2003, de 3 de marzo, de Organización del Sector Público de la Comunidad Autónoma de La Rioja, y la Ley 11/2013, de 21 de octubre, de Hacienda Pública de La Rioja.

Asimismo, se aprueban los estados de gastos e ingresos y se consigna el importe de los beneficios fiscales que afectan a los tributos de la Comunidad Autónoma de La Rioja.

El capítulo II contiene el régimen de los diferentes tipos de modificaciones presupuestarias, tales como transferencias, generaciones –en este caso con referencias específicas a las procedentes del Fondo Europeo Agrícola de Desarrollo Rural y la Agencia de Desarrollo Económico de La Rioja–, créditos ampliables, incorporaciones de crédito, y de los créditos extraordinarios y suplementos de crédito.

El título II, "Procedimientos de gestión presupuestaria", se estructura en nueve capítulos:

El capítulo I se refiere a la aprobación de gastos.

El capítulo II regula con carácter general las transferencias y subvenciones, así como las transferencias y subvenciones nominativas, lo que permite aplicar con total claridad el diferente régimen jurídico de ambas figuras.

El capítulo III hace referencia a la función interventora. Contiene una previsión en la que se determina que la fiscalización previa e intervención de los derechos e ingresos será sustituida por el control inherente a

la toma de razón en contabilidad y fija los supuestos de no sujeción a fiscalización previa.

El capítulo IV se centra en la gestión de los presupuestos docentes. En él se fija el módulo económico de distribución de fondos públicos para el sostenimiento de los centros concertados.

El capítulo V normaliza, por un lado, las retenciones de crédito y regula, por otro lado, el seguimiento de los gastos con financiación afectada y particularmente los fondos del Mecanismo de Recuperación y Resiliencia.

El capítulo VI recoge la gestión del Fondo de Cooperación Local, distinguiendo entre la sección de capitalidad, cabeceras de comarca, sección de municipios con población superior a 5.000 habitantes, sección de municipios con población superior a 2000 habitantes y pequeños municipios, y otras líneas de cooperación local.

El capítulo VII regula la gestión económica de los centros docentes públicos de niveles no universitarios dependientes de la Comunidad Autónoma de La Rioja.

En los capítulos VIII y IX se establecen los regímenes económico-financieros de la Universidad de La Rioja y de la Agencia de Desarrollo Económico de La Rioja.

El título III, "De los créditos de personal", incluye todas las disposiciones relativas al régimen retributivo del personal al servicio del sector público de la Comunidad Autónoma de La Rioja, que se estructuran en tres capítulos:

El capítulo I se refiere a los gastos del personal del sector público de la Comunidad Autónoma de La Rioja y, tras delimitar el sector público a estos efectos, dispone, con carácter general, que las retribuciones para el 2023 se ajustan a lo que dispone la normativa básica estatal en materia presupuestaria para el ejercicio 2023.

En el capítulo II se regulan los regímenes retributivos que afectan a los diferentes tipos de personal y con carácter general dispone que las retribuciones de 2023 se ajusten a lo dispuesto por la normativa básica estatal establecida.

Por último, el capítulo III recoge otras disposiciones en materia de régimen del personal activo, como la prohibición de ingresos atípicos, determinación o modificación de retribuciones del personal laboral y no funcionario, contratación de personal con cargo a inversiones, plantillas de personal y oferta de empleo público, relaciones de puestos de trabajo, deducción de haberes y otras disposiciones de normas comunes, regulándose la autorización de los costes de personal de la Universidad de La Rioja.

El título IV, "De las operaciones financieras", se estructura en tres capítulos relativos, respectivamente, a endeudamiento, operaciones de crédito y concesión de avales:

El capítulo I hace referencia al límite de endeudamiento autonómico, estableciendo como órgano encargado de su cumplimiento a la Dirección General de Control Presupuestario, a la que se dota de competencias para hacer efectivo ese control.

El capítulo II recoge la autorización de operaciones de crédito a largo plazo para 2023, siendo necesaria la autorización del Consejo de Gobierno para concertar operaciones a largo plazo de otros entes del sector público de La Rioja, correspondiendo la autorización del gasto al titular de la consejería con competencias en materia de Hacienda.

También se establece la posibilidad de ampliar el endeudamiento autorizado en la ley según los requisitos recogidos en su apartado 2, así como su ampliación en virtud de normas y acuerdos en materia de estabilidad presupuestaria.

Del mismo modo, se recoge la posibilidad de avalar dicha operación si así lo solicita el organismo o entidad que va a suscribir la operación.

Asimismo, las operaciones de crédito a corto plazo del resto de los entes públicos requerirán autorización previa de la Dirección General de Control Presupuestario, correspondiendo la aprobación del gasto al titular de la consejería con competencias en materia de Hacienda.

El capítulo III regula la concesión de avales por la Administración general y la Agencia de Desarrollo Económico de La Rioja, con vigencia exclusiva para el año 2023.

Por último, en el título V, "Normas tributarias", se recoge para el año 2023 el mantenimiento de la cuantía de las tasas exigibles en el año 2022 y el recargo sobre actividades económicas, que se mantiene en el 12%.

TÍTULO I

De los créditos y sus modificaciones

CAPÍTULO I

De los créditos y su financiación

Artículo 1. *Ámbito de los presupuestos generales de la Comunidad Autónoma de La Rioja.*

Por la presente ley se aprueban los presupuestos generales de la Comunidad Autónoma de La Rioja para el año 2023, integrados por:

a) El presupuesto de la Administración general, en el que se integran los presupuestos del Parlamento, del Defensor del Pueblo, del Consejo Consultivo de La Rioja y de los organismos autónomos Servicio Riojano de Salud e Instituto de Estudios Riojanos.

b) El presupuesto del organismo de derecho público Consejo Económico y Social de La Rioja.

c) El presupuesto del organismo de derecho público Consejo de la Juventud de La Rioja.

d) El presupuesto de la entidad pública empresarial Agencia de Desarrollo Económico de La Rioja, cuya normativa aplicable confiere un carácter limitativo a los créditos de su presupuesto de gastos.

e) Los presupuestos de las sociedades públicas:

Valdezcaray, SA.

Instituto de la Vivienda de La Rioja, SA.

La Rioja 360 Grados Avanza, Sociedad de Promoción de La Rioja, SAU.

Sociedad Riojana de Cuidados Integrales, SAU.

f) Los presupuestos de las fundaciones públicas:

Fundación Rioja Salud.

Fundación Hospital Calahorra.

Fundación Riojana de Apoyo a la Discapacidad.

Fundación Rioja Deporte.

Fundación para la Transformación de La Rioja.

Fundación Ciudad del Envase y el Embalaje.

g) El presupuesto del consorcio público Consorcio para el Servicio de Extinción de Incendios, Salvamento y Protección Civil de La Rioja.

Artículo 2. *Aprobación del estado de gastos e ingresos.*

1. Para la ejecución de los programas de gastos integrados en los presupuestos de la Comunidad Autónoma recogidos en el apartado a) del artículo anterior, se aprueban créditos para atender el cumplimiento de sus obligaciones por un importe de 1.824.583.634 euros.

2. Se aprueba el presupuesto del Consejo Económico y Social por un importe de 150.000 euros, en cuyo estado de ingresos se recogen estimaciones de recursos por la misma cuantía.

3. Se aprueba el presupuesto del Consejo de la Juventud por un importe de 62.700 euros, en cuyo estado

de ingresos se recogen estimaciones de recursos por la misma cuantía.

4. Se aprueba el presupuesto de la entidad pública empresarial Agencia de Desarrollo Económico de La Rioja por un importe de 130.269.500 euros, en cuyo estado de ingresos se recogen estimaciones de recursos por la misma cuantía.

5. Se aprueban los presupuestos de las sociedades públicas a las que se refiere el artículo 1.e), donde se incluyen las estimaciones de gastos y previsiones de ingresos referidas a las mismas.

6. Se aprueban los presupuestos de las fundaciones públicas que recogen sus estimaciones de ingresos y de gastos.

7. Se aprueba el presupuesto del Consorcio para el Servicio de Extinción de Incendios, Salvamento y Protección Civil de La Rioja por un importe de 7.271.800 euros, en cuyo estado de ingresos se recogen estimaciones de recursos por la misma cuantía.

Artículo 3. *Distribución funcional del estado de gastos.*

Los créditos incluidos en los capítulos I al IX de los programas de gastos de los presupuestos del apartado a) del artículo 1 de esta ley se integran en áreas de gasto, en atención a las actividades a realizar, y según el desglose que se detalla:

Servicios públicos básicos:	55.377.997
Actuaciones de protección y promoción social:	217.235.255
Producción de bienes públicos de carácter preferente:	965.139.335
Actuaciones de carácter económico:	354.215.896
Actuaciones de carácter general:	232.615.151
TOTAL:	1.824.583.634

Artículo 4. *De la financiación de los créditos.*

Las previsiones incluidas en los capítulos I al IX del estado de ingresos de los presupuestos del apartado a) del artículo 1 de esta ley ascienden a 1.824.583.634 euros, distribuidos de la siguiente manera:

a) Los derechos económicos a liquidar durante el ejercicio que se detallan en el estado de ingresos, estimados en un importe de 1.507.582.179 euros.

b) El importe de las operaciones de endeudamiento que se regulan en el artículo 59 de la presente ley por importe de 317.001.455 euros.

La distribución por organismos y capítulos de estas previsiones de ingresos es la siguiente:

ORGANISMO	INGRESOS NO FINANCIEROS	ACTIVOS FINANCIEROS	PASIVOS FINANCIEROS	TOTAL
	Capítulos 1 al 7	Capítulo 8	Capítulo 9	
Administración general	1.498.484.879	9.097.300	317.001.455	1.824.583.634

Artículo 5. *Beneficios fiscales.*

Los beneficios fiscales que afectan a los tributos, tanto propios como cedidos, de la Comunidad Autónoma de La Rioja ascienden a 346.422.414 euros.

Artículo 6. Especificación de los presupuestos de la Comunidad Autónoma de La Rioja y de los organismos autónomos.

1. En los presupuestos de la Administración general, de los organismos autónomos y del resto de los órganos con dotaciones diferenciadas en los Presupuestos, se establecen las siguientes excepciones a las previstas en el artículo 47 de la Ley de Hacienda Pública de La Rioja:

a) La vinculación se establecerá según la clasificación orgánica y funcional a nivel respectivo de servicio o centro presupuestario y programa de gasto, conforme al siguiente nivel de clasificación económica:

1.º A nivel de capítulo: Capítulo 6 "Inversiones reales".

2.º A nivel de artículo: Capítulo 2, "Gastos corrientes en bienes y servicios", y artículos 46, "Transferencias corrientes a corporaciones locales", y 76, "Transferencias de capital a corporaciones locales".

b) El capítulo 1, "Gastos de Personal", vinculará a nivel únicamente de capítulo, sin establecerse por tanto especificación a nivel orgánico ni funcional, con las siguientes excepciones:

1.º Las secciones 01, "Parlamento", 02, "Defensor del Pueblo", y 03, "Consejo Consultivo de La Rioja", cuya vinculación se establecerá a nivel de la sección orgánica y el capítulo económico mencionados.

2.º Los artículos 18, "Personal docente", y 19, "Personal funcionario y estatutario del Servicio Riojano de Salud", cuya vinculación se establecerá a nivel de sección orgánica correspondiente y artículo económico mencionado.

c) En la sección 08, servicio 04, "Dirección General de Gestión Educativa", no se especificarán a nivel funcional los gastos de los centros docentes públicos no universitarios y los del concepto 480 de los programas de gasto 3221, 3222 y 3223.

d) En la sección 08, servicio 05, "Dirección General de Formación Profesional Integrada", programa 2412, "Formación para el empleo", la vinculación se establecerá a nivel de capítulo económico según el nivel de servicio orgánico y programa funcional mencionados para los capítulos 4, "Transferencias corrientes", y 7, "Transferencias de capital".

e) En la sección 19, servicio 05, "Dirección General de Empleo, Diálogo Social y Relaciones Laborales", la vinculación se establecerá para el programa de gasto 2411 a nivel capítulo económico, según el servicio orgánico mencionado y el programa funcional citado para el capítulo 4, "Transferencias corrientes".

3. Sin perjuicio de lo dispuesto en los apartados anteriores, los créditos incluidos dentro de un proyecto o subproyecto vinculante de los recogidos en el anexo V se especificarán entre sí cualquiera que sea la sección, el grupo de función o el capítulo.

Artículo 7. No disponibilidad de créditos.

No se aplicarán las restricciones previstas en el artículo 55 de la Ley de Hacienda Pública de La Rioja a los expedientes de modificaciones presupuestarias mediante transferencias de créditos que se financien con los créditos retenidos conforme a lo establecido en el artículo 48 de la ley mencionada.

Artículo 8. Gastos de carácter plurianual.

Las limitaciones establecidas en el artículo 39 de la Ley de Hacienda Pública de La Rioja no serán de aplicación a los compromisos derivados de:

a) Transferencias corrientes que, en materia educativa o relacionada directamente con el curso escolar, tengan por objeto la financiación de gastos que hayan de extenderse a cursos académicos completos no coincidentes con el ejercicio económico actual.

b) Transferencias corrientes y de capital que se deriven de la aplicación de las medidas

contempladas en el Programa de Desarrollo Rural cofinanciado por el Fondo Europeo Agrícola de Desarrollo Rural (FEADER).

c) Subvenciones corrientes y de capital que estén totalmente financiadas por el Fondo Europeo Agrícola de Garantía (FEAGA).

d) Los gastos con financiación afectada al 100% con recursos ajenos.

e) Los gastos derivados de las actualizaciones y revisiones de precios anuales contemplados en los contratos de concesión de obras y concesión de servicios.

f) Los gastos financiados con el Mecanismo de Recuperación y Resiliencia.

CAPÍTULO II

Normas de modificación de los créditos presupuestarios

Artículo 9. *Principios generales.*

Las modificaciones de los créditos presupuestarios autorizados en esta ley se ajustarán a las siguientes reglas:

a) Las modificaciones de los créditos presupuestarios se ajustarán a lo dispuesto en esta ley y, supletoriamente, a lo que al efecto se dispone en la Ley de Hacienda Pública de La Rioja.

b) Las modificaciones presupuestarias que afecten al capítulo 1 del estado de gastos de la Administración general definida en la Ley 3/2003, de 3 de marzo, de Organización del Sector Público de la Comunidad Autónoma de La Rioja, exigirán informe previo de la Dirección General de Función Pública excepto de aquellas modificaciones que afecten a las partidas 0804.3211.171.00 de la Consejería de Educación, Cultura, Deporte y Juventud y a los créditos de la partida 199.99 del Servicio Riojano de Salud.

c) Con independencia de los niveles de especificación, todo acuerdo de modificación deberá indicar expresamente la sección, servicio, centro presupuestario u organismo público a los que se refiera, así como el programa, proyecto o subproyecto de gasto, capítulo, artículo y subconcepto, en su caso, afectados por la misma.

La propuesta de modificación deberá expresar, mediante memoria razonada, las circunstancias que la justifican y las desviaciones que en la ejecución de los programas de gasto puedan producirse, así como la incidencia de la misma en la consecución de los objetivos.

Artículo 10. *Transferencias de crédito.*

Las transferencias de crédito se ajustarán a las siguientes restricciones:

a) No podrán minorarse créditos que hayan sido incrementados por transferencias.

b) No podrán incrementarse créditos que como consecuencia de otras transferencias hayan sido objeto de minoración.

c) Las anteriores restricciones no afectarán a los créditos de un mismo código presupuestario que afecte a niveles de especificación distintos, así como a los créditos de los superproyectos de gastos "Fondo Europeo de Desarrollo Regional" (FEDER), Plan de Transformación de La Rioja y los del Mecanismo de Recuperación y Resiliencia.

Artículo 11. *Generaciones de crédito.*

Podrán dar lugar a generaciones de crédito las siguientes operaciones:

a) Los ingresos procedentes de anticipos del Fondo Europeo Agrícola de Garantía, cuya solicitud esté

prevista por el organismo pagador, para los que no será necesaria la acreditación del cumplimiento de los requisitos recogidos en el artículo 56, apartado 3, de la Ley de Hacienda Pública de La Rioja.

b) Las aportaciones o compromisos firmes de aportación reconocidos a favor de la Administración general de la Comunidad Autónoma de La Rioja para financiar gastos que por su naturaleza estén comprendidos dentro de los fines de la entidad pública empresarial Agencia de Desarrollo Económico de La Rioja (ADER) se generarán en las asignaciones presupuestarias de la consejería en la que esta se encuentre adscrita, con el objeto de su libramiento posterior a la Agencia, de acuerdo con la naturaleza de las aportaciones.

c) Los mayores ingresos que se deriven de los conceptos que recogen, en conjunto, las entregas a cuenta del Sistema de Financiación para el ejercicio 2023, en concepto de tramo autonómico del IRPF, IVA, impuestos especiales, Fondo de Garantía y Fondo de Suficiencia.

d) Los mayores ingresos en los capítulos 4, "Transferencias corrientes", y 7, "Transferencias de capital", de ingresos que se perciban como consecuencia del reparto de los fondos COVID, tanto europeos como estatales o de cualquier otra naturaleza, destinados a paliar la crisis sanitaria y económica.

e) Los ingresos procedentes del supuesto contemplado en el artículo 56.2.c) de la Ley 11/2013, de 21 de octubre, de Hacienda Pública de La Rioja, podrán generar crédito en distinto ejercicio a aquel en el que se reconozca el derecho cuando deriven de la venta de bienes inmuebles. A dicho efecto, los referidos ingresos se considerará que forman parte del remanente líquido de tesorería afectado.

Artículo 12. Financiación de los créditos extraordinarios y suplementos de crédito de las entidades públicas empresariales.

La financiación de los créditos extraordinarios o suplementos de crédito únicamente podrá realizarse con cargo a la parte del remanente de tesorería al fin del ejercicio anterior que no haya sido aplicada en el presupuesto del ente o con mayores ingresos sobre los previstos inicialmente. En el caso de que la financiación propuesta para la modificación del presupuesto de la entidad pública empresarial haga necesaria la modificación del presupuesto de gastos de la Administración general, ambas modificaciones se acordarán mediante el procedimiento que le sea de aplicación a la Administración general.

Artículo 13. Créditos ampliables.

Se consideran créditos ampliables hasta una suma igual a las obligaciones que se reconozcan, previo cumplimiento de las formalidades legalmente establecidas o de las que se establezcan, los recogidos en el anexo VIII de esta ley.

Artículo 14. Incorporación de créditos.

1. Podrán incorporarse al presupuesto de gastos aprobado por esta ley los previstos en el anexo VI de esta ley.

2. Las incorporaciones de crédito en las entidades públicas empresariales únicamente podrán realizarse con cargo a la parte del remanente de tesorería que al fin del ejercicio anterior no haya sido aplicada al presupuesto del organismo.

Artículo 15. Competencias.

La competencia para la aprobación de las modificaciones presupuestarias se ajustará a lo dispuesto en la Ley 11/2013 con las siguientes especificidades:

1. Corresponderá al consejero de Agricultura, Ganadería, Mundo Rural, Territorio y Población la competencia para generar crédito derivado de los ingresos referentes a gastos financiados totalmente por el

Fondo Europeo Agrícola de Garantía, siempre que exista un compromiso firme de aportación de crédito superior al ingreso presupuestado. La generación podrá producirse en cualquier momento del año, aun cuando dichos ingresos se hayan producido en ejercicios anteriores, siempre que esté constatado el ingreso y que la consiguiente ejecución del gasto se vaya a producir durante el ejercicio 2023.

2. Corresponderán al consejero de Hacienda y Administración Pública las transferencias que se realicen de los superproyectos de gastos "Fondo Europeo de Desarrollo Regional" (FEDER), Plan de Transformación de La Rioja y del Mecanismo de Recuperación y Resiliencia.

3. El Consejo de Gobierno autorizará los créditos extraordinarios y suplementos de crédito para atender obligaciones de ejercicios anteriores u obligaciones del ejercicio corriente cuando se financien con baja en otros créditos del presupuesto.

TÍTULO II

Procedimientos de gestión presupuestaria

CAPÍTULO I

Ejecución de gastos

Artículo 16. *Aprobación de gastos.*

1. El titular de la consejería o presidente del organismo autónomo u órgano del mismo que determine su propia ley de creación necesitará autorización previa del Consejo de Gobierno en los siguientes supuestos:

a) Cuando el presupuesto o gasto a aprobar en bienes corrientes y servicios o en transferencias corrientes sea superior a 250.000 euros.

b) Cuando el presupuesto o gasto a aprobar en inversiones reales o transferencias de capital sea superior a 750.000 euros.

2. No será necesaria la autorización previa del Consejo de Gobierno para subvenciones y transferencias nominativas.

3. En el caso de las prestaciones económicas del Sistema Riojano para la Autonomía Personal y la Atención a la Dependencia, las prestaciones de renta de ciudadanía, los gastos derivados de los conciertos educativos, los gastos financiados con el Mecanismo de Recuperación y Resiliencia, así como las subvenciones financiadas totalmente por el FEAGA no estarán sujetos durante el año 2023 al régimen de autorización previa previsto en este artículo. Tampoco estarán sujetas a autorización previa la aprobación del gasto necesario para el cumplimiento de sentencias judiciales y de resoluciones o fallos de tribunales económico-administrativos, así como las actualizaciones y revisiones de precios anuales contempladas en los contratos de concesión administrativa.

4. En las convocatorias de subvenciones en las que se haya previsto la posibilidad de distribuir la cuantía máxima entre varios créditos presupuestarios, la autorización previa de gasto a la que se refiere el párrafo primero de este artículo tendrá carácter estimativo y podrá prever que la posterior alteración de dicha distribución no necesitará de una nueva autorización por parte del Consejo de Gobierno.

5. Sin perjuicio de la no sujeción a autorización previa de los gastos financiados con el Mecanismo de Recuperación y Resiliencia, las consejerías deberán dar cuenta de las aprobaciones de gasto que se produzcan para la ejecución de los fondos. Los requisitos, forma, periodicidad y órgano ante el que se producirá esa dación de cuentas se establecerán mediante acuerdo del Consejo de Gobierno.

CAPÍTULO II

Transferencias y subvenciones**Artículo 17. De las subvenciones.**

1. La concesión de ayudas y subvenciones con cargo a los créditos de los capítulos de transferencias consignados en los presupuestos de la Comunidad Autónoma de La Rioja se someterá a lo dispuesto en la Ley 11/2013, de 21 de octubre, de Hacienda Pública de La Rioja, así como en la normativa básica reguladora de las subvenciones públicas dictada por el Estado, y a las disposiciones aprobadas por la Comunidad Autónoma en desarrollo de la misma.

2. Los gastos de acción social incluidos en los gastos de personal al servicio del sector público, financiados con cargo al capítulo I del estado de gastos, no tienen la consideración de subvenciones y se regirán por su normativa específica.

Artículo 18. De las subvenciones nominativas.

1. Las subvenciones tendrán carácter nominativo, hasta el límite del crédito que como tal aparezca consignado en la Ley de Presupuestos Generales de la Comunidad Autónoma de La Rioja, cuando se cumplan los dos requisitos siguientes:

a) Que tanto el beneficiario como la actividad, proyecto o comportamiento singular a financiar figuren nominativamente en los créditos de los estados numéricos de esta ley.

b) Que la subvención aparezca recogida en el anexo III de subvenciones nominativas de esta ley.

2. La aprobación de las bases reguladoras de cada una de las subvenciones previstas en este artículo deberá ir precedida por una memoria del beneficiario sobre las actividades a subvencionar, que incluirá un listado de indicadores asociados a la finalidad que justifica la subvención y que permitan evaluar su grado de cumplimiento. Si de esta evaluación, efectuada por el centro gestor de la subvención, se acreditara un incumplimiento total o parcial, se minorará la cuantía de la subvención si no se ha procedido al pago completo o se abrirá el procedimiento de reintegro regulado en los artículos 36 y siguientes de la Ley 38/2003, de 17 de diciembre, General de Subvenciones.

Artículo 19. De las transferencias nominativas.

1. Transferencia es la disposición dineraria que se realiza sin contraprestación directa por parte del beneficiario para la Administración y que se destina a financiar actividades no singularizadas.

2. Para que una transferencia tenga carácter nominativo se han de cumplir dos requisitos:

a) Que el beneficiario figure nominativamente en los créditos de los estados numéricos de esta ley.

b) Que la transferencia aparezca recogida en el anexo IV de transferencias nominativas de esta ley.

3. Los citados créditos se reconocerán y librarán por doceavas partes iguales al principio de cada mes natural, salvo que por norma de carácter específico o mediante la firma del oportuno convenio se determine otra forma de reconocimiento y libramiento.

En el caso de las transferencias nominativas destinadas a entes integrantes del sector público de la Comunidad Autónoma de La Rioja, los libramientos resultantes de aplicar lo dispuesto en el párrafo anterior se sujetarán a los planes de disposición de fondos que puedan establecerse por la Dirección General de Control Presupuestario en atención a la existencia de suficientes disponibilidades líquidas en la entidad beneficiaria.

4. Dichas asignaciones estarán sujetas a control financiero con el alcance que reglamentariamente se determine.

CAPÍTULO III

De la función interventora

Artículo 20. *De la función interventora.*

1. La fiscalización previa e intervención de los derechos e ingresos de la Tesorería de la Comunidad Autónoma de La Rioja serán sustituidos por el control inherente a la toma de razón en contabilidad, estableciéndose las actuaciones comprobatorias posteriores que determine la Intervención General y Evaluación de Políticas Públicas de la Comunidad Autónoma de La Rioja. Esta sustitución no podrá alcanzar a las devoluciones de ingresos indebidos.

2. No estarán sujetos a fiscalización previa:

a) Las fases de autorización, disposición y reconocimiento de la obligación de los gastos correspondientes a transferencias nominativas.

b) Las fases de autorización y disposición de los gastos correspondientes a subvenciones nominativas.

3. Fondos librados a los centros docentes públicos no universitarios con cargo al concepto presupuestario 229:

a) Los fondos librados para afrontar los gastos de funcionamiento ordinarios, definidos en el artículo 10.2 del Decreto 16/2018, de 18 de mayo, por el que se regula la autonomía de gestión económica de los centros docentes públicos no universitarios de La Rioja, no estarán sujetos a fiscalización previa en ninguna de sus fases de autorización, disposición y reconocimiento de la obligación.

b) Las fases de autorización, disposición y obligación de los fondos librados para afrontar gastos extraordinarios estarán sujetas a fiscalización previa.

c) Los expedientes de contratación gestionados por la Consejería en su fase de preparación, aprobación y adjudicación serán objeto de informe por la Intervención.

CAPÍTULO IV

De la gestión de los presupuestos docentes

Artículo 21. *Módulo económico de distribución de fondos públicos para sostenimiento de centros concertados.*

1. De acuerdo con lo establecido en los artículos 116 y 117 de la Ley Orgánica 2/2006, de 3 de mayo, de Educación, el importe del módulo económico por unidad escolar, a efectos de distribución de la cuantía global de los fondos públicos destinados al sostenimiento de los centros concertados para el año 2023, es el fijado en el anexo II de esta ley.

Las previsiones sobre retribuciones del personal docente tendrán efectividad desde el 1 de enero del año 2023, sin perjuicio de las actualizaciones de las tablas salariales anexas al Convenio Colectivo de la Enseñanza Privada, pudiendo la Administración aceptar pagos a cuenta, previa solicitud expresa y coincidente de todas las organizaciones patronales y consulta con las sindicales, hasta el momento en que se produzca la citada actualización de los salarios, considerándose que estos pagos a cuenta tendrán efectos desde el 1 de enero del año 2023.

Las cuantías señaladas para salarios del personal docente, incluidas cargas sociales, serán abonadas directamente por la Administración, mediante pago delegado, sin perjuicio de la relación laboral entre el profesorado y el titular del centro respectivo.

La distribución de los importes que integran los "Gastos Variables" se efectuará de acuerdo a lo establecido en las disposiciones reguladoras del régimen de conciertos. La cuantía correspondiente a "Otros

Gastos" y, en su caso, personal complementario, se abonará mensualmente a los centros concertados, debiendo estos justificar su aplicación al finalizar cada curso escolar.

2. A los centros concertados que impartan Segundo Ciclo de Educación Infantil, Educación Primaria, Educación Secundaria Obligatoria o Ciclos Formativos de Formación Profesional Básica se les dotará de fondos para financiar los servicios de orientación educativa a los que se refiere el artículo 157.1.h) de la Ley Orgánica 2/2006, de 3 de mayo, de Educación.

Los centros concertados tendrán derecho a la jornada correspondiente de los profesionales de los citados servicios en función del número de unidades concertadas. Esta dotación se realizará sobre la base de calcular el equivalente a una jornada completa del profesional adecuado a estas funciones por cada 25 unidades concertadas en el Segundo Ciclo de Educación Infantil, Educación Primaria, Educación Secundaria Obligatoria o Formación Profesional de Grado Básico, respectivamente.

Asimismo, a los centros concertados que cuenten con aulas terapéutico-educativas para alumnos con graves trastornos de personalidad se les dotará de los servicios de orientación educativa a razón de una jornada completa del profesional adecuado a estas funciones por cada dos apoyos concertados para ese tipo de alumnado.

3. Las cantidades a percibir de los alumnos en concepto de financiación complementaria a la proveniente de los fondos públicos que se asignen al régimen de conciertos singulares, suscritos para enseñanzas de niveles no obligatorios, y en concepto exclusivo de enseñanza reglada, son las que se establecen a continuación:

Ciclos Formativos de Grado Superior: 23,98 euros alumno/mes durante 10 meses, en el periodo comprendido entre el 1 de enero y el 31 de diciembre del año 2023.

Bachillerato: 23,98 euros alumno/mes durante 10 meses, en el periodo comprendido entre el 1 de enero y el 31 de diciembre del año 2023.

La financiación obtenida por los centros, consecuencia del cobro a los alumnos de estas cantidades, tendrá el carácter de complementaria a la abonada directamente por la Administración para la financiación de "Otros Gastos". La cantidad abonada por la Administración no podrá ser inferior a la resultante de minorar en 4.794,74 euros el importe correspondiente al componente de "Otros Gastos" de los módulos económicos fijados en el anexo II de esta ley.

En cualquier caso, la cantidad abonada por la Administración nunca será inferior a la resultante de minorar el componente de "Otros Gastos" de los módulos económicos fijados por Ley de Presupuestos Generales del Estado para el año 2023, en la cuantía que determine la citada ley, todo ello de conformidad con lo dispuesto en el artículo 117.3 de la Ley Orgánica 2/2006, de 3 de mayo, de Educación.

4. A los centros educativos concertados se les dotará de la financiación necesaria para apoyar el ejercicio de la función directiva docente. Dicha dotación se realizará sobre la base de calcular el coste de una hora lectiva por cada tres unidades concertadas en los diferentes niveles educativos de cada centro, excluyéndose en todo caso los apoyos y programas educativos.

Las mencionadas cantidades se destinarán exclusivamente a la contratación de profesorado que sustituya al personal que ejerce la función directiva docente, durante el número de horas lectivas que correspondan a cada centro en función del cálculo anterior.

5. En cumplimiento del artículo 49 del Decreto 31/2022, de 1 de junio, por el que se regula la convivencia en los centros educativos sostenidos con fondos públicos en la Comunidad Autónoma de La Rioja, se dotará a los centros educativos concertados de la financiación necesaria para la implantación del coordinador de convivencia, bienestar y protección del alumnado. El personal docente que ejerza la coordinación tendrá una reducción horaria de carga lectiva de tres horas en Primaria y cuatro en Secundaria.

La financiación se destinará exclusivamente a la contratación de profesorado que sustituya al personal

que ejerce la función de coordinación de convivencia, bienestar y protección del alumnado, y se hará efectiva desde la implantación de la normativa que lo regule en el curso 2022-2023. En el caso de que dicha implantación se produzca con anterioridad al 1 de enero de 2023, se financiará a los centros afectados la reducción horaria con efecto retroactivo.

6. Se faculta a la consejería con competencias en materia de educación para fijar las relaciones profesor/unidades concertadas adecuadas para impartir el plan de estudios vigente en cada nivel objeto del concierto, calculadas sobre la base de jornadas de profesor con veinticinco horas semanales, no pudiendo la citada consejería asumir los incrementos retributivos, las reducciones horarias o cualquier otra circunstancia, como los complementos de cargos directivos o la antigüedad, que conduzcan a superar lo previsto en los módulos económicos del anexo II de esta ley, sin perjuicio de lo establecido en los apartados 8 y 9 del presente artículo.

Para los centros docentes concertados que estén autorizados para participar en proyectos educativos bilingües o plurilingües, se podrán incrementar las ratios profesor/unidad en los términos que establezca la normativa y previo informe del servicio competente en materia de innovación educativa en el que se concreten las ratios para cada centro. De igual modo, los centros docentes concertados recibirán un único importe fijo al inicio del proyecto de 3.000 euros a través de la partida de "Otros Gastos", sin perjuicio de las cantidades que para cada curso puedan asignarse equivalentes a las percibidas por los centros públicos, conforme a la normativa vigente en materia de bilingüismo.

7. La relación profesor/unidad de los centros concertados podrá ser incrementada en función del número total de profesores afectados por las medidas de recolocación que se hayan venido adoptando hasta el momento de entrada en vigor de esta ley y que se encuentren en la nómina de pago delegado.

Todo ello, sin perjuicio de las modificaciones de unidades que se produzcan en los centros concertados como consecuencia de la normativa vigente en materia de conciertos educativos.

8. Se faculta al Consejo de Gobierno de La Rioja a modificar los módulos económicos de distribución de fondos públicos para el sostenimiento de centros concertados, con el límite de los créditos existentes en ese momento en las partidas destinadas a los conciertos educativos, para fijar posibles incrementos en cualquiera de los componentes de los mismos, con el objeto de conseguir mejoras de la calidad en la educación. En los casos en que, como consecuencia de incrementos retributivos, la modificación afecte al componente salarial de los módulos previstos en el anexo II de esta ley, dicha modificación quedará condicionada a un acuerdo previo en el sector de la enseñanza concertada.

9. Se faculta al Consejo de Gobierno de La Rioja a autorizar posibles incrementos retributivos derivados de acuerdos suscritos por el sector de la enseñanza concertada que supongan el abono de mejoras salariales en concepto de atrasos correspondientes a ejercicios económicos anteriores.

10. En el caso de que, como consecuencia de la reducción del número de alumnos, se produjera de oficio la reducción de unidades recogidas en el concierto educativo con un centro, la Administración educativa asumirá el coste de la indemnización abonada a los trabajadores despedidos por aquel motivo. La Dirección General de Gestión Educativa establecerá el procedimiento administrativo correspondiente para hacer efectiva esa medida.

11. La disposición final quinta de la Ley Orgánica 3/2020, de 29 de diciembre, establece que las modificaciones introducidas en el currículo, la organización, objetivos y programas de Educación Secundaria Obligatoria se implantarán para los cursos segundo y cuarto en el curso escolar 2023-2024. Aquellos centros concertados que cumplan con lo establecido en el Decreto 42/2022, de 13 de julio, por el que se establece el currículo de la Educación Secundaria Obligatoria y se regulan determinados aspectos sobre su organización, evaluación, promoción y titulación en la Comunidad Autónoma de La Rioja, para solicitar el Programa de Diversificación Curricular, así como los programas de Atención a la Diversidad en primero y segundo de

Educación Secundaria Obligatoria, contarán, para el curso 2023-2024 con los módulos económicos recogidos en el anexo II.

Para el curso 2022-2023, los centros educativos concertados que, debidamente autorizados por la Dirección General de Innovación Educativa, impartan el primer curso del Programa de Diversificación Curricular percibirán lo establecido en el módulo económico correspondiente del anexo II. Esta financiación se aplicará con carácter retroactivo desde el 1 de septiembre de 2022 y se abonará en el ejercicio de 2023.

12. En los centros concertados donde se concierten ciclos formativos en oferta bilingüe se podrán incrementar, previo informe justificativo del servicio competente en materia de formación profesional, las ratios profesor/unidad que permitan impartir las asignaturas desdobladas en un segundo idioma.

Los centros concertados que cuenten con programas de creación de Aulas de Emprendimiento debidamente autorizados podrán percibir hasta un máximo de 10.000 euros a través de la partida de "Otros gastos", de acuerdo con lo que indique el informe justificativo del servicio competente en materia de formación profesional.

Las medidas recogidas en este apartado se enmarcan dentro del Plan estratégico para el impulso de la Formación Profesional del Mecanismo de Recuperación, Transformación y Resiliencia (MRR).

En el caso de que estas medidas tengan efectos anteriores a 1 de enero de 2023, se financiará a los centros que cuenten con las mismas con carácter retroactivo.

13. En el caso de que, en aplicación de la normativa vigente, el alumnado matriculado por grupo en las asignaturas optativas de ESO y Bachillerato en centros docentes concertados conlleve un desdoble de grupos que no pueda atenderse con las horas de docencia resultantes de la aplicación de las ratios profesor/unidades ordinarias, se autoriza a la Consejería de Educación, Cultura, Deporte y Juventud a incrementar proporcionalmente dichas ratios en las unidades de centros concertados afectadas.

Los centros docentes concertados que cuenten con unidades de ESO y Bachillerato con necesidad de desdoble de grupos en asignaturas optativas en la mencionada situación deberán solicitar justificadamente el incremento de horas necesarias para ello a la Dirección General de Gestión Educativa, la cual solicitará un informe al efecto al Servicio de Inspección Técnica Educativa, que deberá emitirse con carácter previo a su autorización.

Dicho incremento de ratios se realizará tan solo en la medida en que resulte indispensable para posibilitar el desdoble de las correspondientes unidades en la impartición de dichas asignaturas y exclusivamente en el ámbito temporal de los cursos académicos 2022/2023 y 2023/2024. En lo referido al curso 2022/2023, este artículo se aplicará, con efecto retroactivo, a partir del 1 de septiembre de 2022.

Artículo 22. *Medidas destinadas a la atención a la diversidad en centros concertados.*

1. Aquellos centros educativos concertados que, en función de la decisión de la Administración educativa, escolaricen de modo preferente en régimen de integración a alumnos con necesidades educativas especiales permanentes asociadas a condiciones de discapacidad física percibirán, como máximo, para la contratación de personal complementario, 57.150,30 euros anuales en concepto de "Otros Gastos", que serán abonados mensualmente. Excepcionalmente, en función del número y especiales características de dichos alumnos, los centros podrán percibir hasta un máximo de 82.550,90 euros anuales abonados mensualmente.

El servicio competente en materia de atención a la diversidad emitirá informe en el que se indiquen las necesidades concretas de personal complementario. En el caso de que sea necesario contratar personal complementario para el servicio de fisioterapia, este se limitará a la atención de alumnos en los niveles concertados de Educación Infantil y Primaria.

2. A los centros educativos concertados que impartan Educación Infantil y Primaria y que escolaricen

alumnos con necesidades educativas especiales se les dotará, en caso necesario, de la financiación de los servicios de apoyo en audición y lenguaje. La dotación concreta se realizará sobre la base de calcular el equivalente a una jornada completa del profesional adecuado a estas funciones por cada treinta alumnos con necesidades educativas especiales en los niveles anteriormente referidos.

Para ello, se tendrán en cuenta los datos de dichos alumnos debidamente validados por el servicio competente en la materia, y que se hayan introducido en la plataforma educativa Racima hasta el 30 de junio de 2023. La consejería competente en materia de educación comunicará los datos debidamente verificados a cada uno de los centros, especificando el número de horas de apoyo resultante. Las actualizaciones de los contratos de trabajo del personal afectado tendrán efectos desde el inicio del curso 2023/2024.

3. A los centros concertados con unidades de Educación Especial se les podrá dotar de una ayuda destinada a financiar el transporte de alumnos plurideficientes, con discapacidad motórica, que tengan serias dificultades en el desplazamiento y requieran un transporte adecuado. El importe anual de la ayuda será de 1.312 euros por alumno. La cantidad correspondiente se abonará mensualmente a los centros concertados con unidades de Educación Especial, en función del número de alumnos con las características reflejadas en el párrafo anterior, escolarizados en los mismos a inicios del curso escolar, y de acuerdo con las disponibilidades presupuestarias.

4. En el caso de atención educativa domiciliaria por razón de enfermedad de los alumnos matriculados en centros docentes privados concertados en el curso 2023/2024, así como en los sucesivos, la prestación del servicio educativo, que responde a los principios de equidad en la educación y de apoyo a los alumnos con necesidades educativas especiales consagrados en la Ley Orgánica 2/2006, de 3 de mayo, de Educación, se desarrollará por el profesorado o empresa designados al efecto. El centro será quien gestione la prestación del servicio de apoyo educativo domiciliario con la conformidad previa de la Administración educativa relativa a los costes derivados del mismo, sin que en ningún caso tal gestión suponga modificación del concierto establecido.

El otorgamiento de la subvención, que será de concesión directa, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 22.2.b) de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, se realizará mediante resolución del consejero competente en materia de educación, a solicitud de los centros educativos interesados, y se abonará trimestralmente, previa la justificación del gasto realizado en ese periodo por el beneficiario.

5. A los centros concertados que escolaricen alumnado con necesidad específica de apoyo educativo en el Segundo Ciclo de Educación Infantil, Educación Primaria o Educación Secundaria Obligatoria se les podrá dotar, a partir del curso 2022/2023, de un Profesor Técnico de Servicios a la Comunidad como apoyo especializado del Departamento de Orientación, en la adecuación entre las necesidades educativas de los alumnos y los recursos educativos, personales, familiares y sociales, dentro de la comunidad educativa. La Dirección General de Gestión Educativa establecerá, entre otros requisitos para recibir esta dotación, el número mínimo de alumnos de tales características matriculados en el centro y debidamente validados por el servicio competente en materia de atención a la diversidad, así como el procedimiento para su solicitud.

6. Los centros concertados seleccionados mediante convocatoria para la implementación del programa de cooperación territorial para la orientación, el avance y el enriquecimiento educativo PROA+ tendrán que desarrollar las actividades palanca que les hayan sido concedidas con la finalidad de mejorar los resultados escolares de todo el alumnado, especialmente de los más vulnerables, e incrementar el porcentaje de alumnado que permanece en el sistema educativo.

Para su financiación, se tendrán en cuenta los siguientes aspectos:

La dotación económica para la implementación del PROA+ se realizará a través del apartado de "Otros Gastos" y será, por curso escolar, de hasta un máximo de 30.000 euros para el desarrollo de las actividades palanca concedidas y de un máximo de 60.000 para la contratación de personal complementario.

El servicio competente en materia de diversidad emitirá informe en el que se indiquen las necesidades concretas de cada centro seleccionado conforme a lo descrito en el párrafo anterior.

Además de lo anterior, excepcionalmente también podrán financiarse posibles necesidades de personal docente en los centros concertados para atender el programa PROA+, previo informe favorable del servicio competente en materia de diversidad. En este caso, la financiación necesaria se realizará a través del pago delegado contemplado en los conciertos educativos.

Si la necesidad de este personal docente para el curso 2022/2023 se hubiera producido con anterioridad al 1 de enero de 2023, y previo informe favorable del servicio competente en materia de diversidad, el coste de personal del periodo que abarque desde su contratación efectiva por el centro concertado hasta el 31 de diciembre de 2022 se abonará retroactivamente a dicho centro como compensación por los abonos de nómina realizados por este directamente al trabajador en virtud de un contrato laboral no incluido en el concierto, al no haber podido acudir en ese momento a la figura jurídica del pago delegado.

7. Los centros concertados que sean seleccionados para desarrollar acciones para la promoción de Escuelas Saludables, en el marco de la convocatoria que efectúe la Dirección General de Innovación Educativa, podrán percibir hasta un máximo de 2.000 euros en concepto de "Otros gastos", para la compra del material necesario para el desarrollo de las actividades objeto de dichas convocatorias.

Artículo 23. *Medidas relacionadas con la innovación educativa en centros concertados.*

Los centros concertados que en el curso 2021/2022 hubieran implantado programas, proyectos u otros instrumentos relacionados con la innovación educativa continuarán siendo financiados por parte de la Administración educativa para la ejecución de los mismos durante el curso 2022/2023. Dicha financiación estará condicionada a la existencia de disponibilidades presupuestarias, así como al informe favorable de la Dirección General de Innovación Educativa, en el que se compruebe el cumplimiento de los objetivos de los proyectos implantados en centros concertados, de cara a su posible continuidad en cursos posteriores.

CAPÍTULO V

Otras normas de gestión presupuestaria

Artículo 24. *De otras retenciones de crédito.*

1. Los créditos para gastos financiados con recursos afectados, así como los nuevos límites autorizados en el marco de la regulación de los gastos plurianuales, se destinarán exclusivamente a la finalidad específica para la que hayan sido autorizados.

2. Se autoriza a la Consejería de Hacienda y Administración Pública a realizar las oportunas retenciones contables de crédito en dichas partidas, con el fin de adecuar la ejecución de las mismas a la cuantía de los recursos efectivamente concedidos y a la concreta finalidad prevista.

Artículo 25. *Ejecución de créditos incluidos en gastos con financiación afectada del Mecanismo de Recuperación y Resiliencia a través de entes del sector público de la Comunidad Autónoma de La Rioja y del Consorcio de Aguas y Residuos de La Rioja para la ejecución de fondos del Mecanismo de Recuperación y Resiliencia.*

1. Cuando razones de competencia o de carácter organizativo así lo justifiquen, la ejecución de todo o parte del crédito incluido en un gasto con financiación afectada del Mecanismo de Recuperación y Resiliencia podrá trasladarse, mediante resolución del consejero competente por razón de la materia, a entes del sector público de la Comunidad Autónoma de La Rioja o al Consorcio de Aguas y Residuos de La Rioja.

2. La resolución indicará:

a) Las obligaciones que se trasladan al ente receptor de los fondos, así como el importe que se transfiere.

b) Los mecanismos de control que se reserve la consejería de origen, así como la obligación de cumplir las instrucciones y remitir la información que sea precisa a la Consejería de Hacienda y Administración Pública, para garantizar la correcta ejecución de los fondos y el cumplimiento de los hitos u otras obligaciones que puedan incumbir a la Comunidad Autónoma de La Rioja.

c) La obligación del ente receptor de aplicar medidas antifraude eficaces y proporcionadas en función de los riesgos detectados.

d) La obligación del ente receptor de someterse a cualesquiera otras actuaciones de comprobación y control financiero que puedan realizar los órganos de control y fiscalización de la Comisión Europea y a cualesquiera otras actuaciones de comprobación y/o control financiero que puedan realizar los órganos o autoridades de control competentes, tanto nacionales como de la Unión Europea, de acuerdo a lo establecido en la normativa aplicable a la gestión de las ayudas cofinanciadas con fondos europeos, aportando para ello cuanta información le sea requerida y cooperando plenamente en la protección de los intereses financieros tanto nacionales como de la Unión Europea, concediendo los derechos y el acceso necesarios a tales órganos o autoridades.

e) La obligación del ente receptor de aplicar procesos de control interno apropiados en los niveles de gestión, diseñados para ofrecer garantías razonables de la consecución de los siguientes objetivos: eficacia, eficiencia y economía de las operaciones; fiabilidad de los informes; salvaguardia de los activos y de la información; gestión adecuada de los riesgos relativos a la legalidad y regularidad de las operaciones subyacentes, y prevención, detección, corrección y seguimiento de fraudes e irregularidades.

f) La obligación de reintegrar las cantidades que no lleguen a ejecutarse cumpliendo los plazos y demás términos previstos en la resolución, pudiendo establecerse reintegros parciales en caso de que se incumplan determinados hitos o condiciones que específicamente se fijen en la resolución.

3. La resolución adoptada en virtud del presente artículo implicará la aprobación, compromiso y obligación del crédito correspondiente.

Artículo 26. Creación de proyectos y subproyectos vinculantes.

Sin perjuicio de los proyectos o subproyectos de gastos vinculantes recogidos en el anexo V de esta Ley de Presupuestos, se considerarán vinculantes los nuevos proyectos o subproyectos que se creen como consecuencia de ingresos de recursos ajenos, que tengan consideración de financiación afectada, incluidos los derivados del Mecanismo de Recuperación y Resiliencia.

Artículo 27. Gestión de las transferencias nominativas derivadas de transferencias de crédito.

Las transferencias de crédito que se realicen en aplicación de lo dispuesto en el artículo 55.3 de la Ley 11/2013, de 21 de octubre, de Hacienda Pública de La Rioja, tendrán la consideración de transferencias nominativas, siendo de aplicación lo dispuesto en el artículo 19.3 de esta Ley de Presupuestos, pero en proporción a los meses desde su creación hasta finalizar el ejercicio.

Artículo 28. Especialidades en materia de gestión de subvenciones financiadas con el Mecanismo de Recuperación y Resiliencia.

1. La gestión de subvenciones financiadas con el Mecanismo de Recuperación y Resiliencia no exigirá la previa aprobación de bases reguladoras por parte de la Comunidad Autónoma de La Rioja cuando las

normas sectoriales específicas aprobadas por el Estado incluyan las citadas bases.

En tales casos y, cuando se trate de líneas o programas de subvenciones financiadas con el Mecanismo de Recuperación y Resiliencia que se dirijan a entidades locales, siempre que las bases reguladoras estatales admitan la compatibilidad con otras fuentes de financiación, la resolución de convocatoria o modificación de la misma podrá completar la financiación con recursos propios fijando el porcentaje o límite máximo de las subvenciones concedidas sin necesidad de aprobar unas nuevas bases reguladoras.

2. La Comunidad Autónoma de La Rioja podrá gestionar subvenciones en régimen de concurrencia no competitiva financiadas por el Mecanismo de Recuperación y Resiliencia, en los siguientes casos:

a) Cuando la norma sectorial aprobada por el Estado a la que hace referencia el apartado anterior haya previsto este sistema de concesión.

b) Cuando las bases reguladoras de la subvención que aprueben los órganos de la Comunidad Autónoma de La Rioja hayan previsto este sistema de concesión, previa justificación de la excepción que dificulte la utilización del procedimiento ordinario de concurrencia competitiva. En tal caso, la aprobación de las bases reguladoras estará sujeta a las mismas normas de procedimiento previstas para la aprobación de las bases en régimen de concurrencia competitiva.

3. En las subvenciones gestionadas en régimen de concurrencia no competitiva, la concesión de las subvenciones se producirá hasta el límite del crédito presupuestario afectado por la convocatoria, en atención a la mera concurrencia de una determinada situación en el beneficiario, sin que sea necesario establecer en tales casos la comparación de las solicitudes ni la prelación entre las mismas.

A estas subvenciones les serán de aplicación, en lo que sea compatible con su naturaleza, las normas de procedimiento previstas para las subvenciones de concurrencia competitiva.

Artículo 29. *Seguimiento de los gastos con financiación afectada.*

Corresponderá a los centros gestores del gasto el suministro de información relativa a los gastos con financiación afectada, y en especial la relativa a la evolución de los ingresos previstos inicialmente, de cara a adecuar los niveles de ejecución de gasto a los recursos efectivamente disponibles.

CAPÍTULO VI

Fondo de Cooperación Local de La Rioja

Artículo 30. *Fondo de Cooperación Local de La Rioja.*

1. Según lo establecido en el artículo 113 de la Ley 1/2003, de 3 de marzo, de la Administración Local de La Rioja, el Fondo de Cooperación Local de La Rioja, a través de sus diferentes líneas de actuación, es el instrumento general de cooperación económica de la Comunidad Autónoma de La Rioja con las entidades locales de su territorio para la financiación de las obras y servicios municipales, y para contribuir a la suficiencia financiera de las mismas.

2. La cuantía total del Fondo será la suma de los créditos consignados como transferencias a corporaciones locales, con la clasificación orgánica 20.06, programas 9311 y 4513, estructurados en las siguientes líneas de actuación: Sección de capitalidad; Sección de cabeceras de comarca; Sección de municipios con población superior a 5.000 habitantes; Sección de municipios con población superior a 2.000 habitantes; Sección de pequeños municipios; Sección de otras líneas de cooperación local, que incluye, entre otras, el Plan de Obras y Servicios Locales de la Comunidad Autónoma de La Rioja.

3. La dotación presupuestaria correspondiente al Fondo de Cooperación Local de La Rioja se gestionará por la Consejería de Servicios Sociales y Gobernanza Pública a través de la Dirección General de

Política Local.

Artículo 31. Sección de capitalidad.

1. El crédito consignado en la aplicación presupuestaria 20.06.4513.461.03, cuyo importe se determina por el Gobierno de La Rioja, oído el Consejo de la Capitalidad, de acuerdo con lo establecido en el artículo 46 de la Ley 2/2015, de 23 de marzo, del Estatuto de Capitalidad de la ciudad de Logroño, se dispondrá como transferencia nominativa al Ayuntamiento de Logroño, por la condición de esta ciudad como capital de la Comunidad Autónoma de La Rioja reconocida en el artículo 4 del Estatuto de Autonomía de La Rioja y en la citada Ley 2/2015.

2. La efectividad de la transferencia quedará condicionada a la suscripción del correspondiente convenio, en el que se determinará la periodicidad con la que se realizarán las aportaciones a lo largo del ejercicio 2023.

3. El Ayuntamiento remitirá a la Consejería de Servicios Sociales y Gobernanza Pública certificación acreditativa de la incorporación de las cantidades recibidas al presupuesto del ejercicio 2023, así como la documentación complementaria que se deduzca del convenio suscrito.

4. Las asignaciones derivadas de esta sección estarán sujetas a control financiero con el alcance que reglamentariamente se determine.

Artículo 32. Sección de cabeceras de comarca.

1. El crédito de la aplicación presupuestaria 20.06.4513.461.04 tiene como destinatarios a los municipios considerados cabeceras de comarca, a excepción del de Logroño, cuya relación se recoge en el anexo VII de esta ley, atendiendo a la concentración de servicios de interés para los municipios de su entorno respectivo.

2. La cuantía correspondiente a cada uno de los beneficiarios vendrá determinada por el resultado agregado de las siguientes cuotas:

a) Cuota fija. Determinada en la tabla que se recoge en el anexo VII.

b) Cuota variable. Correspondiente a la cuantía resultante de minorar en el importe total de la presente sección la cantidad asignada a la totalidad de las cuotas fijas, y repartida de forma proporcional al indicador de población de cada uno de los beneficiarios. Para determinar este indicador se tendrán en cuenta los datos de población suministrados por el Instituto Nacional de Estadística correspondientes al 1 de enero del ejercicio anterior al de distribución de la presente línea de actuación.

Artículo 33. Sección de municipios con población superior a 5.000 habitantes.

1. El crédito de la aplicación presupuestaria 20.06.4513.461.05 tiene como destinatarios, atendiendo a sus circunstancias específicas de población, a los municipios con una población superior a 5.000 habitantes no contemplados en las secciones anteriores. Para determinar dicha población se tendrán en cuenta los datos de población suministrados por el Instituto Nacional de Estadística correspondientes al 1 de enero del ejercicio anterior al de distribución de la presente sección.

2. La cuantía correspondiente a cada uno de los beneficiarios vendrá determinada por el resultado agregado de las siguientes cuotas:

a) Cuota fija. Consistente en una cuantía de 120.000 euros.

b) Cuota variable. Correspondiente a la cuantía resultante de minorar al importe total de la presente sección la cantidad asignada a la totalidad de las cuotas fijas, y repartida de forma proporcional al indicador de población de cada uno de los beneficiarios. Para determinar este indicador se tendrán en cuenta los datos de población suministrados por el Instituto Nacional de Estadística correspondientes al 1 de enero del ejercicio anterior al de distribución de la presente línea de actuación.

Artículo 34. Sección de municipios con población superior a 2.000 habitantes.

1. El crédito de la aplicación presupuestaria 20.06.4513.461.06 tiene como destinatarios, atendiendo a sus circunstancias específicas de población, a los municipios con una población superior a 2.000 habitantes no contemplados en las secciones anteriores. Para determinar dicha población se tendrán en cuenta los datos de población suministrados por el Instituto Nacional de Estadística correspondientes al 1 de enero del ejercicio anterior al de distribución de la presente sección.

Cuando por variaciones en la población, el número de municipios adscritos resulte mayor o menor que en el año precedente, el crédito presupuestario asignado a esta sección se ajustará proporcionalmente al alza o a la baja, de forma que la incorporación o exclusión de municipios no afecte a la participación que correspondería a los demás sin tales variaciones.

2. La cuantía correspondiente a cada uno de los beneficiarios vendrá determinada por el resultado agregado de las siguientes cuotas:

a) Cuota fija. Consistente en una cuantía de 15.000 euros.

b) Cuota variable. Correspondiente a la cuantía resultante de minorar al importe total de la presente sección la cantidad asignada a la totalidad de las cuotas fijas, y repartida de forma proporcional al indicador de población de cada uno de los beneficiarios. Para determinar este indicador se tendrán en cuenta los datos de población suministrados por el Instituto Nacional de Estadística correspondientes al 1 de enero del ejercicio anterior al de distribución de la presente línea de actuación.

Artículo 35. Requisitos comunes a las secciones de cabeceras de comarca y de municipios con población superior a 5.000 y 2.000 habitantes.

1. Las asignaciones que corresponden a cada Ayuntamiento de las secciones de cabeceras de comarca y de municipios con población superior a 5.000 y 2.000 habitantes, calculadas conforme a los artículos anteriores, tendrán la consideración de subvenciones nominativas.

En el anexo VII se recoge la fórmula para la determinación de la cuantía correspondiente a cada beneficiario de acuerdo con los anteriores criterios.

2. Determinadas las participaciones de cada uno de los ayuntamientos de las secciones de cabeceras de comarca y de municipios con población superior a 5.000 y 2.000 habitantes, si alguno de ellos justificase que el régimen de cada sección no le permite atender determinada necesidad excepcional relativa a la prestación de los servicios básicos de su competencia, podrá renunciar a la participación que pudiera corresponderle en una o más anualidades, a fin de que se le proporcionen por otra línea de financiación recursos por importe equivalente al de su renuncia.

3. La efectividad de las subvenciones quedará condicionada a la suscripción del correspondiente convenio, en el que se determinarán tanto la cuantía de la sección en cada caso, de acuerdo con los indicadores determinados en la presente ley, como el destino de los fondos, que se aplicarán a financiar operaciones corrientes y de capital vinculadas a la prestación de los servicios reconocidos como competencias propias de los municipios, en los términos de los artículos 7 y 25 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local.

4. Los ayuntamientos remitirán a la Consejería de Servicios Sociales y Gobernanza Pública certificación acreditativa de la incorporación de las cantidades recibidas al presupuesto del ejercicio 2023, así como la documentación complementaria que se deduzca del convenio suscrito.

5. Las asignaciones derivadas de las secciones de cabeceras de comarca y de municipios con población superior a 5.000 y 2.000 habitantes estarán sujetas a control financiero con el alcance que reglamentariamente se determine.

Artículo 36. *Sección de pequeños municipios.*

1. Los municipios incluidos en el Consejo Riojano de Pequeños Municipios, en atención a la dificultad que supone la prestación de servicios en igualdad de condiciones con los municipios de mayor población, son destinatarios del crédito asignado a la presente sección con cargo a la partida presupuestaria 20.06.4513.761.02. La financiación procedente de esta sección tendrá carácter finalista.

2. La gestión y justificación de la financiación derivada de esta sección se sujetará a lo que dispongan las bases reguladoras que se establezcan al efecto.

Artículo 37. *Sección de otras líneas de cooperación local.*

1. Se integran finalmente en el Fondo de Cooperación Local de La Rioja, en el marco del Plan Estratégico de Subvenciones aprobado por la Consejería de Servicios Sociales y Gobernanza Pública, el resto de las líneas de cooperación económica con las entidades locales riojanas cuya financiación se realice con cargo a los créditos previstos en la "Sección 20.06" del vigente Presupuesto. Su gestión y liquidación se sujetará a lo que disponga en cada caso su normativa reguladora.

En el marco de esta Sección de otras líneas de cooperación local, la cooperación económica del Gobierno de La Rioja con las entidades locales se realizará, con carácter general, en régimen de publicidad y concurrencia.

2. La presente sección incluye, entre otras, las siguientes líneas de cooperación: Mejora en la accesibilidad en las vías públicas; Obras de captación y renovación de redes de abastecimiento; Mejora y eficiencia energética, y actuaciones en "micropolígonos".

3. El Plan de Obras y Servicios Locales, de carácter bienal, tiene como objetivo garantizar la prestación de los servicios de competencia municipal, mediante la concesión de subvenciones a los municipios con población igual o inferior a 2.000 habitantes, a las entidades locales menores y a las mancomunidades de municipios. Se considerarán actuaciones susceptibles de acogerse al Plan cualesquiera inversiones que correspondan a las competencias de las entidades locales. El importe de la subvención se determinará en función de la población y el tipo de obra y servicio financiado, con un máximo del 90% y un mínimo del 55%.

Sin perjuicio de la graduación que se determine en función del número de habitantes o de las circunstancias específicas relativas al tipo de obra, podrán alcanzar el máximo del 90% del coste de la inversión las subvenciones para actuaciones relativas a la urbanización o reurbanización de vías públicas y al alumbrado público, así como a los cementerios o a las casas consistoriales. Las actuaciones relacionadas con el abastecimiento de agua potable podrán obtener como máximo un 85% de subvención sobre el coste de la inversión. Para el resto de las actuaciones, con carácter general, la subvención máxima será del 75%.

4. Con carácter excepcional podrán suscribirse convenios de cooperación, previa justificación, fundada en criterios objetivos, de la necesidad e interés público de la actividad y de la imposibilidad de proporcionar la ayuda en régimen de concurrencia. En estos casos, para la determinación de la cuantía de la subvención se tendrá en cuenta la renuncia por parte de las entidades locales a otras fuentes de financiación en el marco del Fondo de Cooperación Local. Salvo cuando la cooperación responda a situaciones de emergencia, por parte de la entidad local se incorporará al expediente un informe sobre la incidencia económica de la actividad cofinanciada en sus parámetros de estabilidad presupuestaria y de sostenibilidad financiera; se informará también de la presión fiscal que se ejerce por la entidad local, con una referencia expresa a los tributos y tipos impositivos aplicados.

CAPÍTULO VII

De la gestión económica de los centros docentes públicos de niveles no universitarios dependientes de la Comunidad Autónoma de La Rioja

Artículo 38. *Autonomía en la gestión económica.*

1. Los centros docentes públicos de niveles no universitarios dependientes de la Comunidad Autónoma de La Rioja dispondrán de autonomía en su gestión económica en los términos establecidos reglamentariamente.

2. Sin perjuicio del carácter "en firme" de los fondos recibidos del presupuesto de la Comunidad Autónoma de La Rioja, el saldo de tesorería existente al final del ejercicio presupuestario será objeto de reintegro a la Tesorería General de la Comunidad Autónoma de La Rioja con anterioridad al cierre del ejercicio. Una vez abierto el ejercicio, dichos saldos se restituirán en las cuentas de gestión de los diferentes centros, figurando como saldo inicial de la cuenta de gestión del nuevo ejercicio.

3. Los remanentes existentes al final del ejercicio presupuestario, procedentes de operaciones de gastos de funcionamiento afectados por los presupuestos generales de la Comunidad Autónoma de La Rioja por recursos librados con cargo al concepto 229, podrán determinarse como no incorporables al ejercicio siguiente.

4. La Consejería de Hacienda y Administración Pública procederá a regular el procedimiento de la incorporación de los saldos de tesorería recogidos en el apartado anterior.

CAPÍTULO VIII

Del régimen económico-financiero de la Universidad de La Rioja

Artículo 39. *Principios generales.*

1. La Universidad de La Rioja gozará de autonomía económica y financiera en los términos establecidos en la Ley Orgánica 6/2001, de 21 de diciembre, de Universidades, y deberá disponer de los recursos suficientes para el desempeño de las funciones que tenga atribuidas.

2. La Universidad de La Rioja aplicará en su gestión económico-presupuestaria la Ley de Hacienda Pública de la Comunidad Autónoma de La Rioja, sin perjuicio de las particularidades que resulten de la Ley Orgánica 6/2001, de 21 de diciembre, de Universidades, y de su régimen de autoorganización.

Artículo 40. *Del modelo de financiación de la Universidad de La Rioja.*

1. La financiación de la Universidad de La Rioja procedente de los presupuestos generales de la Comunidad Autónoma de La Rioja se articulará a través de los siguientes componentes:

a) Financiación estructural: Destinada a garantizar el funcionamiento general de la Universidad de La Rioja asegurando los recursos suficientes para realizar las funciones de servicio público de la educación superior mediante la investigación, la docencia y el estudio de acuerdo con el artículo 1 de la Ley Orgánica 6/2001, de 21 de diciembre, de Universidades. Esta financiación se articulará a través de transferencias nominativas.

b) Financiación condicionada: Ligada a los resultados que la Universidad de La Rioja obtenga en docencia, investigación y transferencia de conocimiento. Esta financiación se articulará a través de transferencias corrientes y de capital.

c) Financiación singularizada: Destinada a sufragar las inversiones en equipamiento o nuevas infraestructuras, los planes conjuntos de investigación y de formación de personal investigador, la puesta en marcha de nuevas titulaciones, u otras singularizadas. Esta financiación se articulará a través de convenios

específicos de colaboración de la consejería competente por razón de la materia.

2. La financiación estructural de la Universidad de La Rioja, que figure debidamente nominada en el estado de gastos de los Presupuestos de la Comunidad Autónoma de La Rioja para cada año, se librára por doceavas partes iguales a principios de cada mes natural.

3. No obstante, los libramientos correspondientes al crédito total que figura dispuesto a tal fin en el estado de gastos, según lo establecido en el apartado 2 de este artículo, se sujetarán a los planes de disposición de fondos que puedan establecerse por la Dirección General de Control Presupuestario en atención a la existencia de suficientes disponibilidades líquidas en la entidad beneficiaria.

4. Se exonera a la Universidad de La Rioja de la obligación de acreditar hallarse al corriente de sus obligaciones tributarias y frente a la Seguridad Social.

Artículo 41. *De la financiación del programa de inversiones.*

1. La financiación de las inversiones de la Universidad de La Rioja se realizará con cargo a los créditos consignados para esta finalidad en el presupuesto de cada año de la Comunidad Autónoma de La Rioja.

2. Las obligaciones que se deriven del apartado anterior podrán cumplirse mediante la inversión directa de la Administración o mediante transferencia de capital a favor de la Universidad.

3. Las transferencias de capital que se libren a favor de la Universidad, y que se deriven del programa de inversiones, se realizarán contra certificaciones de obra presentadas o justificación del programa de gasto correspondiente.

Artículo 42. *Liquidación y control de los presupuestos.*

1. Antes del 31 de julio de cada año se remitirá por la Universidad de La Rioja a las consejerías de Desarrollo Autonómico y de Hacienda y Administración Pública la cuenta general correspondiente al año anterior, así como la relación de puestos de trabajo, tanto de personal docente como no docente, debidamente clasificada.

2. La cuenta general correspondiente se integrará como anexo en la de la Comunidad Autónoma y será remitida tanto al Parlamento de La Rioja como al Tribunal de Cuentas.

3. Sin perjuicio de lo establecido en la Ley Orgánica 6/2001, de 21 de diciembre, de Universidades, modificada por la Ley Orgánica 4/2007, de 12 de abril, y en sus Estatutos respecto al control interno de los gastos e inversiones de la Universidad, la Intervención General de la Comunidad Autónoma de La Rioja podrá acordar la realización, previa audiencia del rector, de auditorías sobre la gestión económica y financiera de la Universidad dentro del plan anual que para cada ejercicio apruebe el interventor general.

CAPÍTULO IX

Del régimen económico-financiero de la Agencia de Desarrollo Económico de La Rioja

Artículo 43. *De los libramientos.*

1. La financiación incondicionada de los gastos de la Agencia de Desarrollo Económico de La Rioja que figuren debidamente nominados en los Presupuestos de la Comunidad Autónoma de La Rioja, para cada año, se librára de acuerdo con lo establecido en su ley de creación.

2. Los libramientos procedentes de las aportaciones o compromisos firmes de aportación reconocidos a favor de la Administración general de la Comunidad Autónoma de La Rioja que por su naturaleza estén dentro de los fines de la Agencia de Desarrollo Económico de La Rioja, en aplicación del artículo 11.2 de esta

ley, se realizarán de una sola vez a favor de esta última, en el trimestre siguiente, sin que les sea de aplicación lo establecido en el punto anterior. En el caso de que las generaciones se produzcan en el último trimestre del año, se procederá al libramiento antes de finalizar el 31 de diciembre de cada año.

TÍTULO III

De los créditos de personal

CAPÍTULO I

Del incremento de los gastos del personal al servicio del sector público de la Comunidad Autónoma de La Rioja

Artículo 44. *De los gastos del personal al servicio del sector público.*

1. A los efectos de lo establecido en el presente artículo, constituyen el sector público de la Comunidad Autónoma de La Rioja:

- a) La Administración general.
- b) Los organismos autónomos dependientes de la Administración general.
- c) Las entidades públicas empresariales dependientes de la Administración general o de cualesquiera otros organismos públicos vinculados o dependientes de ella.
- d) Las sociedades públicas definidas en la Ley de Organización del Sector Público de la Comunidad Autónoma de La Rioja.
- e) Las fundaciones públicas definidas en la Ley de Organización del Sector Público de la Comunidad Autónoma de La Rioja.
- f) Las entidades autonómicas de derecho público distintas a las mencionadas en los párrafos b) y c) de este apartado.
- g) Los consorcios adscritos a la Comunidad Autónoma de La Rioja.
- h) Las universidades de titularidad pública competencia de la Comunidad Autónoma de La Rioja.

2. En el año 2023, las retribuciones del personal al servicio del sector público de la Comunidad Autónoma de La Rioja, incluidas, en su caso, las diferidas, no podrán experimentar un incremento global superior al fijado en la normativa básica establecida en materia presupuestaria para el año 2023, respecto a las vigentes a 31 de diciembre de 2022, en términos de homogeneidad para los dos periodos de la comparación, tanto por lo que respecta a efectivos de personal como a la antigüedad del mismo.

3. La masa salarial del personal laboral, que se incrementará en el porcentaje máximo previsto en el apartado 2 de este artículo, en términos de homogeneidad para los dos periodos objeto de comparación, está integrada por el conjunto de las retribuciones salariales y extrasalariales devengados por dicho personal en 2022.

Se exceptúan en todo caso:

- a) Las prestaciones e indemnizaciones de la Seguridad Social.
- b) Las cotizaciones al sistema de la Seguridad Social a cargo del empleador.
- c) Las indemnizaciones correspondientes a traslados, suspensiones o despidos.
- d) Las indemnizaciones o suplidos por gastos que hubiera realizado el trabajador.

4.1. Las retribuciones a percibir en el año 2023 por los funcionarios a los que resulta de aplicación el artículo 76 del Texto Refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público, aprobado mediante Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre (en adelante EBEP) e incluidos en el ámbito de aplicación de la Ley 30/1984, de 2 de agosto, de Medidas para la Reforma de la Función Pública, en los términos de la

disposición final cuarta del EBEP, percibirán, en concepto de sueldo y trienios, en las nóminas ordinarias de enero a diciembre de 2023, las cuantías referidas a doce mensualidades que se fijen en la normativa básica establecida en materia presupuestaria para el año 2023.

4.2. Los funcionarios a los que se refiere el punto anterior percibirán en cada una de las pagas extraordinarias de los meses de junio y diciembre en el año 2023, en concepto de sueldo y trienios, las cuantías que se fijen en la normativa básica establecida en materia presupuestaria para el año 2023.

5. A efectos de lo dispuesto en el apartado anterior, las retribuciones a percibir por los funcionarios públicos que hasta la Ley de Presupuestos Generales de la Comunidad Autónoma de La Rioja para el año 2007 han venido referenciadas a los grupos de titulación previstos en los artículos 25 de la Ley 30/1984, de 2 de agosto, y 10 de la Ley 3/1990, de 29 de junio, de Función Pública de la Administración Pública de la Comunidad Autónoma de La Rioja, están referenciadas a los grupos de clasificación profesional establecidos en el artículo 76 y disposición transitoria tercera del EBEP, sin experimentar otras variaciones que las derivadas de esta ley. Las equivalencias entre ambos sistemas de clasificación son las siguientes:

Ley 30/1984 y Ley 3/1990	EBEP
Grupo A	Subgrupo A1
Grupo B	Subgrupo A2
Grupo C	Subgrupo C1
Grupo D	Subgrupo C2
Grupo E	Agrupaciones profesionales

6. Lo dispuesto en los apartados anteriores debe entenderse sin perjuicio de las adecuaciones retributivas que, con carácter singular y excepcional, resulten imprescindibles por el contenido de los puestos de trabajo, por la variación del número de efectivos asignados a cada programa o por el grado de consecución de los objetivos fijados al mismo.

7. Los acuerdos, convenios o pactos que impliquen crecimientos retributivos superiores a los fijados en este artículo deberán experimentar la oportuna adecuación, deviniendo inaplicables las cláusulas que se opongan al mismo.

8. Las referencias a retribuciones contenidas en esta ley se entienden siempre hechas a retribuciones íntegras.

9. Lo dispuesto en el presente artículo será de aplicación al personal integrante de todos los entes del sector público de la Comunidad Autónoma de La Rioja.

CAPÍTULO II

De los regímenes retributivos

Artículo 45. *Personal del sector público no sometido a la legislación laboral.*

Con efectos de 1 de enero del año 2023, las cuantías de los conceptos integrantes de las retribuciones del personal del sector público de la Comunidad Autónoma de La Rioja no sometido a legislación laboral serán las derivadas de la aplicación de las siguientes normas:

a) Las retribuciones básicas de dicho personal, así como las complementarias de carácter fijo y periódico asignadas al puesto de trabajo desempeñado, no podrán experimentar un incremento superior al previsto en el artículo 44.2 de la presente ley, sin perjuicio de lo establecido en el artículo 44.6 de la presente

ley y, en su caso, de la adecuación de las retribuciones complementarias cuando sea necesaria para asegurar que las asignadas a cada puesto de trabajo guarden la relación procedente con el contenido de especial dificultad técnica, dedicación, responsabilidad, peligrosidad o penosidad del mismo.

b) Las pagas extraordinarias del personal incluido en el ámbito de aplicación de este artículo, que se percibirán en los meses de junio y diciembre, serán de la cuantía prevista en el artículo 44.4.2 de sueldo base, trienios, en su caso, complemento de destino y complemento específico o conceptos o cuantías equivalentes en función del régimen retributivo de los colectivos a los que este artículo resulte de aplicación.

c) El conjunto de las restantes retribuciones complementarias no podrán experimentar un incremento superior al previsto en el artículo 44.2 de la presente ley, sin perjuicio de las modificaciones que se deriven de la variación del número de efectivos asignados a cada programa, del grado de consecución de los objetivos fijados para el mismo y del resultado individual de su aplicación.

d) Los complementos personales y transitorios y demás retribuciones que tengan análogo carácter, así como las indemnizaciones por razón del servicio, no tendrán incremento alguno y se regirán por sus normativas específicas y por lo dispuesto en esta ley.

Artículo 46. *Del personal laboral del sector público de la Comunidad Autónoma de La Rioja.*

1. Con efectos de 1 de enero del año 2023, la masa salarial del personal laboral del sector público de la Comunidad Autónoma de La Rioja no podrá experimentar un incremento superior al previsto en el artículo 44.2 de la presente ley, en términos de homogeneidad para los dos periodos de la comparación, tanto por lo que respecta a efectivos de personal como a la antigüedad del mismo, sin perjuicio de lo que pudiera derivarse de la consecución de los objetivos asignados a cada ente u organismo mediante el incremento de la productividad o modificación de los sistemas de organización del trabajo o clasificación profesional.

2. Tampoco experimentarán incremento superior al previsto en el artículo 44.2 de la presente ley las retribuciones de cualquier otro personal vinculado mediante una relación de carácter laboral no acogida a convenio, con independencia de su tipología, modalidad o naturaleza, incluido el personal con contrato de alta dirección del sector público.

3. Lo previsto en el artículo 44.3 de la presente ley y en el párrafo anterior representa el límite máximo de la masa salarial, cuya distribución y aplicación individual se producirá a través de la negociación colectiva.

Las variaciones de la masa salarial bruta se calcularán en términos de homogeneidad para los dos periodos objeto de comparación, tanto en lo que respecta a efectivos de personal y antigüedad del mismo como al régimen privativo de trabajo, jornada, horas extraordinarias efectuadas y otras condiciones laborales, computándose por separado las cantidades que correspondan a las variaciones en tales conceptos.

4. Cuando se trate de personal no sujeto a convenio colectivo, cuyas retribuciones vengan determinadas en todo o en parte mediante contrato individual, deberán comunicarse a la Consejería de Hacienda y Administración Pública, a través de la Dirección General de Control Presupuestario, las retribuciones satisfechas y devengadas durante 2022.

5. Las indemnizaciones o suplidos del personal laboral mantendrán la misma estructura y cuantías que se establezcan con carácter general para el personal no laboral de la Comunidad Autónoma.

Artículo 47. *Prohibición de cláusulas indemnizatorias.*

La Administración general de la Comunidad Autónoma de La Rioja y los organismos públicos y entes instrumentales que forman su sector público no podrán pactar con su personal de alta dirección ninguna cláusula que implique indemnizaciones de cualquier tipo, por extinción de su relación laboral, cualquiera que sea la causa que la motive, distinta a la prevista en la legislación laboral para dichos supuestos.

Tampoco podrán otorgar a dicho personal pólizas de seguros, inclusiones en fondos de pensiones ni cualquier otro tipo de privilegios o ventajas que constituyan un tratamiento discriminatorio en comparación con el resto de los empleados públicos.

Artículo 48. *Retribuciones de los altos cargos.*

1. En el año 2023 las retribuciones de los miembros del Gobierno y altos cargos de la Comunidad Autónoma de La Rioja y del Parlamento experimentarán un incremento en los mismos términos que lo dispuesto en el artículo 44.2 de la presente ley.

2. Las retribuciones de los altos cargos se percibirán en doce mensualidades, más dos pagas extraordinarias en los meses de junio y diciembre, sin perjuicio de la percepción de catorce mensualidades de la retribución por antigüedad que pudieran tener reconocida como funcionarios y personal al servicio del Estado y demás administraciones públicas.

3. Se habilita a la consejería competente en materia de Hacienda y Administración Pública para distribuir la cuantía total de las retribuciones de los altos cargos entre los distintos conceptos retributivos a los que hace referencia el artículo único de la Ley 4/2007, de 17 de septiembre, de homologación de retribuciones de los miembros del Gobierno y Altos Cargos de la Comunidad Autónoma con los de la Administración General del Estado.

4. Los trienios devengados por los altos cargos se abonarán con cargo a los créditos que para trienios de funcionarios se incluyen en el Presupuesto de Gastos.

Artículo 49. *Retribuciones de los funcionarios de la Comunidad Autónoma de La Rioja.*

De conformidad con lo establecido en los artículos 44 y 45 de esta ley, las retribuciones a percibir en el año 2023 por los funcionarios al servicio de la Comunidad Autónoma de La Rioja serán las siguientes:

a) El sueldo y trienios que correspondan al grupo o subgrupo en el que se halle clasificado el cuerpo o escala a que pertenezca el funcionario, de acuerdo con las cuantías reflejadas en el artículo 44.4.1 de esta ley referidas a doce mensualidades.

b) Las pagas extraordinarias, que serán dos al año, se devengarán de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 33 de la Ley 33/1987, de 23 de diciembre, de Presupuestos Generales del Estado para 1988. El importe de cada una de dichas pagas será el previsto para el sueldo y trienios, en su caso, en el artículo 44.4.2 y el complemento de destino mensual y complemento específico mensual que se perciba.

Cuando los funcionarios hubieran prestado una jornada de trabajo reducida durante todos o parte de los seis meses inmediatos anteriores a los de junio o diciembre, el importe de la paga extraordinaria experimentará la correspondiente reducción proporcional.

c) El complemento de destino correspondiente al nivel del puesto de trabajo que se desempeñe, de acuerdo con las cuantías referidas a doce mensualidades que se fijen para los funcionarios del Estado en la normativa presupuestaria estatal para el año 2023.

d) El complemento específico que, en su caso, esté asignado al puesto que se desempeñe, cuya cuantía anual experimentará el incremento establecido en el artículo 44.2 de la presente ley, sin perjuicio de lo dispuesto en los artículos 44.6 y 45.a) de la presente ley.

El complemento específico anual se percibirá en catorce pagas iguales, de las que doce serán de percibo mensual y dos adicionales, del mismo importe que una mensual, en los meses de junio y diciembre, respectivamente.

e) El complemento de grado correspondiente a la carrera horizontal, destinada a retribuir el reconocimiento de los distintos grados de carrera, queda fijado en las siguientes cuantías referidas a doce mensualidades:

Subgrupo	Grado I	Grado II	Grado III	Grado IV
A1	1.328,56	1.594,27	1.913,13	2.295,75
A2	1.021,48	1.225,78	1.470,93	1.765,12
C1	790,96	949,15	1.138,98	1.366,78
C2	618,4	742,08	890,5	1.068,60
Agrupación profesional	488,88	586,66	703,99	844,78

Las cuantías experimentarán un incremento máximo, en términos anuales, al fijado en el artículo 44.2 de la presente ley.

f) El complemento de productividad, que experimentará un incremento máximo, en términos anuales, del fijado en el artículo 44.2 de la presente ley, retribuirá el especial rendimiento, la actividad y dedicación extraordinaria, y el interés o iniciativa con que se desempeñen los puestos de trabajo.

La valoración de la productividad deberá realizarse en función de circunstancias objetivas relacionadas directamente con el desempeño del puesto de trabajo y la consecución de los resultados u objetivos asignados al mismo en el correspondiente programa.

En ningún caso las cuantías asignadas por complemento de productividad durante un periodo de tiempo originarán ningún tipo de derecho individual respecto de las valoraciones o apreciaciones correspondientes a periodos sucesivos.

g) Las gratificaciones por servicios extraordinarios, que experimentarán un incremento máximo, en términos anuales, al fijado en el artículo 44.2 de la presente ley, se concederán dentro de los créditos asignados a tal fin.

Estas gratificaciones tendrán carácter excepcional y solamente podrán ser reconocidas por servicios extraordinarios prestados fuera de la jornada normal de trabajo, sin que, en ningún caso, puedan ser fijas en su cuantía ni periódicas en su devengo, ni originar derechos individuales en periodos sucesivos.

h) Los complementos personales y transitorios reconocidos en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 13 de la Ley 50/1984, de 30 de diciembre, de Presupuestos Generales del Estado para 1985.

Estos complementos reconocidos al personal incluido en el ámbito de aplicación de la Ley 50/1984, de 30 de diciembre, serán absorbidos por cualquier mejora retributiva que se produzca en el año 2023, incluidas las derivadas del cambio de puesto de trabajo. Incluso en el caso de que el cambio de puesto de trabajo determine una disminución de retribuciones se mantendrá el complemento personal transitorio fijado al producirse la aplicación del nuevo sistema, a cuya absorción se imputará cualquier mejora retributiva ulterior, incluso las que puedan derivarse del cambio de puesto de trabajo.

A efectos de la absorción prevista, el incremento de retribuciones de carácter general que se establece en esta ley solo se computará en el 50% de su importe, entendiéndose que tienen este carácter el sueldo, complemento de destino y complemento específico referidos a catorce mensualidades.

En ningún caso se considerarán los trienios, el complemento de productividad ni las gratificaciones por servicios extraordinarios.

i) Se mantienen a título personal las retribuciones del personal del grupo E/agrupaciones profesionales del EBEP, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 24.Uno.b) de la Ley 26/2009, de 23 de diciembre, de Presupuestos Generales del Estado para el año 2010, incrementadas según lo previsto en el artículo 44.2 de la presente ley, respecto de las vigentes a 31 de diciembre de 2022.

Artículo 50. *Retribuciones del personal del Servicio Riojano de Salud.*

1. Las retribuciones a percibir en el año 2023 por el personal funcionario del Servicio Riojano de Salud serán las establecidas para el personal estatutario.

2. El personal incluido en el ámbito de aplicación de la Ley 55/2003, de 16 de diciembre, del Estatuto Marco del personal estatutario de los servicios de salud, percibirá el sueldo, los trienios y el complemento de destino según lo previsto para dichos conceptos retributivos en el artículo 49.a), b) y c) de esta ley, sin perjuicio de lo establecido en los artículos 42 y 43 de la Ley 55/2003, de 16 de diciembre, del Estatuto Marco del personal estatutario de los servicios de salud.

Las pagas extraordinarias, que se percibirán en los meses de junio y diciembre, tendrán el importe previsto en el artículo 44.4.2 de sueldo y trienios, en su caso, y complemento de destino y complemento específico (modalidad A) o conceptos o cuantías equivalentes en función del régimen retributivo de los colectivos a los que este artículo resulte de aplicación.

El importe de las retribuciones experimentará un incremento según lo establecido en el artículo 44.2 de la presente ley.

La cuantía individual del complemento de productividad se determinará conforme a los criterios señalados en el artículo 43.2.c) de la Ley 55/2003, de 16 de diciembre, del Estatuto Marco del personal estatutario de los servicios de salud, y en las demás normas dictadas en su desarrollo.

Para el cómputo del valor de la "hora ordinaria de trabajo" correspondiente al complemento específico por especial dedicación (modalidad B) se tendrán en cuenta la totalidad de las retribuciones fijas anuales dividida entre el número de horas de la jornada anual.

Artículo 51. *Retribuciones del personal funcionario de los cuerpos al servicio de la Administración de Justicia.*

1. El personal funcionario de los cuerpos al servicio de la Administración de Justicia que desempeñe sus funciones en el ámbito competencial de la Comunidad Autónoma de La Rioja percibirá las retribuciones previstas en los Presupuestos Generales del Estado para el año 2023 y en la demás normativa que resulte aplicable.

2. Las retribuciones complementarias, variables y especiales de los funcionarios a los que se refiere el apartado anterior experimentarán un incremento en los mismos términos que el fijado en la normativa básica establecida en materia presupuestaria para el año 2023, respecto a las vigentes a 31 de diciembre de 2022.

Artículo 52. *Retribuciones de los funcionarios interinos, en prácticas y eventuales.*

1. Los funcionarios interinos incluidos en el ámbito de aplicación del EBEP percibirán las retribuciones básicas, incluidos trienios, correspondientes al grupo o subgrupo en el que esté incluido el cuerpo de pertenencia, siendo de aplicación a este colectivo lo dispuesto en el artículo 44.4 y en el 45.b) de la presente ley, y las retribuciones complementarias que correspondan al puesto de trabajo que desempeñen, excluidas las que están vinculadas a la condición de funcionario de carrera.

2. Las retribuciones de los funcionarios en prácticas se acomodarán a lo dispuesto en el Real Decreto 456/1986, de 10 de febrero.

Cuando el nombramiento de funcionarios en prácticas a que se refiere el artículo 24.1 del Reglamento General de ingreso del personal al servicio de la Administración General del Estado y de provisión de puestos de trabajo y promoción profesional de los funcionarios civiles de la Administración General del Estado, aprobado por Real Decreto 364/1995, de 10 de marzo, recaiga en personal que esté prestando servicios remunerados en la Administración de la Comunidad Autónoma de La Rioja durante el tiempo correspondiente al periodo de prácticas o el curso selectivo, seguirán percibiendo los trienios en cada momento perfeccionados.

El tiempo en el que se preste servicios como funcionario en prácticas se computará, a efectos de consolidación de trienios y de derechos pasivos, como servido en el nuevo cuerpo o escala, en el caso de que, de manera efectiva, se adquiriera la condición de funcionario de carrera en estos últimos.

3. El régimen retributivo del personal eventual de confianza o asesoramiento especial será análogo al de los funcionarios, pero no devengarán trienios, salvo en el caso de que dicho personal sea funcionario o estatutario.

Los funcionarios de carrera que, en situación de activo o de servicios especiales, ocupen puestos de trabajo reservados a personal eventual, percibirán las retribuciones básicas correspondientes a su grupo o subgrupo de clasificación, incluidos trienios, las retribuciones complementarias que correspondan al puesto de trabajo que desempeñen y la antigüedad que les corresponda como funcionarios.

CAPÍTULO III

Otras disposiciones en materia de régimen del personal activo

Artículo 53. *Prohibición de ingresos atípicos.*

1. El personal al servicio de la Comunidad Autónoma no podrá percibir participación alguna de los tributos, comisiones y otros ingresos de cualquier naturaleza que correspondan a la misma o a cualquier ente público de ella dependiente, como contraprestación de cualquier servicio o jurisdicción, ni participación o premio en multas impuestas, aun cuando estuviesen normativamente atribuidas a los mismos, debiendo percibir únicamente las remuneraciones del correspondiente régimen retributivo, y sin perjuicio de lo que resulte de la aplicación del sistema de incompatibilidades y de lo dispuesto en la normativa específica sobre disfrute de vivienda por razón del trabajo o cargo desempeñado.

2. Los altos cargos y funcionarios a los que se refieren las leyes 8/2003, de 28 de octubre, del Gobierno e Incompatibilidades de sus miembros, y 30/2015, de 30 de marzo, reguladora del ejercicio del Alto Cargo de la Administración General del Estado, respectivamente, no podrán percibir ningún tipo de retribuciones de órganos colegiados de la Administración y de empresas con capital o control públicos.

3. El personal funcionario podrá percibir retribuciones de órganos colegiados únicamente por aquella actividad desarrollada fuera de la jornada laboral.

Artículo 54. *Requisitos para la determinación o modificación de retribuciones del personal laboral y no funcionario.*

1. Durante el año 2023 será preceptiva la emisión de informes de la Dirección General de Control Presupuestario y de la Dirección General de Función Pública, teniendo en caso de este último carácter vinculante, para proceder a determinar o modificar las condiciones retributivas del personal laboral y no funcionario al servicio de:

- a) La Administración general de la Comunidad Autónoma de La Rioja y de sus organismos públicos.
- b) El resto de los entes integrantes del sector público.

2. Con carácter previo al comienzo de las negociaciones de acuerdos o convenios colectivos que se celebren en el año 2023, deberá solicitarse a la Dirección General de Control Presupuestario la correspondiente autorización de masa salarial. A tal efecto, la solicitud de autorización deberá cuantificar el límite máximo de las obligaciones que pretenden contraerse como consecuencia de dichos pactos.

La propuesta de masa salarial presentada no deberá contener incrementos con respecto a la del año anterior salvo por alguna de las siguientes causas:

- a) El incremento que se establece en el artículo 44.2 de la presente ley.

b) El incremento que se pueda producir por variación de efectivos fijos.

c) El incremento producido como consecuencia de los nuevos devengos del concepto antigüedad de acuerdo con el sistema de antigüedad que legal o convencionalmente resulta aplicable.

No será necesaria esta autorización previa en los casos en los que la determinación o modificación de las condiciones retributivas derive de la ejecución de una sentencia o de la aplicación de normativa estatal básica.

3. A los efectos de los apartados anteriores, se entenderán por determinación o modificación de las condiciones retributivas del personal laboral y no funcionario las siguientes actuaciones:

a) Firma de convenios colectivos por los organismos citados en el apartado 1, así como sus revisiones y las adhesiones o extensiones a los mismos.

b) Otorgamiento de cualquier clase de mejoras salariales de tipo unilateral, con carácter individual o colectivo, aunque se deriven de la aplicación extensiva del régimen retributivo de los funcionarios públicos.

c) Determinación de las retribuciones de puestos de nueva creación.

d) Fijación de retribuciones mediante contrato individual, ya se trate de personal fijo o contratado por tiempo determinado, cuando no vengan reguladas en todo o en parte mediante convenio colectivo, con excepción del personal temporal sujeto a la relación laboral de carácter especial regulada en el artículo 2, apartado 1, párrafo e), del Real Decreto Legislativo 2/2015, de 23 de octubre, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley del Estatuto de los Trabajadores (en adelante, Estatuto de los Trabajadores). No obstante, se deberá facilitar información de las retribuciones de este último personal a la Dirección General de Control Presupuestario.

4. El informe de la Dirección General de Control Presupuestario al que se refiere el apartado 1 del presente artículo versará sobre todos aquellos extremos de los que se deriven consecuencias directas o indirectas en materia de gasto público, tanto para el año 2023 como para ejercicios futuros y, especialmente, en lo que se refiere a la determinación de la masa salarial correspondiente y al control de su crecimiento.

Los organismos afectados remitirán a la Dirección General de Control Presupuestario el correspondiente proyecto, con carácter previo al inicio de las negociaciones en el caso de convenios colectivos o antes de la firma en el caso de contratos individuales, acompañando la valoración de todos sus aspectos económicos.

5. No podrán autorizarse gastos derivados de la aplicación de las retribuciones para el año 2023 sin el cumplimiento de los requisitos establecidos en el presente artículo.

Artículo 55. *Contratación de personal laboral con cargo a los créditos de inversiones.*

1. Las consejerías y los organismos autónomos podrán formalizar durante el ejercicio 2023, con cargo a los respectivos créditos de inversiones, contrataciones de personal de carácter temporal para la realización de obras o prestación de servicios, siempre que concurren los siguientes requisitos:

a) Que la contratación tenga por objeto la ejecución de obras por administración directa y con aplicación de la legislación de contratos del Estado o la realización de servicios que tengan la naturaleza de inversiones.

b) Que tales obras o servicios correspondan a inversiones previstas y aprobadas en los Presupuestos Generales de la Comunidad Autónoma de La Rioja.

c) Que las obras o servicios no puedan ser ejecutados con el personal fijo de plantilla y no exista disponibilidad suficiente en el crédito presupuestario destinado a la contratación de personal.

2. Los contratos habrán de formalizarse siguiendo las prescripciones de los artículos 15 y 17 del Estatuto de los Trabajadores, aprobado mediante Real Decreto Legislativo 2/2015, de 23 de octubre, y con respeto a lo dispuesto en las leyes sobre incompatibilidades. En los contratos se hará constar, cuando proceda, la obra o servicio para cuya realización se formaliza el contrato y el tiempo de duración, así como el resto de las

formalidades que impone la legislación sobre contratos laborales, eventuales o temporales.

Las consejerías y los organismos autónomos habrán de evitar el incumplimiento de las citadas obligaciones formales, así como la asignación de personal contratado para funciones distintas de las determinadas en los contratos de los que pudieran derivarse derechos de permanencia para el personal contratado, actuaciones que, en su caso, podrán dar lugar a la exigencia de responsabilidades, de conformidad con el artículo 169 de la Ley 11/2013, de 21 de octubre, de Hacienda Pública de La Rioja.

3. La duración del contrato podrá ser superior a un ejercicio presupuestario cuando se trate de obras o servicios que hayan de exceder de dicho ejercicio y correspondan a proyectos de inversión de carácter plurianual que cumplan los requisitos que para estos se prevé en el artículo 8 de esta Ley de Presupuestos Generales.

Artículo 56. Plantillas de personal y oferta de empleo público durante el año 2023 u otro instrumento similar de gestión de la provisión de necesidades de personal.

1. De conformidad con lo establecido en el artículo 16.2 de la Ley 3/1990, de 29 de junio, la plantilla de personal funcionario y laboral está formada por el número de plazas que figuran dotadas en el presupuesto y cuyo desglose se encuentra detallado en el anexo I.

2. A lo largo del ejercicio 2023, únicamente se podrá proceder a la incorporación de nuevo personal, en el ámbito del sector público delimitado en el artículo 44.1 de la presente ley, con sujeción a los límites y requisitos establecidos en la normativa básica establecida en materia presupuestaria para el año 2023 y en los apartados siguientes de este artículo, salvo la que pueda derivarse de la ejecución de procesos selectivos correspondientes a ofertas de empleo público de ejercicios anteriores.

Esta limitación alcanza a las plazas incursas en los procesos de consolidación de empleo previstos en la disposición transitoria cuarta del EBEP.

3. Sin perjuicio de lo dispuesto en el apartado 2, las entidades públicas empresariales, las sociedades públicas, las fundaciones públicas de la Comunidad Autónoma de La Rioja, los consorcios adscritos a la Comunidad Autónoma de La Rioja y los organismos que integran el sector público de la Comunidad Autónoma se registrarán por lo dispuesto para los entes que forman parte del sector público estatal en los Presupuestos Generales del Estado para el año 2023.

4. Respetando, en todo caso, las disponibilidades presupuestarias del capítulo I de los correspondientes presupuestos de gastos, la tasa de reposición se fijará en el porcentaje y para aquellos sectores o áreas de actuación administrativa competencia de la Administración de la Comunidad Autónoma de La Rioja que se encuentren recogidos entre los que se determinen, con carácter básico, en la normativa básica establecida en materia presupuestaria para el año 2023.

5. En los sectores o áreas de actuación administrativa no recogidos en el apartado anterior, la tasa de reposición se fijará en los mismos términos que sean fijados para la Administración estatal en la normativa básica establecida en materia presupuestaria para el año 2023.

6. Para calcular la tasa de reposición de efectivos, se aplicarán los criterios establecidos en la normativa básica establecida en materia presupuestaria para el año 2023.

7. Durante el año 2023 no se procederá a la contratación de personal temporal ni al nombramiento de personal estatutario temporal o de funcionarios interinos, salvo en casos excepcionales y para cubrir necesidades urgentes e inaplazables que se restringirán a los sectores, funciones y categorías profesionales que se consideren prioritarios o que afecten al funcionamiento de los servicios públicos esenciales.

En cualquier caso, las plazas correspondientes a los nombramientos a los que se refieren los artículos 10.1.a) del EBEP y 9.2 de la Ley 55/2003, de 16 de diciembre, y contrataciones de personal interino por vacante computarán a efectos de cumplir el límite máximo de la tasa de reposición de efectivos en la oferta

de empleo público correspondiente al mismo año en que se produzca el nombramiento o la contratación y, si no fuera posible, en la siguiente oferta de empleo público, salvo que se decida su amortización.

8. La oferta de empleo público de los sectores señalados en el apartado 3 de este artículo que corresponda a la Administración general de la Comunidad Autónoma de La Rioja, sus organismos públicos y demás entes públicos se aprobará por el Gobierno de La Rioja, a iniciativa de los órganos competentes y a propuesta de la consejería competente en materia de Función Pública, pudiendo, al efecto, proponerse la acumulación de las plazas resultantes de la aplicación de la tasa de reposición correspondiente a cada sector, en aquellos cuerpos y escalas cuya cobertura se considere prioritaria o que afecten al funcionamiento de los servicios públicos esenciales.

9. La validez de la autorización contenida en los apartados 4 y 5 de este artículo está condicionada al cumplimiento de las condiciones previstas en la normativa básica establecida en materia presupuestaria para el año 2023.

10. El Consejo de Gobierno podrá acordar modificaciones, reducciones o ampliaciones en las plantillas de personal, siempre que ello no suponga un incremento en el capítulo I del estado de gastos de los Presupuestos Generales de la Comunidad Autónoma de La Rioja.

11. Además del Consejo de Gobierno, podrán acordar modificaciones, reducciones o ampliaciones en las plantillas de personal que, no suponiendo incremento en el capítulo I del estado de gastos, se financien exclusivamente con cargo a los créditos minorados correspondientes a las plazas suprimidas o modificadas en la misma consejería u organismo autónomo, según proceda:

a) El consejero competente en materia de Función Pública respecto de la plantilla del personal adscrito a la Administración general de la Comunidad Autónoma de La Rioja y sus organismos autónomos, excluido el personal perteneciente a cuerpos docentes, el personal estatutario, el personal funcionario de los cuerpos y escalas sanitarias, así como el personal funcionario no sanitario y personal laboral que preste servicios en centros, servicios y establecimientos sanitarios dependientes del Servicio Riojano de Salud.

b) El consejero competente en materia de Educación respecto de la plantilla del personal perteneciente a cuerpos docentes.

c) El consejero competente en materia de Salud, respecto de la plantilla del personal estatutario, el personal funcionario de los cuerpos y escalas sanitarias, así como el personal funcionario no sanitario y personal laboral que preste servicios en centros, servicios y establecimientos sanitarios dependientes del Servicio Riojano de Salud.

De estos expedientes de modificación, reducción y ampliación de plantillas se dará cuenta al Consejo de Gobierno, a través del titular de la consejería competente en materia de Función Pública, en un plazo máximo de quince días.

12. El órgano que, de conformidad con lo previsto en los apartados 10 y 11 anteriores, hubiera llevado a cabo la modificación, reducción o ampliación de las plantillas dispondrá su publicación en el *Boletín Oficial de La Rioja*.

13. Una vez aprobadas las modificaciones de las plantillas, la Consejería de Hacienda y Administración Pública procederá a la realización de las modificaciones presupuestarias correspondientes, a propuesta de los órganos competentes.

14. En caso de acordar reducciones de plantillas, los funcionarios interinos que estuvieran ocupando las plazas suprimidas cesarán automáticamente en el desempeño de las mismas.

15. De los expedientes de modificación, reducción y ampliación de plantillas se dará traslado al Parlamento.

16. En todo caso, la incorporación del personal transferido como consecuencia del traspaso de servicios de la Administración del Estado a la Comunidad Autónoma de La Rioja producirá la ampliación correspondiente de las

plantillas del personal. No obstante, el Consejo de Gobierno podrá acordar reajustes de plantillas y redistribución de efectivos con motivo de tales traspasos, con los efectos previstos en el apartado 5 del presente artículo.

17. La tramitación de expedientes para la contratación de personal laboral con carácter temporal, incluso la que haya de financiarse con cargo a créditos de inversiones, requerirá autorización previa de la Dirección General de Función Pública y de la Dirección General de Control Presupuestario.

Artículo 57. *Estructuras orgánicas y relaciones de puestos de trabajo.*

1. La creación, modificación y supresión de órganos y unidades administrativas se realizará mediante decreto del Gobierno, a iniciativa del consejero interesado y a propuesta del consejero competente en materia de organización administrativa, que requerirá informe previo de la Dirección General de Control Presupuestario respecto a las repercusiones presupuestarias que implicará la posterior modificación de las relaciones de puestos de trabajo.

2. La creación, modificación, refundición y supresión de puestos de trabajo se realizará a través de las relaciones de puestos de trabajo.

3. Corresponde al Consejo de Gobierno, a propuesta de la consejería competente en materia de Función Pública, la aprobación de las relaciones de puestos de trabajo y sus modificaciones, previo informe de la Dirección General de Control Presupuestario relativo a las repercusiones presupuestarias que se derivarán de su aprobación.

Artículo 58. *Competencia de la Consejería de Hacienda y Administración Pública en materia de costes de personal al servicio del sector público.*

El resto de los acuerdos, convenios, pactos o instrumentos singulares, así como las medidas que se adopten en su cumplimiento o desarrollo, adoptados en el ámbito del sector público de la Comunidad Autónoma de La Rioja y no contemplados en los artículos anteriores, requerirán para su plena efectividad, antes de su adopción o negociación, si la hubiera, el informe previo de la Dirección General de Control Presupuestario y de la Dirección General de Función Pública.

Artículo 59. *Deducción de haberes.*

1. La diferencia, en cómputo mensual, entre la jornada reglamentaria de trabajo y la efectivamente realizada por el personal al servicio del sector público de la Comunidad Autónoma de La Rioja dará lugar, salvo justificación, a la correspondiente deducción proporcional de haberes.

2. Para el cálculo del valor hora aplicable a dicha deducción se tomará como base la totalidad de las retribuciones íntegras mensuales que perciba el personal al servicio del sector público de la Comunidad Autónoma de La Rioja dividida entre el número de días naturales del correspondiente mes y, a su vez, este resultado por el número de horas que este personal tenga obligación de cumplir, de media, cada día.

Artículo 60. *Reintegro de cantidades por pagos indebidos en nómina a empleados públicos en servicio activo.*

Las cantidades satisfechas indebidamente por la Tesorería en la nómina de los empleados públicos de la Administración general y sus organismos autónomos, como consecuencia de errores materiales o que merezcan la calificación de pagos indebidos, en virtud de resolución administrativa o sentencia judicial firme, tanto que queden situadas en las cuentas de los centros gestores como las que hayan sido abonadas en las cuentas de los perceptores, se reintegrarán deduciéndolas de los siguientes libramientos que se formulen. Cuando tal procedimiento no pueda aplicarse, por no encontrarse el personal en activo, el reintegro se realizará mediante ingreso directo en la Tesorería de la Comunidad Autónoma de La Rioja.

Artículo 61. Otras normas comunes.

Los funcionarios de cuerpos sanitarios locales continuarán percibiendo durante el año 2023 las retribuciones vigentes a 31 de diciembre de 2022, con el incremento previsto en el artículo 44.2 de la presente ley.

Artículo 62. Autorización de los costes de personal de la Universidad de La Rioja.

1. De conformidad con lo dispuesto en el artículo 81.4 de la Ley Orgánica 4/2007, de 12 de abril, según la redacción dada por el Real Decreto-ley 14/2012, de 20 de abril, se autoriza un gasto total, incluidas cargas sociales y trienios, del personal docente investigador (funcionario y contratado) y del personal de administración y servicios (funcionario y laboral) de la Universidad de La Rioja para el año 2023, por importe de 36.800.000,00 euros. Estos importes no incluyen los gastos de personal derivados de proyectos y convenios de investigación, títulos propios y de otras aportaciones que permitan la contratación de personal y los gastos de personal de entidades y fundaciones dependientes de la Universidad de La Rioja.

2. No obstante lo anterior, al amparo de los artículos 55.2 y 69.3 de la Ley Orgánica 4/2007, de 12 de abril, por la que se modifica la Ley Orgánica 6/2001, de 21 de diciembre, de Universidades, independientemente de los costes citados anteriormente, se autoriza una partida máxima de 2.471.990.00 para atender el gasto, correspondiente al año 2023, derivado de la aplicación del Plan de Incentivos del personal Docente e Investigador (PDI).

3. Previamente a la aprobación de los Presupuestos de la Universidad de La Rioja y sin perjuicio de lo recogido en los párrafos anteriores, la Universidad de La Rioja remitirá a la Consejería de Desarrollo Autonómico, junto al estado de gastos, la plantilla del personal de todas las categorías, especificando la totalidad de los costes de la misma.

4. Cualquier incremento de los costes de personal sobre las cuantías autorizadas según lo recogido en los párrafos anteriores, o con incidencia en ejercicios futuros, requerirá la presentación previa, por la Universidad, de una memoria justificativa del citado incremento, en la que se contemplen las medidas previstas para financiarlo. El incremento deberá ser autorizado por la Consejería de Desarrollo Autonómico, previo informe de la Dirección General de Control Presupuestario de la Consejería de Hacienda y Administración Pública. No se requerirá de esta autorización cuando el incremento de costes de personal sea consecuencia del incremento no previsto en las retribuciones del personal al servicio del sector público que se establezca por la legislación aplicable para el año 2023.

5. Asimismo, con carácter previo a cualquier negociación y/o formalización de convenios colectivos que puedan celebrarse durante el año 2023 que afecten al personal laboral de la Universidad de La Rioja, deberá contar con la autorización de la Consejería de Desarrollo Autonómico, previo informe de la Dirección General de Control Presupuestario de la Consejería de Hacienda y Administración Pública.

TÍTULO IV**De las operaciones financieras****CAPÍTULO I****Del endeudamiento****Artículo 63. Límite de endeudamiento de la Comunidad Autónoma.**

La Dirección General de Control Presupuestario velará por el respeto al límite máximo de endeudamiento autorizado para la Comunidad Autónoma, de acuerdo con lo establecido en la normativa de estabilidad

presupuestaria y los acuerdos del Consejo de Política Fiscal y Financiera.

Para ello, los organismos o entidades dependientes de la Comunidad Autónoma, de acuerdo con la definición y delimitación del Sistema Europeo de Cuentas Nacionales y Regionales aprobado por el Reglamento CE 2223/96, estarán obligados a facilitar la información que desde la Dirección General de Control Presupuestario les sea requerida relativa a sus operaciones de endeudamiento, su situación y la previsión de tesorería.

CAPÍTULO II

Operaciones de crédito

Artículo 64. *Operaciones de crédito a largo plazo.*

1. Se autoriza al Consejo de Gobierno para que, a propuesta del consejero de Hacienda y Administración Pública:

a) Emita deuda pública o concierte operaciones de crédito hasta un importe máximo de 317.001.455 euros, de conformidad con lo establecido en el artículo 57 del Estatuto de Autonomía de La Rioja, en los artículos 94 y 95 de la Ley 11/2013, de 21 de octubre, de Hacienda de La Rioja, y en el artículo 14 de la Ley Orgánica 8/1980, de 22 de septiembre, de Financiación de las Comunidades Autónomas, y en la normativa sobre estabilidad y sostenibilidad financiera.

b) Proceda, al amparo de lo dispuesto en las respectivas normas de emisión o contratación, al reembolso anticipado de emisiones de deuda pública de la Comunidad Autónoma o de créditos formalizados o a la revisión de alguna de sus condiciones, cuando la situación del mercado u otras circunstancias así lo aconsejen.

c) Concierte operaciones voluntarias de refinanciación, canje, conversión, prórroga o intercambio financiero, relativas a operaciones de crédito existentes con anterioridad o concertadas a partir de la entrada en vigor de la presente ley.

2. El límite señalado en el párrafo a) del apartado 1 de este mismo artículo podrá ampliarse en virtud de:

a) La constitución de activos financieros no previstos en el presupuesto aprobado que reúnan los requisitos recogidos en los acuerdos del Consejo de Política Fiscal y Financiera en relación con el endeudamiento de las comunidades autónomas.

b) La cuantía de endeudamiento autorizado en ejercicios anteriores que no se hubiera formalizado.

c) Las operaciones de crédito que se formalicen para financiar la amortización de la deuda viva de entes que integran el sector público autonómico, como consecuencia del proceso de reestructuración del mismo o de la reordenación de su endeudamiento.

d) Las operaciones de crédito que, a propuesta del consejero de Hacienda y Administración Pública y mediante Acuerdo de Consejo de Gobierno, se formalicen mediante subrogación de la Administración general en la posición deudora de operaciones de crédito del resto de los entes del sector público.

3. En todo caso, y sin perjuicio de lo establecido en el apartado anterior, el límite fijado en el apartado 1 de este artículo podrá ampliarse hasta el volumen de endeudamiento máximo permitido para la Comunidad Autónoma en 2023 en virtud de las normas y acuerdos sobre estabilidad presupuestaria.

4. Los organismos autónomos, entidades públicas empresariales y resto los de entes que conforman el sector público de la Comunidad autónoma de La Rioja necesitarán autorización del Consejo de Gobierno, previo informe de la Dirección General de Control Presupuestario, para la formalización de sus operaciones de endeudamiento a largo plazo, siendo nulos de pleno derecho los acuerdos adoptados sin dicha autorización. La autorización de la operación podrá contemplar el aval de la misma por parte de la

Administración general de la Comunidad Autónoma de La Rioja cuando así lo haya solicitado expresamente el organismo o entidad que prevea suscribir la operación de endeudamiento.

5. Al consejero de Hacienda y Administración Pública le corresponde la autorización del gasto correspondiente a las operaciones a las que se refiere el presente artículo.

Artículo 65. *Operaciones de crédito a corto plazo.*

1. Se autoriza al consejero de Hacienda y Administración Pública para concertar operaciones de crédito por plazo igual o inferior a un año, con el fin de cubrir necesidades transitorias de Tesorería, de conformidad con el artículo 57 del Estatuto de Autonomía de La Rioja, con el artículo 98 de la Ley 11/2013, de 21 de octubre, de Hacienda Pública de La Rioja, y con el artículo 14 de la Ley Orgánica 8/1980, de 22 de septiembre, de Financiación de las Comunidades Autónomas, y en la normativa sobre estabilidad y sostenibilidad financiera.

2. Los organismos autónomos, entidades públicas empresariales y el resto de los entes que conforman el sector público de la Comunidad Autónoma de La Rioja necesitarán autorización previa de la Dirección General de Control Presupuestario para la formalización de sus operaciones de endeudamiento a corto plazo, siendo nulos de pleno derecho los acuerdos adoptados sin dicha autorización.

3. Le corresponde al consejero de Hacienda y Administración Pública la autorización del gasto correspondiente a las operaciones de crédito a las que se refiere el presente artículo.

Artículo 66. *Endeudamiento de las restantes entidades del sector público autonómico.*

1. Los organismos autónomos, las entidades públicas empresariales y el resto los de entes que conforman el sector público deberán obtener la autorización de la Dirección General de Control Presupuestario con carácter previo a la formalización de otras operaciones de carácter financiero consideradas como deuda a los efectos del Protocolo de déficit excesivo, siendo nulos de pleno derecho los acuerdos adoptados sin dicha autorización.

2. Se autoriza al consejero de Hacienda y Administración Pública para conceder préstamos a corto plazo a los entes del sector público autonómico señalados en el apartado anterior, con el fin de cubrir sus necesidades transitorias de Tesorería.

3. El volumen de endeudamiento máximo a autorizar a aquellas entidades clasificadas dentro del sector de administraciones públicas de la Comunidad Autónoma de La Rioja, según los criterios del Sistema Europeo de Cuentas Nacionales y Regionales, respetará los límites establecidos en la normativa sobre estabilidad presupuestaria y sostenibilidad financiera y los acuerdos del Consejo de Política Fiscal y Financiera.

CAPÍTULO III

De los avales públicos y otras garantías

Artículo 67. *Concesión de avales.*

Con las limitaciones establecidas en la Ley Orgánica 8/1980, de 22 de septiembre, de Financiación de las Comunidades Autónomas, y demás disposiciones aplicables en materia de estabilidad presupuestaria y financiera:

a) El Gobierno de La Rioja podrá avalar a sociedades participadas hasta 50 millones de euros con objeto de reestructurar su deuda y/o reducir el coste financiero.

b) La Agencia de Desarrollo Económico de La Rioja podrá conceder avales a las empresas por

un importe global máximo de 100.000.000 de euros, para la creación de nuevas empresas o proyectos, siempre que:

1.º Se acredite que el aval prestado tiene como finalidad garantizar operaciones financieras para posibilitar la puesta en marcha de proyectos técnica y económicamente viables.

2.º La operación avalada sea destinada obligatoriamente a la materialización de proyectos que generen o mantengan el nivel de empleo.

3.º Financiación de activo circulante y reestructuración de deuda de empresas y/o de proyectos existentes destinada en su día a inversiones y que exige plazos mayores de financiación, siempre que la finalidad sea facilitar la viabilidad de la empresa y el mantenimiento de la actividad.

4.º El importe máximo de riesgo vivo por operación no reafianzado por terceros o por garantía hipotecaria no podrá superar los 5.000.000 de euros.

5.º Será órgano competente para conceder y otorgar el aval aquel que tenga atribuida la competencia para la aprobación del gasto en función de la cuantía del aval, de acuerdo con lo que establece el Reglamento de la Ley 7/1997, de 3 de octubre, de creación de la Agencia de Desarrollo Económico de La Rioja, aprobado por Decreto 57/2005, de 2 de septiembre.

6.º Se requerirá autorización previa del Consejo de Gobierno cuando la cuantía del aval exceda de 600.000 euros. Cuando la cuantía del aval no exceda de dicho importe, se dará cuenta al Consejo de Gobierno de su concesión con posterioridad a su otorgamiento.

c) El Consejo de Gobierno podrá autorizar a la Agencia de Desarrollo Económico de La Rioja a suscribir convenios de colaboración con entidades financieras cuyo objeto sea la concesión por parte de estas de préstamos o créditos a favor de emprendedores, comercio minorista, pymes y micropymes, y en los que el riesgo de la operación sea compartido entre la Agencia de Desarrollo Económico de La Rioja y la entidad financiera firmante. El importe máximo del aval por beneficiario no podrá superar los 100.000 euros y no excederá del 50% del importe de la operación avalada.

d) La autorización del Consejo de Gobierno comprenderá las condiciones generales del convenio tipo, el régimen de garantías aplicable y el importe máximo de riesgo que la Agencia de Desarrollo Económico de La Rioja podrá destinar a esta línea de avales, dentro del límite global establecido en el apartado primero.

Artículo 68. De las aportaciones a las sociedades de garantía recíproca.

La Agencia de Desarrollo Económico de La Rioja podrá realizar aportaciones a las sociedades de garantía recíproca que tengan oficina abierta en el territorio de la Comunidad, de forma genérica o mediante la prestación de fianzas a cuenta de los socios partícipes, con comunicación al Parlamento de La Rioja.

TÍTULO V

Normas tributarias

Artículo 69. Tasas.

1. Se mantienen para el año 2023 las tarifas de cuantía fija de las tasas en la cuantía exigible en 2022.

2. Las tasas y otros ingresos correspondientes a servicios que se transfieran con posterioridad al 1 de enero del año 2023, y que no hayan sido regulados por la Comunidad Autónoma, se registrarán por la normativa que les sea aplicable con carácter general.

Artículo 70. Recargo sobre el impuesto sobre actividades económicas.

Se establece un recargo del 12% de las cuotas municipales modificadas por la aplicación del coeficiente

de ponderación previsto en el artículo 86 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobada por el Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo.

Disposición adicional primera. *De los libramientos al Parlamento, Defensor del Pueblo y Consejo Consultivo de La Rioja.*

Los créditos destinados en las secciones 01, 02 y 03 del Presupuesto de la Comunidad Autónoma se librarán en firme a nombre del Parlamento, del Defensor del Pueblo y del Consejo Consultivo de La Rioja, respectivamente, a medida que estos lo soliciten de la Consejería de Hacienda y Administración Pública.

Disposición adicional segunda. *Del control interno del Servicio Riojano de Salud.*

El Gobierno de La Rioja enviará la auditoría pública anual al Parlamento de La Rioja simultáneamente a su remisión al Tribunal de Cuentas, así como toda aquella información puntual y desagregada que se le solicite por los cauces reglamentarios.

Disposición adicional tercera. *Declaración de utilidad pública.*

A los efectos previstos en la normativa sobre expropiación forzosa, se declaran de utilidad pública y urgente ocupación las obras financiadas con cargo a los créditos de inversiones que figuran en los anexos de los correspondientes programas de gasto de la presente ley y cuya declaración no estuviere ya prevista en alguna otra ley. La declaración, en concreto, de utilidad pública se entenderá implícita en la aprobación de los proyectos y se extenderá a los bienes y derechos de necesaria expropiación, ocupación temporal o imposición de servidumbres, comprendidos en los mismos y modificaciones que pudieran aprobarse con posterioridad. Los proyectos deberán incluir la relación concreta e individualizada de los bienes y derechos afectados a dichos fines.

Disposición adicional cuarta. *Criterios presupuestarios aplicables a los organismos autónomos integrados como una sección presupuestaria.*

Los procedimientos de carácter presupuestario recogidos en esta ley y en las disposiciones de desarrollo que afecten a los organismos autónomos integrados como una sección presupuestaria se regirán por los mismos criterios que cualquier otra sección presupuestaria.

Disposición adicional quinta. *Normas de gestión presupuestaria específicas para las entidades públicas empresariales.*

Los niveles de especificación de los créditos incluidos en los presupuestos limitativos de las entidades públicas empresariales del sector público de la Comunidad Autónoma de La Rioja se regirán por lo dispuesto en sus respectivas normas de creación. No obstante, el consejero de Hacienda y Administración Pública podrá acordar, mediante resolución motivada, la sujeción de dichos entes a los niveles de especificación previstos en la presente ley para la Administración general de la Comunidad Autónoma de La Rioja y sus organismos autónomos. Las modificaciones de crédito que se deriven de la sujeción a los niveles de especificación previstos para la Administración general de la Comunidad Autónoma de La Rioja se sujetarán a las normas de competencia previstas para esta.

Las entidades públicas empresariales integrantes del sector público de la Comunidad Autónoma de La Rioja estarán sujetas durante el año 2023 al mismo régimen de autorización previa previsto en el artículo 16 de esta ley para la Administración general y los organismos autónomos.

Disposición adicional sexta. *Suspensión de acuerdos que afectan al personal docente de niveles educativos anteriores a la Universidad, adscritos a la Consejería de Educación, Cultura, Deporte y Juventud.*

De conformidad con lo establecido en el Acuerdo de 22 de agosto de 2014, relativo a las medidas de mejora de las condiciones del colectivo de interinos, sustituciones de profesorado y apoyos a centros rurales, formación y descargas horarias, se mantiene la suspensión de la vigencia de los acuerdos de 23 de abril de 1999 y 3 de febrero de 2005 para el personal docente interino de niveles inferiores a la Universidad que no deba ser considerado interino de vacante de curso completo en los términos previstos en dicho acuerdo.

En su virtud, la finalización del nombramiento de interinidad para este colectivo se producirá el 30 de junio de cada curso escolar.

Disposición adicional séptima. *Contratación de personal de las sociedades mercantiles públicas y las entidades públicas empresariales en 2023.*

En el caso de las sociedades mercantiles públicas y las entidades públicas empresariales definidas en la Ley de Organización del Sector Público de la Comunidad Autónoma de La Rioja, la contratación indefinida de personal requerirá, en todo caso, además de lo establecido en la Ley de Presupuestos Generales para el Estado del año 2023, informe de la Consejería de Hacienda y Administración Pública.

Asimismo, la contratación temporal en las citadas sociedades y entidades públicas empresariales, teniendo en cuenta lo indicado en el apartado anterior, requerirá también previo informe de la Consejería de Hacienda y Administración Pública.

Las sociedades mercantiles y entidades públicas empresariales de la Comunidad Autónoma de La Rioja deberán remitir a la Consejería de Hacienda y Administración Pública, junto con la solicitud de autorización de la masa salarial, en los términos contemplados en el artículo 46 de la presente ley, información relativa a todo el personal temporal que ha prestado servicios en el ejercicio anterior, detallando el número de jornadas anualizadas y el coste de las mismas.

Disposición adicional octava. *Contratación de personal de las fundaciones del sector público en 2023.*

En las fundaciones públicas definidas en la Ley de Organización del Sector Público de la Comunidad Autónoma de La Rioja, la contratación indefinida de personal requerirá, en todo caso, además de lo establecido en la Ley de Presupuestos Generales para el Estado del año 2023, informe de la Consejería de Hacienda y Administración Pública.

La contratación temporal, teniendo en cuenta lo indicado en el apartado anterior, se hará de conformidad con los criterios e instrucciones que, previo informe de la Consejería de Hacienda y Administración Pública, se dicten por las consejerías u organismos de tutela.

Las fundaciones públicas definidas en la Ley de Organización del Sector Público de la Comunidad Autónoma de La Rioja deberán remitir a la Consejería de Hacienda y Administración Pública, junto con la solicitud de autorización de la masa salarial, en los términos contemplados en el artículo 46 de la presente ley, información relativa a todo el personal temporal que ha prestado servicios en el ejercicio anterior, detallando el número de jornadas anualizadas y el coste de las mismas.

Disposición adicional novena. *Contratación de personal de los consorcios del sector público en 2023.*

En los consorcios adscritos a la Comunidad Autónoma de La Rioja, la contratación indefinida de personal requerirá, en todo caso, además de lo establecido en la Ley de Presupuestos Generales para el Estado del año 2023, informe de la Consejería de Hacienda y Administración Pública.

La contratación temporal, teniendo en cuenta lo indicado en el apartado anterior, se hará de conformidad

con los criterios e instrucciones que, previo informe de la Consejería de Hacienda y Administración Pública, se dicten por las consejerías u organismos con participación mayoritaria de los mismos.

Los consorcios deberán remitir a la Consejería de Hacienda y Administración Pública, junto con la solicitud de autorización de la masa salarial, en los términos contemplados en el artículo 46 de la presente ley, información relativa a todo el personal temporal que ha prestado servicios en el ejercicio anterior, detallando el número de jornadas anualizadas y el coste de las mismas.

Disposición adicional décima. *Incorporación de los créditos financiados por el Mecanismo de Recuperación y Resiliencia.*

De forma excepcional e individualizada se podrán tramitar los expedientes de modificación presupuestaria consistentes en la incorporación de determinados remanentes de crédito procedentes de los fondos del Mecanismo de Recuperación y Resiliencia y otros gastos con financiación afectada, en función de los datos que consten en el SICAP a 31 de diciembre del ejercicio en proceso de cierre, sin necesidad de que se haya producido dicho cierre.

Dicha incorporación, que deberá ser iniciada por el órgano gestor del gasto correspondiente, deberá motivarse en la necesidad de ejecución presupuestaria inmediata de la actuación financiada, de tal forma que no se ponga en riesgo el cumplimiento en plazo de algún hito o compromiso del gasto con financiación afectada que pudiera por tanto originar una descertificación o reintegro posterior.

De cara a garantizar la correcta ejecución presupuestaria, se deberá realizar la correspondiente anulación o minoración contable mediante los documentos que proceda en el ejercicio en proceso de cierre, de tal forma que se ajuste la disponibilidad presupuestaria, en coherencia con la modificación presupuestaria solicitada, y se impida la ejecución posterior de cualquier fase de gasto, dando así cobertura a la incorporación solicitada en el ejercicio siguiente.

Disposición adicional undécima. *Ayuda extraordinaria para personas perceptoras de pensiones de jubilación e invalidez en su modalidad no contributiva.*

1. En el año 2023 las personas beneficiarias de pensiones de jubilación e invalidez en su modalidad no contributiva tendrán derecho a la percepción de una prestación única, de carácter extraordinario, sin que implique el derecho a seguir percibiéndose en sucesivos años.

2. La cuantía individual de esta prestación será el equivalente a una mensualidad de la pensión no contributiva que perciban en la nómina del mes de octubre y se abonará de oficio en un pago único por la consejería competente en materia de servicios sociales, sin que sea necesaria solicitud de la persona interesada.

3. Serán personas beneficiarias las perceptoras de pensiones de jubilación e invalidez en su modalidad no contributiva, en quienes concurra esta condición a fecha de la nómina del mes de octubre de 2023 y tengan residencia habitual en La Rioja en esa misma fecha.

4. Esta prestación no estará comprendida en el ámbito de aplicación del Decreto 14/2006, de 16 de febrero, regulador del régimen jurídico de las subvenciones en el Sector Público de la Comunidad Autónoma de La Rioja.

5. Si por causas imputables a la persona beneficiaria de la pensión no contributiva no pudiera realizarse el pago de la ayuda, el órgano competente lo pondrá en conocimiento de la misma, concediéndole un plazo de diez días hábiles para que subsane la falta. Transcurrido el referido plazo sin que se aporte por la persona beneficiaria la documentación requerida, se dictará resolución acordando la pérdida del derecho al cobro de la ayuda extraordinaria.

Disposición derogatoria única. *Derogación normativa.*

Se deroga la Ley 6/2021, de 27 de diciembre, de Presupuestos Generales de la Comunidad Autónoma de La Rioja para el año 2022.

Disposición final única. *Entrada en vigor.*

La presente ley entrará en vigor el día 1 de enero de 2023.

ANEXO I

PLANTILLAS DE PERSONAL FUNCIONARIO PARA EL AÑO 2023

(Excluido personal docente, de Justicia, del Servicio Riojano de Salud y del Instituto de Estudios Riojanos)

DENOMINACIÓN**SUBGRUPO A1**

Cuerpo Técnico A.G.	188
Cuerpo Facultativo Superior A.E.	330
Plazas a extinguir.	9
TOTAL SUBGRUPO A1	527

SUBGRUPO A2

Cuerpo Gestión A.G.	170
Cuerpo Facultativo Grado Medio A.E.	381
Plazas a extinguir.	8
TOTAL SUBGRUPO A2	559

SUBGRUPO C1

Cuerpo Administrativo A.G.	347
Cuerpo Ayudante Facultativo A.E.	248
Plazas a extinguir.	1
TOTAL SUBGRUPO C1	596

SUBGRUPO C2

Cuerpo Auxiliar A.G.	418
Cuerpo Auxiliar Facultativo A.E.	215
Plazas a extinguir.	2
TOTAL SUBGRUPO C2	635

GRUPO E

Cuerpo Subalterno A.G.	189
Cuerpo Oficios A.E.	13
TOTAL GRUPO E	202

TOTAL FUNCIONARIOS	2.519
---------------------------	--------------

PLANTILLAS DE PERSONAL LABORAL PARA EL AÑO 2023**DENOMINACIÓN**

Titulado Superior (a ext.F.).	5
Técnico Superior (a ext.F.).	1
Director de Administración (a ext.).	1
Jefe de Proyecto (a ext.).	3
Responsable de Departamento (a ext.).	1
Responsable de la Unidad (a ext.).	2
Técnico Superior Universitario (a ext.).	9
Coordinador de Proyecto (a ext.).	1
Analista Programador (a ext.).	5
Analista (a ext.).	6
Arquitecto de SW (a ext.).	1
Titulado Grado Medio (a ext. F.).	4
Técnico Grado Medio (a ext. F.).	14
Educador (a ext.F.).	1
Trabajador Social (a ext.F.).	2
Programador (a ext.F.).	1
Ingeniero SW Componentes (a ext.).	2
Programador Experto (a ext.).	3
Responsable de Área (a ext.).	1
Programador (a ext.).	8
Técnico Supervisor (a ext.).	1
FP 3 y Diplomados (a ext.).	7
Técnico Sistemas Experto (a ext.).	2
Responsable de Servicio (a ext.).	1
Técnico Práctico de Control y Vigilancia de Obras.	3
Gobernante.	4
Capataz Agrario.	2
Técnico Auxiliar de Obras.	8
Técnico Especialista.	15
Jefe de Sala.	7
Analista (a ext.).	6
Operador Senior (a ext.).	1
Técnico Soporte Avanzado (a ext.).	9
Técnico de Sistemas (a ext.).	1
Programador Junior (a ext.).	1
Capataz.	4
Operador de Máquina.	6
Oficial 1.ª de Oficio.	61
Cocinero.	2
Senior (a ext. F.).	4
Auxiliar Administrativo (a ext. F.).	3

Técnico Auxiliar (a ext. F.).	4
Aux. Enfermería y Asist. (a ext. F.).	2
Gestor Administrativo (a ext.).	2
Administrativo Oficial 2. ^a (a ext.).	2
Operario Especializado.	157
Operario.	175
Pastor.	2
Subalterno (a ext. F.).	1
TOTAL PERSONAL LABORAL	564

PLANTILLA DE PERSONAL LABORAL FIJO DISCONTINUO PARA EL AÑO 2023

DENOMINACIÓN	
Oficial 1. ^a de Oficio.	4
Cocinero.	12
Operario Especializado.	37
Operario.	3
TOTAL PERSONAL LABORAL DISCONTINUO	56
TOTAL FUNCIONARIOS Y LABORALES	3.139

PLANTILLA DE PERSONAL DOCENTE PARA EL AÑO 2023

DENOMINACIÓN	
0510 Inspectores de educación.	14
0590/0511 Catedráticos y Profesores de Enseñanza Secundaria.	1.133
0591 Profesores Técnicos de Formación Profesional.	203
0592/0512 Catedráticos y Profesores de Escuelas Oficiales de Idiomas.	48
0594 Profesores de Música y Artes Escénicas.	89
0595/0515 Catedráticos y Profesores de Artes Plásticas y Diseño.	35
0596 Maestros de Taller de Artes Plásticas y Diseño.	4
0597 Maestros.	1.499
TOTAL PERSONAL DOCENTE	3.025

PLANTILLA DE PERSONAL DE LA ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA PARA EL AÑO 2023

DENOMINACIÓN

Médicos Forenses.	8
Gestión Procesal y Administrativa.	86
Tramitación Procesal y Administrativa.	152
Auxilio Judicial.	70
TOTAL PERSONAL DE JUSTICIA	316

PLANTILLA DEL SERVICIO RIOJANO DE SALUD PARA EL AÑO 2023

Gerencia del Servicio Riojano de Salud

Dirección de Recursos Humanos	Funcionarios
Subgrupo A1	
Escala Sanitaria del Cuerpo Facultativo Superior de Administración Especial.	2
Cuerpo Superior de Administradores Civiles.	1
Cuerpo Técnico A.G.	2
Total Subgrupo A1	5
Subgrupo A2	
Cuerpo de Gestión A.G.	4
Total Subgrupo A2	4
Subgrupo C1	
Cuerpo Administrativo A.G.	4
Total Subgrupo C1	4
Subgrupo C2	
Cuerpo Auxiliar A.G.	5
Total Subgrupo C2	5
Total personal funcionario de la Dirección de Recursos Humanos	18

Zonas Básicas de Salud y Unidad de Apoyo al Área de Salud	Funcionarios
Subgrupo A1	
E.S.C.F.S.A.E. (Médico A.P.D.).	20
E.S.C.F.S.A.E. (M. Esp. Estomatólogo).	1
E.S.C.F.S.A.E. (Médico).	1
Total Subgrupo A1	22
Subgrupo A2	
E.S.C.F.G.M.A.E. (A.T.S./D.U.E. APD).	28
E.S.C.F.G.M.A.E. (Matrona A.P.D.).	2
E.S.C.F.G.M.A.E. (A.T.S./D.U.E.).	17
Total Subgrupo A2	47
Subgrupo C2	
E.S.C.A.F.A.E. (Auxiliar de Enfermería).	6

Total Subgrupo C2	6
Total personal funcionario de Zonas Básicas de Salud y Unidad de Apoyo al Área de Salud	75
Hospital San Pedro y 061	Funcionarios
Subgrupo A1	
E.S.C.F.S.A.E.	8
Total Subgrupo A1	8
Subgrupo A2	
E.S.C.F.G.M.A.E. (A.T.S./D.U.E.).	18
Total Subgrupo A2	18
Subgrupo C1	
C.A y.F.A.E (A.T.L.).	3
E.S.C.A y.F.A.E.	4
Total Subgrupo C1	7
Subgrupo C2	
E.S.C.A.F.A.E. (Auxiliar de Enfermería).	23
Cuerpo Auxiliar A.G.	3
Total Subgrupo C2	26
Total personal funcionario Hospital San Pedro y 061	59
Centro Asistencial Albelda de Iregua	Funcionarios
Subgrupo A1	
E.S.C.F.S.A.E. (Médico).	1
Total Subgrupo A1	1
Subgrupo A2	
E.S.C.F.G.M.A.E.(A.T.S./D.U.E.).	7
Total Subgrupo A2	7
Subgrupo C2	
E.S.C.A.F.A.E. (Auxiliar de Enfermería).	32
Total Subgrupo C2	32
Grupo E	
Cuerpo Subalterno A.G.	1
Total Grupo E	1
Total personal funcionario del C. Asistencial Albelda de Iregua	41
TOTAL PERSONAL FUNCIONARIO	193
Servicios del Área de Salud	Estatutarios
Subgrupo A2	
Ingeniero Técnico.	4
Arquitecto Técnico.	1

Total Subgrupo A2	5
Subgrupo C1	
Técnico/a de Mantenimiento.	1
Total Subgrupo C1	1
Subgrupo C2	
Oficial de Mantenimiento.	12
Total Subgrupo C2	12
Grupo E	
Peón.	3
Total Grupo E	3
Total personal estatutario de los Servicios del Área de Salud	21

Zonas Básicas de Salud y Unidad de Apoyo al Área de Salud	Estatutarios
Subgrupo A1	
F.E.A.	1
Pediatra de E.A.P.	10
Pediatra de Área.	32
Médico de Familia en E.A.P.	290
Odontostomatólogo.	8
Técnico Titulado Superior Rama Sanitaria.	12
Total Subgrupo A1	353
Subgrupo A2	
A.T.S./D.U.E. E.A.P.(a extinguir).	45
Enfermero/a.	230
A.T.S./D.U.E. S.U.A.P. (a extinguir).	6
Enfermera de Urgencias (a extinguir).	2
Enfermero/a Especialista en Enfermería Obstétrico-Ginecológica.	15
Enfermero/a Especialista.	5
Fisioterapeuta de Área.	16
Trabajador/a Social.	16
Total Subgrupo A2	335
Subgrupo C1	
Higienista Dental.	7
Grupo Administrativo de la Función Administrativa.	2
Total Subgrupo C1	9
Subgrupo C2	
Auxiliar Enfermería E.A.P. (a extinguir).	1
Técnico/a Medio Sanitario: Cuidados Auxiliares Enfermería.	37
Grupo Auxiliar Administrativo.	82
Total Subgrupo C2	120
Grupo E	
Celador.	58

Celador de E.A.P. (a extinguir).	7
Total Grupo E	65
Total personal estatutario de Zonas Básicas de Salud y Unidad de Apoyo al Área	882

Hospital San Pedro y 061

Centro Coordinador de Urgencias y Emergencias Sanitarias	Estatutarios
Subgrupo A1	
Médico de emergencias.	31
Subgrupo A2	
Enfermero/a.	8
Enfermeras de Urgencias (a extinguir).	11
Grupo Gestión de la Función Administrativa.	1
Subgrupo C2	
Grupo Auxiliar Administrativo	2
Total personal estatutario del Centro Coordinador de Urgencias y Emergencias Sanitarias	53

Hospital San Pedro

	Estatutarios
Subgrupo A1	
Facultativo Especialista de Área.	497
Medico de Admisión y Documentación Clínica.	5
Médico de Urgencia Hospitalaria.	47
Médico de Familia en E.A.P.	1
Psicólogo.	3
Farmacéutico.	1
Técnico de Salud Pública.	1
Técnico Titulado Superior Rama Sanitaria.	2
Grupo Técnico de la Función Administrativa	20
Total Subgrupo A1	577
Subgrupo A2	
Enfermero/a.	872
Enfermero/a Especialista.	7
Fisioterapeuta.	28
Enfermero/a Especialista en Enfermería Obstétrico-Ginecológica.	23
Trabajador/a Social.	6
Profesor Logofonía.	4
Terapeuta Ocupacional.	5
Grupo Gestión de la Función Administrativa.	26
Ingeniero Técnico.	2
Dietista-Nutricionista.	1
Técnico de Grado Medio.	1

Total Subgrupo A2	975
Subgrupo C1	
T.E. Laboratorio.	61
T.E. Radiodiagnóstico.	46
T.E. Radioterapia.	1
T.E. Anatomía Patológica.	16
T.E. Documentación Sanitaria.	6
T.E. en Dietética y Nutrición.	7
Grupo Administrativo de la Función Administrativa.	49
Cocinero.	8
Total Subgrupo C1	194
Subgrupo C2	
Técnico /a Medio Sanitario: Cuidados Auxiliares Enfermería.	581
Grupo Auxiliar Administrativo.	238
Gobernanta.	4
Telefonista.	9
Total Subgrupo C2	832
Grupo E	
Celador.	251
Pinche.	114
Peón.	2
Limpiadora.	4
Total Grupo E	371
Total Personal Estatutario del Hospital San Pedro	2.949
Total personal estatutario del Hospital San Pedro y 061	3.002

Centro Asistencial Albelda de Iregua	Estatutarios
Subgrupo A1	
Médico de Familia.	1
Total Subgrupo A1	1
Subgrupo A2	
Enfermero/a.	9
Enfermero/a Especialista.	2
Terapeuta Ocupacional.	1
Fisioterapeuta.	1
Trabajador Social.	1
Total Subgrupo A2	14
Subgrupo C1	
Técnico Especialista Ocupacional.	4
Total Subgrupo C1	4

Subgrupo C2

Técnico/a Medio Sanitario: Cuidados Auxiliares Enfermería.	38
Conductor.	1
Gobernanta.	1
Total Subgrupo C2	40

Grupo E

Celador.	4
Pinche.	11
Total Grupo E	15

Total personal estatutario del Centro Asistencial Albelda de Iregua 74

Total Personal Estatutario de Servicios del Área de Salud, Zonas Básicas de Salud y Unidad de Apoyo al Área de Salud, Hospital San Pedro y Centro Coordinador de Urgencias y Emergencias Sanitarias y Centro Asistencial Albelda de Iregua 3.979

Hospital San Pedro Laborales**Grupo A**

Radiólogo/a. 3

Grupo B

Enfermero/a. 5

Grupo C

T.E. Radiodiagnóstico. 20

Grupo D

Auxiliar Administrativo. 4

Total Personal laboral del Hospital San Pedro 32

Servicios del Área de Salud Laborales**Grupo D**

Oficial 1.ª de Oficio. 2

Total Grupo D 2

Grupo E

Operario. 2

Total Grupo E 2

Total personal laboral de los Servicios de Área de Salud 4

Centro Asistencial Albelda de Iregua Laborales**Grupo D**

Auxiliar de Enfermería y Asistencial (a extinguir). 1

Total Grupo D 1

Grupo E

Operario Especializado. 1

Operario.	1
Total Grupo E	2
Total Personal Laboral Centro Asistencial Albelda de Iregua	3
TOTAL PERSONAL LABORAL	39
TOTAL PERSONAL DEL SERVICIO RIOJANO DE SALUD	4.193
TOTAL PERSONAL DE LA GERENCIA Y DEL SERVICIO RIOJANO DE SALUD	4.211

PLANTILLAS DE PERSONAL DEL INSTITUTO DE ESTUDIOS RIOJANOS PARA 2023

DENOMINACIÓN	
Subgrupo A1	
Cuerpo Técnico AG.	1
Cuerpo Facultativo Superior AE.	1
Subgrupo A2	
Cuerpo Facultativo Grado Medio AE.	1
Subgrupo C1	
Cuerpo Administrativo AG.	1
Subgrupo C2	
Cuerpo Auxiliar AG.	3
Subgrupo E	
Cuerpo Subalterno AG.	2
Personal Laboral Fijo	
Técnico Auxiliar.	3
Total Personal Instituto de Estudios Riojanos	12

ANEXO II

**MÓDULOS ECONÓMICOS DE LOS CONCEPTOS QUE INTEGRAN LOS CONCIERTOS EDUCATIVOS EN LOS
DIFERENTES NIVELES PARA EL AÑO 2023**

Nivel	Euros
EDUCACIÓN INFANTIL	
Salarios de personal docente, incluidas cargas sociales	50.171,65
Gastos Variables	4.646,77
Otros Gastos	8.245,04
TOTAL	63.063,46
EDUCACIÓN PRIMARIA	
Salarios de personal docente, incluidas cargas sociales	52.064,13
Gastos Variables	4.646,77
Otros Gastos	8.245,04
TOTAL	64.955,94
EDUCACIÓN SECUNDARIA OBLIGATORIA - PRIMER Y SEGUNDO CURSO. Centros con 2 o 3 unidades.	
Salarios de personal docente, incluidas cargas sociales	66.559,87
Gastos Variables	5.466,58
Otros Gastos	10.718,51
TOTAL	82.744,96
EDUCACIÓN SECUNDARIA OBLIGATORIA - PRIMER Y SEGUNDO CURSO. Centros con 4 o 5 unidades.	
Salarios de personal docente, incluidas cargas sociales	65.614,42
Gastos Variables	5.466,57
Otros Gastos	10.718,51
TOTAL	81.799,50
EDUCACIÓN SECUNDARIA OBLIGATORIA - PRIMER Y SEGUNDO CURSO. Centros con 6 o más unidades	
Salarios de personal docente, incluidas cargas sociales	62.778,06
Gastos Variables	5.466,57
Otros Gastos	10.718,51
TOTAL	78.963,14

EDUCACIÓN SECUNDARIA OBLIGATORIA - TERCER Y CUARTO CURSO.

Centros con 2 o 3 unidades

Salarios de personal docente, incluidas cargas sociales	81.214,38
Gastos Variables	10.469,28
Otros Gastos	11.830,47
TOTAL	103.514,13

EDUCACIÓN SECUNDARIA OBLIGATORIA - TERCER Y CUARTO CURSO.

Centros con 4 o 5 unidades.

Salarios de personal docente, incluidas cargas sociales	71.759,86
Gastos Variables	10.469,28
Otros Gastos	11.830,47
TOTAL	94.059,61

EDUCACIÓN SECUNDARIA OBLIGATORIA - TERCER Y CUARTO CURSO.

Centros con 6 o más unidades

Salarios de personal docente, incluidas cargas sociales	70.814,41
Gastos Variables	10.469,28
Otros Gastos	11.830,47
TOTAL	93.114,16

BACHILLERATO

Salarios de personal docente, incluidas cargas sociales	78.141,66
Gastos Variables	12.425,18
Otros Gastos	11.150,35
TOTAL	101.717,19

APOYO A ALUMNOS CON NECESIDADES EDUCATIVAS ESPECIALES

Salarios de personal docente, incluidas cargas sociales	47.272,63
Gastos Variables	7.728,79
Otros Gastos	7.335,76
TOTAL	62.337,18

APOYO A ALUMNOS CON NECESIDADES DE COMPENSACIÓN EDUCATIVA

Salarios de personal docente, incluidas cargas sociales	47.272,63
Gastos Variables	7.728,79
Otros Gastos	1.833,96
TOTAL	56.835,38

APOYO A ALUMNOS CON NECESIDADES EDUCATIVAS ESPECIALES O DE COMPENSACIÓN EDUCATIVA

Salarios de personal docente, incluidas cargas sociales	47.272,63
Gastos Variables	7.728,79
Otros Gastos	4.584,86
TOTAL	59.586,28

PROGRAMA DE REFUERZO TRANSITORIO / REFUERZO CURRICULAR EN 1.º DE ESO

Salarios de personal docente, incluidas cargas sociales	37.818,11
Gastos Variables	6.497,10
Otros Gastos	1.833,96
TOTAL	46.149,17

PMAR / PROGRAMA DE REFUERZO CURRICULAR EN 2.º DE ESO

Salarios de personal docente, incluidas cargas sociales	37.818,11
Gastos Variables	6.497,10
Otros Gastos	1.833,96
TOTAL	46.149,17

PROGRAMA DE DIVERSIFICACIÓN CURRICULAR EN 3.º DE ESO

Salarios de personal docente, incluidas cargas sociales	43.490,82
Gastos Variables	7.276,75
Otros Gastos	1.833,96
TOTAL	52.601,53

PROGRAMA DE DIVERSIFICACIÓN CURRICULAR EN 4.º DE ESO

Salarios de personal docente, incluidas cargas sociales	41.599,92
Gastos Variables	7.016,87
Otros Gastos	1.833,96
TOTAL	50.450,75

PROGRAMA EXPLORA

Salarios de personal docente, incluidas cargas sociales	15.127,24
Gastos Variables	2.473,21
Otros Gastos	1.833,96
TOTAL	19.434,41

PROCUA

Salarios de personal docente, incluidas cargas sociales	71.854,40
Gastos Variables	11.747,76
Otros Gastos	7.335,76
TOTAL	90.937,92

APOYO A ALUMNOS CON TRASTORNOS GRAVES DE CONDUCTA EN EDUCACIÓN PRIMARIA

Salarios de personal docente, incluidas cargas sociales	63.082,54
Gastos Variables	5.696,70
Otros Gastos	16.735,16
TOTAL	85.514,40

APOYO A ALUMNOS CON TRASTORNOS GRAVES DE CONDUCTA EN EDUCACIÓN SECUNDARIA OBLIGATORIA

Salarios de personal docente, incluidas cargas sociales	70.908,95
Gastos Variables	10.807,98
Otros Gastos	16.735,16
TOTAL	98.452,09

ESPACIOS INCLUSIVOS ALUMNOS TEA - PRIMARIA

Salarios de personal docente, incluidas cargas sociales	42.055,03
Gastos Variables	4.646,77
Otros Gastos	48.603,25
TOTAL	95.305,05

ESPACIOS INCLUSIVOS ALUMNOS TEA - ESO

Salarios de personal docente, incluidas cargas sociales	47.272,63
Gastos Variables	5.466,57
Otros Gastos	37.619,11
TOTAL	90.358,31

PROGRAMA AULA APRENDIZAJE DE TAREAS - INFANTIL Y PRIMARIA

Salarios de personal docente, incluidas cargas sociales	111.196,28
Gastos Variables	4.646,77
Otros Gastos	8.543,40
TOTAL	124.386,45

EDUCACIÓN ESPECIAL

I. EDUCACIÓN INFANTIL ESPECIAL, SEGUNDO CICLO

Salarios de personal docente, incluidas cargas sociales	48.489,45
Gastos Variables	4.646,77
Otros Gastos	8.543,40
TOTAL	61.679,62

Personal complementario (logopedas, fisioterapeutas, ayudantes técnicos educativos, psicólogo pedagogo y trabajador social): 37.807,11

II. EDUCACIÓN BÁSICA ESPECIAL

Salarios de personal docente, incluidas cargas sociales	43.249,39
Gastos Variables	4.646,77
Otros Gastos	8.543,40
TOTAL	56.439,56

Personal complementario (logopedas, fisioterapeutas, ayudantes técnicos educativos, psicólogo pedagogo y trabajador social):

PSÍQUICOS	31.613,94
AUTISMO O PROBLEMAS GRAVES DE PERSONALIDAD	26.387,96
AUDITIVOS	29.689,60
PLURIDEFICIENTES	35.898,75

III. PROGRAMAS DE FORMACIÓN PARA LA TRANSICIÓN A LA VIDA ADULTA

Salarios de personal docente, incluidas cargas sociales	85.287,60
Gastos Variables	6.096,94
Otros Gastos	12.171,23
TOTAL	103.555,77

Personal complementario (logopedas, fisioterapeutas, ayudantes técnicos educativos, psicólogo pedagogo y trabajador social):

PSÍQUICOS	48.124,92
AUTISMO O PROBLEMAS GRAVES DE PERSONALIDAD	43.460,65
AUDITIVOS	38.174,68
PLURIDEFICIENTES	53.073,02

CICLOS FORMATIVOS DE GRADO BÁSICO

I. Salarios de personal docente, incluidas cargas sociales

Primer y segundo curso: 75.787,42

II. Gastos Variables	
Primer y segundo curso:	8.244,61
III. Otros Gastos	
Familia profesional: Administración y gestión	10.606,37
Familia profesional: Comercio y marketing	10.606,37
Familia profesional: Agraria	11.261,74
Familia profesional: Electricidad y electrónica	11.261,74
Familia profesional: Fabricación mecánica / Instalación y mantenimiento	13.900,22
Familia profesional: Imagen personal	10.017,13
Familia profesional: Informática y comunicaciones	12.669,46
Familia profesional: Transporte y mantenimiento de vehículos	12.232,52
PROGRAMAS ESPECÍFICOS DE FORMACIÓN PROFESIONAL BÁSICA	
Familia profesional: Instalaciones electrotécnicas y fabricación mecánica	13.900,22
PROGRAMAS ESPECIALES DE CUALIFICACIÓN INICIAL	
Familia profesional: Administración y gestión	10.606,37
CICLOS FORMATIVOS DE GRADO MEDIO Y SUPERIOR	
I. Salarios de personal docente, incluidas cargas sociales	
CICLOS FORMATIVOS DE GRADO MEDIO - CICLOS CORTOS	
Primer curso	73.925,33
Segundo curso	0,00
CICLOS FORMATIVOS DE GRADO MEDIO - CICLOS LARGOS	
Primer curso	73.925,33
Segundo curso	73.925,33
CICLOS FORMATIVOS DE GRADO SUPERIOR - CICLOS LARGOS	
Primer curso	68.339,03
Segundo curso	68.339,03
II. Gastos Variables	
CICLOS FORMATIVOS DE GRADO MEDIO - CICLOS CORTOS	
Primer curso	8.244,61
Segundo curso	0,00

CICLOS FORMATIVOS DE GRADO MEDIO - CICLOS LARGOS

Primer curso	8.244,61
Segundo curso	8.244,61

CICLOS FORMATIVOS DE GRADO SUPERIOR - CICLOS LARGOS

Primer curso	8.191,30
Segundo curso	8.191,30

III. Otros Gastos

Grupo 2

Cuidados auxiliares de enfermería - Primer curso	14.989,40
Cuidados auxiliares de enfermería - Segundo curso	2.883,26

Grupo 5

Integración social - Primer curso	11.103,00
Integración social - Segundo curso	13.412,55

Grupo 6

Actividades comerciales - Primer curso	11.103,00
Actividades comerciales - Segundo curso	13.412,55
Gestión administrativa - Primer curso	11.103,00
Gestión administrativa - Segundo curso	13.412,55
Peluquería y cosmética capilar - Primer curso	11.103,00
Peluquería y cosmética capilar - Segundo curso	13.412,55
Estética y belleza - Primer curso	11.103,00
Estética y belleza - Segundo curso	13.412,55
Estilismo y Dirección de Peluquería - Primer curso	11.103,00
Estilismo y Dirección de Peluquería - Segundo curso	13.412,55
Farmacia y parafarmacia - Primer curso	11.103,00
Farmacia y parafarmacia - Segundo curso	13.412,55
Atención a personas en situación de dependencia - Primer curso	11.103,00
Atención a personas en situación de dependencia - Segundo curso	13.412,55
Administración y finanzas - Primer curso	11.103,00
Administración y finanzas - Segundo curso	13.412,55
Transporte y logística - Primer curso	11.103,00
Transporte y logística - Segundo curso	13.412,55
Educación infantil - Primer curso	11.103,00
Educación infantil - Segundo curso	13.412,55

Grupo 7

Instalaciones de telecomunicaciones - Primer curso	13.674,89
Instalaciones de telecomunicaciones - Segundo curso	15.609,34
Instalaciones eléctricas y automáticas - Primer curso	13.674,89
Instalaciones eléctricas y automáticas - Segundo curso	15.609,34
Sistemas microinformáticos y redes - Primer curso	13.674,89
Sistemas microinformáticos y redes - Segundo curso	15.609,34
Producción agropecuaria - Primer curso	13.674,89
Producción agropecuaria - Segundo curso	15.609,34

Grupo 8

Electromecánica de vehículos automóviles - Primer curso	16.084,06
Electromecánica de vehículos automóviles - Segundo curso	17.845,07
Automoción - Primer curso	16.084,06
Automoción - Segundo curso	17.845,07
Guía del medio natural y de tiempo libre - Primer curso	16.084,06
Guía del medio natural y de tiempo libre - Segundo curso	17.845,07

Grupo 9

Mecanizado - Primer curso	18.604,85
Mecanizado - Segundo curso	19.949,99
Mantenimiento electromecánico - Primer curso	18.604,85
Mantenimiento electromecánico - Segundo curso	19.949,99
Mecatrónica industrial - Primer curso	18.604,85
Mecatrónica industrial - Segundo curso	19.949,99

FORMACIÓN PROFESIONAL DUAL

I. Salarios de personal docente, incluidas cargas sociales

Primer curso	68.339,03
Segundo curso	47.855,94

II. Gastos Variables

Primer curso	8.191,30
Segundo curso	5.688,38

III. Otros Gastos

Administración de sistemas informáticos en red (dual y bilingüe) - Primer curso	11.103,00
Administración de sistemas informáticos en red (dual y bilingüe) - Segundo curso	9.314,27

Desarrollo de aplicaciones web (dual y bilingüe) - Primer curso	11.103,00
Desarrollo de aplicaciones web (dual y bilingüe) - Segundo curso	9.314,27
Desarrollo de aplicaciones multiplataforma - Primer curso	11.103,00
Desarrollo de aplicaciones multiplataforma - Segundo curso	9.314,27
Diseño en fabricación mecánica - Primer curso	16.084,06
Diseño en fabricación mecánica - Segundo curso	12.392,41

ANEXO III

SUBVENCIONES NOMINATIVAS

Partida	Descripción	Crédito
SECCIÓN 05. AGRICULTURA, GANADERÍA, MUNDO RURAL, TERRITORIO Y POBLACIÓN		
05.02.01.4122.480.06	FECOAR-Unión de Cooperativas. Convenio. Acciones para el fomento del asociacionismo agrario, de sus estructuras representativas, de orientación de socios y trabajadores de cooperativas agrarias.	48.000
05.02.01.4122.480.07	Asociación Bodegas Familiares de Rioja.	40.000
05.02.01.4122.485.00	Asociación Protectora de Animales en La Rioja. Convenio. Actividades de defensa y protección de los animales.	12.000
05.02.02.4611.485.00	AIMCRA. Convenio. Actividades de estudio, experimentación y divulgación del conocimiento en la aplicación de las técnicas de producción integrada en el sector de la remolacha azucarera.	20.000
05.02.02.4611.485.01	CPAER. Consejo Regulador de la Producción Agraria Ecológica de La Rioja. Convenio. Actividades de representación, defensa, garantía, investigación, desarrollo de mercados y la promoción de la agricultura ecológica de La Rioja.	175.000
05.03.4121.449.00	Universidad de La Rioja. Becas Erasmus +.	50.000
05.03.4123.485.09	AER- Asociación de Enólogos de La Rioja. Formación y divulgación sobre el vino de La Rioja.	4.500
05.03.4123.485.13	Cofradía del Vino de Rioja. Difusión de la cultura del vino de La Rioja.	5.200
05.04.2611.761.02	Ayuntamiento de Camprovín: un "makerspace" en Camprovín.	350.000
SECCIÓN 06. SALUD		
06.01.3121.761.01	Ayuntamiento de Logroño. Consultorio Los Lirios.	95.000
06.01.3122.480.00	ARPA AUTISMO RIOJA.	50.000

Partida	Descripción	Crédito
06.03.3131.480.01	Fundación Centro de Solidaridad de La Rioja. Tratamiento residencial de personas afectadas por drogodependencias.	185.000
06.03.3131.480.02	ARAD Programa Drogodependencias. (Asociación Riojana para la Atención de Personas con Problemas de Drogas). Programa sobre drogodependencias.	185.000
06.03.3131.480.03	COM. Colegio Oficial de Médicos de La Rioja. PAIME- Programa de Atención Integral al Médico Enfermo.	6.000
06.03.3131.480.04	Plena Inclusión La Rioja. Programa de valoraciones.	40.000
06.03.3131.780.01	Fundación Centro de Solidaridad de La Rioja. Tratamiento residencial de personas afectadas por drogodependencias.	8.950
06.03.3131.780.02	ARAD Programas sobre drogodependencias. (Asociación Riojana para la Atención a Personas con Problemas de Drogas).	4.000
06.05.1311.481.00	Cruz Roja. "Respuesta ante la emergencia".	230.000
06.05.1311.489.02	Convenio ASITES Teléfono de la Esperanza. (Asociación Internacional para el Teléfono de la Esperanza).	10.000

SECCIÓN 08. EDUCACIÓN, CULTURA, DEPORTE Y JUVENTUD

08.02.01.3311.441.00	Fundación para la Transformación de La Rioja. Voces de la Lengua.	3.000.000
08.02.01.3311.461.01	Ayuntamiento de Logroño. Programa "Cultural Rioja".	175.000
08.02.01.3311.461.07	Ayuntamiento de Anguiano. "Danzadores de Anguiano".	5.000
08.02.01.3311.461.08	Ayuntamiento de Camprovín. Camprovinarte.	15.000
08.02.01.3311.461.11	Ayuntamiento de Laguna de Cameros. Día del Camero Viejo.	10.000
08.02.01.3311.461.12	Ayuntamiento Canales de la Sierra. Programación Teatro.	25.000
08.02.01.3311.461.13	Ayuntamiento de Berceo: SonoVerso-Fest.	12.000
08.02.01.3311.461.15	Ayuntamiento de Arnedillo. Centro Cultural.	200.000
08.02.01.3311.480.02	Asociación Alumnos Escuela de Jotas. Promoción, enseñanza y aprendizaje.	20.000
08.02.01.3311.480.03	Asociación Alumnos Escuela Rondalla. Promoción, enseñanza y aprendizaje.	18.000
08.02.01.3311.480.04	Asociación Alumnos Escuela Dulzaina. Promoción, enseñanza y aprendizaje.	18.000
08.02.01.3311.480.05	Asociación Briones Medieval. Jornadas Medievales.	14.620
08.02.01.3311.480.06	Asociación Cultural Grupo de Danzas de Logroño. Actividades culturales de promoción danzas.	9.500
08.02.01.3311.480.08	Ateneo Riojano. Actividades culturales.	35.000
08.02.01.3311.480.09	Patronato pro Representaciones Histórico Najerenses. Crónica Najerense.	18.000
08.02.01.3311.480.10	Patronato Santa María la Real de Nájera. Actividades culturales.	35.816
08.02.01.3311.480.13	Fundación Cultural de Arquitectos de La Rioja. Festival Concéntrico.	15.000

Partida	Descripción	Crédito
08.02.01.3311.480.15	Universidad Popular de Logroño. Actividades culturales.	15.000
08.02.01.3311.480.16	Asociación musical ConTrastes-Rioja. Actividades culturales.	12.000
08.02.01.3311.480.17	Asociación Compañía Lírica de Aficionados Pepe Eizaga. Actividades culturales.	25.000
08.02.01.3311.480.18	Asociación Arte en la Tierra. Actividades culturales.	12.000
08.02.01.3311.480.20	Asociación Empresarial ARICU. Organización actividades culturales.	15.000
08.02.01.3311.780.02	Ateneo Riojano. Mantenimiento local.	135.000
08.02.01.3321.480.00	Colegio Oficial Arquitectos de La Rioja. Jornadas Internacionales Intervención en el Patrimonio.	18.000
08.02.01.3321.761.01	Ayuntamiento San Vicente de la Sonsierra. Intervención recinto amurallado.	50.000
08.02.01.3321.761.02	Ayuntamiento Briones. Intervenciones recinto amurallado. Cercas del Cristo. Fase I.	60.000
08.02.01.3321.780.01	Colegio Oficial Arquitectos de La Rioja. Recomendaciones técnicas barrios de las bodegas de La Rioja. Fase VII.	60.000
08.02.01.3321.780.02	Parroquia Iglesia Imperial Santa María de Palacio de Logroño. Restauración Interior.	150.000
08.02.01.3321.780.03	Parroquia Iglesia Santiago El Real de Logroño. Fachada y bóvedas de capillas.	150.000
08.02.01.3321.780.04	Parroquia Iglesia Santiago El Real de Calahorra. Restauración retablo mayor.	100.000
08.02.01.3321.780.05	Parroquia El Salvador de Ollauri. Restauración órgano Iglesia.	100.000
08.02.01.4611.461.00	Ayuntamiento de Nalda. Excavaciones arqueológicas ladera este del castillo.	60.000
08.02.01.4611.480.00	Asociación Amigos de la Historia Najerillense. Semana de Estudios Medievales.	6.840
08.03.3411.449.00	Universidad de La Rioja. Promoción Deporte Universitario.	30.000
08.03.3411.470.01	Unión Deportiva Logroñés, SAD Primera Federación.	135.000
08.03.3411.470.02	Río Sport 2016 S.L. Pruebas deportivas.	85.000
08.03.3411.480.04	Club Balonmano Ciudad de Logroño. Liga Asobal.	277.200
08.03.3411.480.05	Club Baloncesto Clavijo. Liga LEB Plata.	114.400
08.03.3411.480.06	Club Haro Rioja Voley. Liga Iberdrola.	142.800
08.03.3411.480.08	Club Balonmano Sporting La Rioja. Liga Guerreras Iberdrola División de Honor Femenina.	142.800
08.03.3411.480.09	Unión Baloncesto Viñas Logroño. Liga Femenina 2.	75.000
08.03.3411.480.10	DUX Logroño. Liga Primera Reto Iberdrola.	55.000
08.03.3411.480.11	Club Deportivo Calahorra. Primera Federación.	135.000
08.03.3411.480.12	Sociedad Deportiva Logroñés. Primera Federación.	135.000

Partida	Descripción	Crédito
08.03.3411.480.13	Milenio Club Patín. 1.ª División Femenina Liga Iberdrola.	22.200
08.03.3411.480.14	Promesas EDF. 2.ª División Femenina Fútbol Sala.	35.000
08.03.3411.761.01	Ayuntamiento de Ábalos. Pista polideportiva.	50.000
08.03.3411.761.02	Ayuntamiento de Brieva de Cameros. Frontón municipal.	34.000
08.03.3411.761.03	Ayuntamiento de Canales de La Sierra. Pista polideportiva.	50.000
08.03.3411.761.04	Ayuntamiento de Grávalos. Pista pádel.	70.000
08.03.3411.761.05	Ayuntamiento de Haro. Vestuarios campo de fútbol.	150.000
08.03.3411.761.06	Ayuntamiento de Aldeanueva de Ebro. Gradas campo fútbol.	35.000
08.03.3411.761.07	Ayuntamiento de Albelda de Iregua. Vestuarios polideportivo y frontón.	70.000
08.03.3411.761.08	Ayuntamiento de Nájera. Pistas de pádel.	90.000
08.03.3411.761.09	Ayuntamiento de Berceo: espacio deportivo.	250.000
08.03.3411.761.10	Ayuntamiento de Murillo de Río Leza. Pistas de pádel.	100.000
08.03.3411.761.11	Ayuntamiento de Ventosa. Instalaciones deportivas.	260.000
08.03.3411.761.12	Ayuntamiento de Arnedo. Construcción pabellón polideportivo.	100.000
08.03.3411.761.13	Ayuntamiento de San Román de Cameros. Frontón municipal.	50.000
08.04.3221.761.01	Ayuntamiento de Calahorra. Calefacción CEIP Ángel Oliván.	35.000
08.05.3223.480.02	Federación de Empresas de La Rioja. Formación Profesional Dual.	40.000
08.05.3223.480.05	Fundación Laboral de la Construcción. Formación prevención riesgos laborales.	40.000
08.06.2711.440.00	La Rioja 360 Grados Avanza, Sociedad de Promoción de La Rioja, SAU. Festival Actual. Actuaciones y acciones juveniles.	30.000
08.06.2711.447.00	Consejo de la Juventud de La Rioja. Actividades Consejo 2023.	62.700
08.06.2711.461.02	Ayuntamiento de Calahorra. Oficina Juventud.	20.000
08.06.2711.461.03	Ayuntamiento de Alfaro. Oficina Juventud.	20.000
08.06.2711.461.04	Ayuntamiento de Arnedo. Oficina Juventud.	20.000
08.06.2711.461.05	Ayuntamiento de Haro. Oficina Juventud.	20.000
08.06.2711.480.04	Consejo de la Juventud Comarcal Arnedo. Actividades Consejo 2023.	20.600
08.06.2711.480.05	Consejo de la Juventud Logroño Ciudad. Actividades Consejo 2023.	15.400
08.06.2711.480.06	Consejo Local de la Juventud Alfaro. Actividades Consejo 2023.	13.600
08.06.2711.480.07	Consejo de la Juventud Local Haro. Actividades Consejo 2023.	15.500
08.06.2711.480.08	Consejo de la Juventud Comarcal Calahorra. Actividades Consejo 2023.	23.700

Partida	Descripción	Crédito
08.06.2711.480.09	Cruz Roja Juventud La Rioja. Programa REDOX.	30.000
08.07.3211.449.01	Universidad de La Rioja. Prácticas en entorno rural del alumnado de grado.	33.000
08.07.3211.461.01	Ayuntamiento de Calahorra. Escuela Municipal de Música.	35.000
08.07.3211.461.02	Ayuntamiento de Arnedo. Escuela Municipal de Música.	8.000
08.07.3211.461.03	Ayuntamiento de Haro. Escuela Municipal de Música.	8.000
08.07.3211.480.02	Federación de Asociaciones de Padres de Alumnos de Centros Públicos de La Rioja. Funcionamiento y actividades.	18.000
SECCIÓN 09. SOSTENIBILIDAD, TRANSICIÓN ECOLÓGICA Y PORTAVOCÍA DEL GOBIERNO		
09.02.4411.420.00	Administración del Estado. Convenio financiación OSP transporte aéreo.	200.000
09.02.4411.420.01	Administración del Estado. Convenio de financiación de transporte ferroviario de larga distancia.	500.000
09.02.4411.761.01	Ayuntamiento de Calahorra. Convenio Estación de Autobuses.	500.000
09.07.4711.450.00	Convenio con la Universidad de Castilla-La Mancha, para el desarrollo del proyecto: "aplicación de técnicas innovadoras tendentes a reducir los daños ocasionados por el lobo en la ganadería extensiva de La Rioja".	55.000
09.07.4711.461.01	Convenio con Ayuntamiento de Alfaro. Centro de Interpretación.	5.500
09.07.4711.462.01	Convenio con Hermandad 13 Villas de la Venta de Piqueras. Mantenimiento de la Venta de Piqueras como lugar emblemático de La Rioja.	10.000
09.07.4711.482.00	Convenio Grupo Rehabilitación Fauna Autóctona (GREFA). Recuperación buitre negro.	20.000
09.07.4711.487.00	Convenio Fundación El Botánico. Divulgación valores ambientales de las formaciones vegetales.	80.000
09.07.4711.787.00	Convenio Fundación El Botánico. Divulgación valores ambientales de las formaciones vegetales.	40.000
09.07.4712.483.00	Convenio Federación Riojana de Pesca.	7.200
09.07.4712.489.00	Convenio Federación Riojana de Caza.	74.600
09.07.4712.761.01	Convenio Ayuntamiento Logroño. Mejora y permeabilización para la fauna piscícola del obstáculo transversal de la toma de agua de Logroño en Nalda.	55.465
09.07.4712.761.03	Convenio Ayuntamiento Albelda. Mejora de la continuidad fluvial para la fauna piscícola en el río Iregua (término municipal de Viguera).	79.555
SECCIÓN 13. IGUALDAD, PARTICIPACIÓN Y AGENDA 2030		
13.02.9111.480.15	Asociación para la Preservación de la Memoria Histórica en La Rioja "La Barranca". Actuaciones.	25.000
13.02.9111.480.16	Formación Colegio de Abogados de La Rioja.	15.000
13.02.9111.480.17	Asociación Riojana de Amigos y Amigas de la RASD.	20.000

Partida	Descripción	Crédito
13.03.1421.780.02	MEDICuba.	300.000
SECCIÓN 19. DESARROLLO AUTONÓMICO		
19.04.3225.449.02	Universidad de La Rioja. Financiación condicionada.	511.850
19.04.3225.449.08	Universidad de La Rioja. Plan de mejora Grado de Enfermería.	180.000
19.04.3225.480.05	Consortio Campus Iberus. Plan de acciones del Campus Iberus.	20.000
19.04.3225.749.04	Universidad de La Rioja. Inversiones.	300.000
19.04.3225.749.05	Universidad de La Rioja. Plan de mejora Grado de Enfermería.	20.000
19.04.4611.449.01	Universidad de La Rioja. Programas de investigación.	645.000
19.04.4611.749.01	Universidad de La Rioja. Programas de investigación.	225.000
19.04.4611.749.04	Universidad de La Rioja. Financiación condicionada.	656.440
19.05.2411.480.66	Red de Economía Alternativa y Solidaria (REAS).	50.000
19.05.42141.449.01	Universidad de La Rioja. Cátedra de Diálogo Social y Negociación Colectiva.	30.000
19.05.42141.449.02	Universidad de La Rioja. Cátedra de Economía Social y Solidaria	30.000
19.05.42141.481.01	UGT-Unión General de Trabajadores de La Rioja. Participación institucional y diálogo social.	150.000
19.05.42141.481.02	CC. OO. de La Rioja. Participación institucional y diálogo social.	150.000
19.05.42141.481.03	UGT-Unión General de Trabajadores de La Rioja. Acciones de interés sociolaboral y salud laboral.	220.000
19.05.42141.481.04	CC. OO. de La Rioja. Acciones de interés sociolaboral y salud laboral	210.000
19.05.42141.481.05	USO-Unión Sindical Obrera de La Rioja. Acciones de interés sociolaboral y salud laboral.	90.000
19.05.42141.481.06	CSIF-Central Sindical Independiente y de Funcionarios de La Rioja. Acciones de interés sociolaboral y salud laboral.	70.000
19.05.42141.481.07	STAR-Sindicato de Trabajadores de la Administración Riojana. Acciones de interés sociolaboral y salud laboral.	10.000
19.05.42141.482.00	FER-Federación de Empresas de La Rioja. Acciones asesoramiento e información empresarial integral a las empresas y desarrollo de proyectos de innovación.	150.650
19.05.42141.482.01	FER-Federación de Empresas de La Rioja. Participación institucional y diálogo social.	300.000
19.05.42141.483.01	Fundación Privada Tribunal Laboral de Conciliación, Mediación y Arbitraje de La Rioja. Actividades.	144.599
19.05.42141.483.02	Fundación Privada Tribunal Laboral de Conciliación, Mediación y Arbitraje de La Rioja. Actuaciones.	300.000
19.05.42141.783.00	Tribunal Laboral de La Rioja. Equipamiento.	20.000

Partida	Descripción	Crédito
19.05.42142.480.01	Fundación Laboral de la Construcción. Actividades específicas cualificación en prevención de riesgos laborales.	125.000
19.05.42142.481.08	UGT. Fomento actividades. Delegados territoriales de prevención de riesgos laborales.	56.250
19.05.42142.481.09	CC. OO. Fomento actividades. Delegados territoriales de prevención de riesgos laborales.	56.250
19.05.42142.481.10	CC. OO. Agentes de igualdad en el mundo laboral.	83.125
19.05.42142.481.11	UGT. Agentes de igualdad en el mundo laboral.	83.125
19.05.42142.482.02	FER. Fomento actividades. Delegados territoriales prevención de riesgos laborales.	112.500
19.50.4211.481.02	Cámara Oficial de Comercio. Actividades de promoción y divulgación.	50.000
19.50.4211.481.04	Federación de Empresas de La Rioja. Mejora de la competitividad.	100.000
19.50.4211.761.01	Ayuntamiento de Santo Domingo de la Calzada. Apoyo suelo industrial.	1.000.000
19.50.4211.761.02	Ayuntamiento de Logroño. Apoyo suelo industrial.	1.500.000
19.50.4216.481.02	Federación de Empresas de La Rioja. Fomento de la actividad emprendedora.	100.000
SECCIÓN 20. SERVICIOS SOCIALES Y GOBERNANZA PÚBLICA		
20.01.2311.449.00	Universidad de La Rioja. Cátedra Servicios Sociales y Gobernanza.	40.000
20.02.1111.471.00	Convenio IRVI mediación hipotecaria y arrendamiento.	10.000
20.02.1111.481.00	Colegios profesionales. Justicia Gratuita. Turno de oficio.	1.600.000
20.02.1111.481.01	Colegio Oficial de Abogados de La Rioja. Mediación y otros.	36.500
20.02.1111.481.02	Colegio Oficial de Psicólogos de La Rioja. Mediación y otros.	15.000
20.02.1111.481.03	Colegio Oficial de Diplomados en Trabajo Social y Asistentes Sociales de La Rioja. Mediación-formación.	8.000
20.02.1111.481.04	Colegio Oficial de Economistas de La Rioja. Mediación y otros.	5.000
20.02.1111.481.05	Colegio Oficial de Graduados Sociales La Rioja. Mediación y otros.	3.000
20.02.1111.489.02	Federación de Asociaciones Vecinales de La Rioja. Red vecinal contra la violencia de género intrafamiliar.	80.000
20.02.1111.489.03	Federación de Asociaciones de Mujeres Rurales de La Rioja (FADEMUR).	50.000
20.04.01.2322.480.00	Fundación General de la Universidad de La Rioja. Universidad de la Experiencia.	21.042
20.04.01.2323.449.00	Universidad de La Rioja. Integra. Programa apoyo integración del estudiantado con discapacidad.	25.000

Partida	Descripción	Crédito
20.04.01.2323.480.06	Asociación de Personas Sordas de La Rioja. Actuaciones en materia de servicios sociales.	70.000
20.05.01.2321.480.03	Fundación Cáritas-Chavicar. Programa inclusión social activa.	180.512
20.05.01.2321.480.04	Cocina Económica. Atención integral para personas.	44.000
20.05.01.2321.480.05	Banco de Alimentos de La Rioja. Atención necesidades alimenticias personas en riesgo o exclusión social.	33.000
20.05.01.2321.480.06	Federación Riojana del Voluntariado Social. Promoción del voluntariado.	70.420
20.05.01.2324.480.02	Cruz Rioja Española. Acompañamiento jóvenes en dificultad social y piso de emancipación de jóvenes.	175.400
20.06.4513.461.04	Ayuntamientos Cabeceras de Comarca.	3.156.607
20.06.4513.461.05	Ayuntamientos Población Superior a 5.000 habitantes.	771.268
20.06.4513.461.06	Ayuntamientos Población Superior a 2.000 habitantes.	1.168.061
20.06.4513.761.51	Ayuntamiento de Haro. Compra casa destinada a archivo municipal.	50.000
20.06.4513.761.52	Ayuntamiento Haro. Derribo del edificio con mantenimiento de fachada y otras actuaciones de recuperación.	50.000
20.06.9311.481.00	Federación Riojana de Municipios.	77.250
20.06.9311.481.01	Federación Riojana de Municipios. Formación.	20.600
20.06.9311.481.02	Federación Riojana de Municipios. Asesoramiento jurídico.	30.900

ANEXO IV
TRANSFERENCIAS NOMINATIVAS

Partida	Descripción	Crédito
SECCIÓN 05. AGRICULTURA, GANADERÍA, MUNDO RURAL, TERRITORIO Y POBLACIÓN		
05.03.4123.440.01	La Rioja 360 Grados Avanza, Sociedad de Promoción de La Rioja, SAU.	670.000
05.04.2611.440.01	Instituto de la Vivienda de La Rioja.	500.000
SECCIÓN 06. SALUD		
06.01.3122.440.00	Sociedad Riojana de Cuidados Integrales, SAU.	11.501.081
06.01.3122.441.00	Fundación Rioja Salud.	13.665.196
06.01.3122.441.01	Fundación Hospital Calahorra.	46.350.000
06.01.3122.741.00	Fundación Rioja Salud.	600.000
06.01.3122.741.01	Fundación Hospital Calahorra.	700.000
06.01.4611.441.00	Fundación Rioja Salud.	5.144.113
06.01.4611.741.00	Fundación Rioja Salud.	1.020.900
06.05.1311.440.00	Sociedad Riojana de Cuidados Integrales, SAU.	1.200.000
06.05.1311.442.00	CEIS.	4.834.800
06.05.1311.742.00	CEIS.	500.800
SECCIÓN 08. EDUCACIÓN, CULTURA, DEPORTE Y JUVENTUD		
08.02.01.3311.440.01	La Rioja 360 Grados Avanza, Sociedad de Promoción de La Rioja, SAU. Programación cultural.	1.540.000
08.02.01.3311.461.02	Ayuntamiento de Arnedo. Museo de Ciencias.	8.084
08.02.01.3311.461.03	Ayuntamiento de Navarrete. Escuela de Cerámica.	5.000
08.02.01.3311.461.04	Ayuntamiento de Igea. Centro Interpretación Paleontológica.	10.260
08.02.01.3311.461.05	Ayuntamiento de Aguilar. Centro Interpretación Contrebia Leukade.	10.260
08.02.01.3311.461.06	Ayuntamiento de Enciso. Centro Interpretación Paleontológica.	10.260
08.02.01.3311.480.07	Asociación Rioja Románica. Centro del Románico.	15.000
08.02.01.3311.480.11	Fundación Pro Real Academia Española de la Lengua.	260.060
08.02.01.3311.480.12	Fundación Museo Arqueológico Najerillense.	18.000
08.02.01.3311.480.14	Fundación Práxedes Mateo Sagasta.	34.200
08.02.01.4611.441.00	Fundación San Millán CIILE.	283.500
08.02.01.4611.441.01	Fundación San Millán de la Cogolla.	228.450
08.03.3411.441.00	Fundación Rioja Deporte.	300.000
08.06.2711.426.00	Consortio REAJ.	4.600

Partida	Descripción	Crédito
09.06.4713.442.00	Consortio de Aguas y Residuos de La Rioja.	500.000
09.06.4714.442.00	Consortio de Aguas y Residuos de La Rioja.	10.000.000
09.06.4714.742.00	Consortio de Aguas y Residuos de La Rioja.	2.150.000
09.07.4711.440.01	La Rioja 360 Grados Avanza, Sociedad de Promoción de La Rioja, SAU.	50.000

SECCIÓN 12. HACIENDA Y ADMINISTRACIÓN PÚBLICA

12.01.9211.440.00	La Rioja 360 Grados Avanza, SAU.	2.000.000
12.05.1411.448.00	Fundación para la Transformación de La Rioja.	300.000
12.12.1814.447.00	Consejo Económico y Social.	150.000

SECCIÓN 19. DESARROLLO AUTONÓMICO

19.01.4211.430.00	Agencia de Desarrollo Económico de La Rioja.	542.078
19.01.4211.730.00	Agencia de Desarrollo Económico de La Rioja.	22.259.750
19.01.4212.730.00	Agencia de Desarrollo Económico de La Rioja.	1.948.125
19.01.4213.730.00	Agencia de Desarrollo Económico de La Rioja.	1.272.500
19.01.4215.430.00	Agencia de Desarrollo Económico de La Rioja.	812.647
19.01.4215.730.00	Agencia de Desarrollo Económico de La Rioja.	697.500
19.01.4216.430.00	Agencia de Desarrollo Económico de La Rioja.	241.500
19.01.4216.730.00	Agencia de Desarrollo Económico de La Rioja.	50.000
19.01.4611.430.00	Agencia de Desarrollo Económico de La Rioja.	600.875
19.01.4611.730.00	Agencia de Desarrollo Económico de La Rioja.	5.982.099
19.01.4612.430.00	Agencia de Desarrollo Económico de La Rioja.	384.434
19.01.4612.480.00	Digital Innovation Hub.	300.000
19.01.4612.730.00	Agencia de Desarrollo Económico de La Rioja.	5.502.908
19.01.4713.730.00	Agencia de Desarrollo Económico de La Rioja.	345.000
19.01.4715.730.00	Agencia de Desarrollo Económico de La Rioja.	1.805.000
19.01.9511.430.00	Agencia de Desarrollo Económico de La Rioja.	32.000
19.01.9511.730.00	Agencia de Desarrollo Económico de La Rioja.	3.503.593
19.03.01.4611.441.00	Fundación Ciudad del Envase y el Embalaje.	3.000.000
19.03.01.4611.480.01	INACER Asociación de Investigación de las Industrias de la Alfarería y la Cerámica.	100.000
19.04.3225.449.00	Universidad de La Rioja. Financiación estructural.	25.321.174
19.04.3225.449.07	Universidad de La Rioja. Consejo Social.	77.652
19.04.3225.483.00	Consortio Centro Asociado UNED de La Rioja.	282.960
19.04.4611.749.03	Universidad de La Rioja. Financiación estructural.	15.938.504

Partida	Descripción	Crédito
19.07.4311.440.01	La Rioja 360 Grados Avanza, Sociedad de Promoción de La Rioja, SAU.	4.757.075
19.07.4312.440.00	Valdezcaray, SA.	400.000
19.07.4312.740.00	Valdezcaray, SA.	600.000
19.50.4611.485.00	APIDIT. Asociación para la Promoción, Investigación y Desarrollo e Innovación Tecnológica de la Industria del calzado y Conexas de La Rioja. Funcionamiento y actividades de la asociación.	300.000

SECCIÓN 20. SERVICIOS SOCIALES Y GOBERNANZA PÚBLICA

20.04.01.2311.441.00	Fundación Riojana de Apoyo a la Discapacidad.	1.094.000
20.06.4513.461.03	Ayuntamiento de Logroño. Capitalidad.	2.912.840

ANEXO V

PROYECTOS O SUBPROYECTOS DE GASTO VINCULANTES

Código proyecto	Denominación
60005	Agenda de la Población.
70002.1	Ayuda Oficial al Desarrollo y Agenda 2030.
70005	Centros Riojanos.
70007.1	Fomento del talento científico e innovador.
80005.3	Investigación Agraria.
80005.5	E. Administración, Salud y Educación.
80008.1	PDR Medio Natural.
80500.2	PDR Agricultura.
80500.3	PDR Desarrollo Rural.
80510.1	Medio natural – FEDER.
80520.2	FEAGA.
80590	Fondos Nacionales.
80610.1	Fondo Europeo de Desarrollo Regional.
80702	Protección Medio Natural.
80810.1	Fondo Europeo de Desarrollo Regional.
80006	Plan de Vivienda y Suelo.
80910.1	Fondo Europeo de Desarrollo Regional.
81210.1	Fondo Europeo de Desarrollo Regional.
81510.1	Fondo Europeo de Desarrollo Regional.
81910.1	Fondo Europeo de Desarrollo Regional.
90005	Fomento de las acciones juveniles.
90801	Infraestructuras educativas.

Código proyecto	Denominación
90901	Plan de Carreteras de La Rioja.
	Proyectos financiados en el marco del Mecanismo de Recuperación y Resiliencia.
	Proyectos en desarrollo del Plan de Transformación de La Rioja.

ANEXO VI

CRÉDITOS SUSCEPTIBLES DE INCORPORACIÓN COMO REMANENTES

Subvenciones de capital a favor de entidades locales.

Inversiones y subvenciones de carácter sanitario y medioambiental.

Otros créditos para operaciones corrientes o de capital.

Subvenciones de servicios sociales.

Los créditos procedentes de los recursos transferidos con cargo al Fondo COVID-19, así como otros recursos adicionales con la misma finalidad.

Los créditos financiados con el Mecanismo de Recuperación y Resiliencia (MRR), así como otros que tengan la consideración de gastos de financiación afectada.

ANEXO VII

FONDO DE COOPERACIÓN LOCAL DE LA RIOJA

A. Relación de municipios y cuota fija:

I. SECCIÓN CABECERAS DE COMARCA.

MUNICIPIO	CUOTA FIJA (euros)
Alfaro	120.000
Arnedo	150.000
Calahorra	200.000
Cervera de Río Alhama	70.000
Haro	150.000
Nájera	120.000
Santo Domingo de la Calzada	105.000
Torrecilla en Cameros	40.000

II. SECCIÓN MUNICIPIOS CON POBLACIÓN SUPERIOR A 5.000 HABITANTES.

CUOTA FIJA (euros)
120.000

III. SECCIÓN MUNICIPIOS CON POBLACIÓN SUPERIOR A 2.000 HABITANTES.

CUOTA FIJA (euros)
15.000

B. Fórmula para la determinación de la cuantía del Fondo correspondiente a cada uno de los beneficiarios.

$$S = Cf + [(S - \sum Cf) \times p / \sum p]$$

Donde:

S = Sección correspondiente a cada beneficiario.

Cf = Cuota Fija.

S = Dotación total de la Sección.

$\sum Cf$ = Sumatorio cuotas fijas.

p = Población de la entidad beneficiaria.

$\sum p$ = Sumatorio de la población total de los municipios perceptores de la sección.

ANEXO VIII

CRÉDITOS AMPLIABLES

Se considerarán ampliables hasta una suma igual a las obligaciones que se reconozcan, previo el cumplimiento de las formalidades legalmente establecidas o de las que se establezcan, los créditos que se detallan a continuación:

SECCIÓN 20. SERVICIOS SOCIALES Y A LA CIUDADANÍA

20.05.01.2321.483.01: Ayudas de inclusión social

Las prestaciones de servicios sociales recogidas en el Catálogo de servicios y prestaciones del Sistema Público Riojano de Servicios Sociales.

Logroño, 12 de diciembre de 2022. La presidenta de la Comisión: María Belinda León Fernández. El secretario de la Comisión: Gregorio Jesús Pérez Ligeró.

ANEXO II

ENMIENDAS AL ESTADO DE GASTOS APROBADAS DE LOS
GRUPOS PARLAMENTARIOS SOCIALISTA Y MIXTO**Enmienda n.º 1**

Autor: Grupos parlamentarios Socialista y Mixto.

Enmienda de: Adición.

Sección: Consejería de Desarrollo Autonómico.

<u>Sección</u>	<u>Servicio</u>	<u>Centro</u>	<u>Programa</u>	<u>Artículo</u>	<u>Concepto</u>	<u>Subconcepto</u>	<u>Proyecto</u>
19	05	0	42141	10	100	00	

Texto. Se propone añadir: "Retribuciones básicas 8.395".

<u>Sección</u>	<u>Servicio</u>	<u>Centro</u>	<u>Programa</u>	<u>Artículo</u>	<u>Concepto</u>	<u>Subconcepto</u>	<u>Proyecto</u>
19	05	0	42141	10	100	01	

Texto. Se propone añadir: "Otras remuneraciones 16.666".

<u>Sección</u>	<u>Servicio</u>	<u>Centro</u>	<u>Programa</u>	<u>Artículo</u>	<u>Concepto</u>	<u>Subconcepto</u>	<u>Proyecto</u>
19	05	0	42141	12	120	00	

Texto. Se propone añadir: "Sueldo y pagas extraordinarias 294.985".

<u>Sección</u>	<u>Servicio</u>	<u>Centro</u>	<u>Programa</u>	<u>Artículo</u>	<u>Concepto</u>	<u>Subconcepto</u>	<u>Proyecto</u>
19	05	0	42141	12	120	05	

Texto. Se propone añadir: "Trienios 24.870".

<u>Sección</u>	<u>Servicio</u>	<u>Centro</u>	<u>Programa</u>	<u>Artículo</u>	<u>Concepto</u>	<u>Subconcepto</u>	<u>Proyecto</u>
19	05	0	42141	12	121	00	

Texto. Se propone añadir: "Complemento de destino 117.543".

<u>Sección</u>	<u>Servicio</u>	<u>Centro</u>	<u>Programa</u>	<u>Artículo</u>	<u>Concepto</u>	<u>Subconcepto</u>	<u>Proyecto</u>
19	05	0	42141	12	121	01	

Texto. Se propone añadir: "Complemento específico 204.817".

<u>Sección</u>	<u>Servicio</u>	<u>Centro</u>	<u>Programa</u>	<u>Artículo</u>	<u>Concepto</u>	<u>Subconcepto</u>	<u>Proyecto</u>
19	05	0	42141	12	121	04	

Texto. Se propone añadir: "Otras remuneraciones 11.038".

<u>Sección</u>	<u>Servicio</u>	<u>Centro</u>	<u>Programa</u>	<u>Artículo</u>	<u>Concepto</u>	<u>Subconcepto</u>	<u>Proyecto</u>
19	05	0	42141	16	160	00	

Texto. Se propone añadir: "Seguridad Social 148.329".

<u>Sección</u>	<u>Servicio</u>	<u>Centro</u>	<u>Programa</u>	<u>Artículo</u>	<u>Concepto</u>	<u>Subconcepto</u>	<u>Proyecto</u>
19	05	0	42141	21	210	00	

Texto. Se propone añadir: "Inmovilizado propio 2.000".

<u>Sección</u>	<u>Servicio</u>	<u>Centro</u>	<u>Programa</u>	<u>Artículo</u>	<u>Concepto</u>	<u>Subconcepto</u>	<u>Proyecto</u>
19	05	0	42141	21	212	00	

Texto. Se propone añadir: "Inmovilizado propio 1.500".

<u>Sección</u>	<u>Servicio</u>	<u>Centro</u>	<u>Programa</u>	<u>Artículo</u>	<u>Concepto</u>	<u>Subconcepto</u>	<u>Proyecto</u>
19	05	0	42141	21	213	00	

Texto. Se propone añadir: "Inmovilizado propio 2.500".

<u>Sección</u>	<u>Servicio</u>	<u>Centro</u>	<u>Programa</u>	<u>Artículo</u>	<u>Concepto</u>	<u>Subconcepto</u>	<u>Proyecto</u>
19	05	0	42141	21	214	00	

Texto. Se propone añadir: "Inmovilizado propio 250".

<u>Sección</u>	<u>Servicio</u>	<u>Centro</u>	<u>Programa</u>	<u>Artículo</u>	<u>Concepto</u>	<u>Subconcepto</u>	<u>Proyecto</u>
19	05	0	42141	21	215	00	

Texto. Se propone añadir: "Inmovilizado propio 500".

<u>Sección</u>	<u>Servicio</u>	<u>Centro</u>	<u>Programa</u>	<u>Artículo</u>	<u>Concepto</u>	<u>Subconcepto</u>	<u>Proyecto</u>
19	05	0	42141	22	220	00	

Texto. Se propone añadir: "Ordinario no inventariable 2.500".

<u>Sección</u>	<u>Servicio</u>	<u>Centro</u>	<u>Programa</u>	<u>Artículo</u>	<u>Concepto</u>	<u>Subconcepto</u>	<u>Proyecto</u>
19	05	0	42141	22	220	01	

Texto. Se propone añadir: "Prensa, revistas, libros y otras publicaciones 1.000".

<u>Sección</u>	<u>Servicio</u>	<u>Centro</u>	<u>Programa</u>	<u>Artículo</u>	<u>Concepto</u>	<u>Subconcepto</u>	<u>Proyecto</u>
19	05	0	42141	22	220	02	

Texto. Se propone añadir: "Material informático no inventariable 500".

<u>Sección</u>	<u>Servicio</u>	<u>Centro</u>	<u>Programa</u>	<u>Artículo</u>	<u>Concepto</u>	<u>Subconcepto</u>	<u>Proyecto</u>
19	05	0	42141	22	221	00	

Texto. Se propone añadir: "Energía eléctrica 37.500".

<u>Sección</u>	<u>Servicio</u>	<u>Centro</u>	<u>Programa</u>	<u>Artículo</u>	<u>Concepto</u>	<u>Subconcepto</u>	<u>Proyecto</u>
19	05	0	42141	22	221	01	

Texto. Se propone añadir: "Agua 300".

<u>Sección</u>	<u>Servicio</u>	<u>Centro</u>	<u>Programa</u>	<u>Artículo</u>	<u>Concepto</u>	<u>Subconcepto</u>	<u>Proyecto</u>
19	05	0	42141	22	221	03	

Texto. Se propone añadir: "Combustibles y carburantes 9.000".

<u>Sección</u>	<u>Servicio</u>	<u>Centro</u>	<u>Programa</u>	<u>Artículo</u>	<u>Concepto</u>	<u>Subconcepto</u>	<u>Proyecto</u>
19	05	0	42141	22	221	04	

Texto. Se propone añadir: "Vestuario 1.000".

<u>Sección</u>	<u>Servicio</u>	<u>Centro</u>	<u>Programa</u>	<u>Artículo</u>	<u>Concepto</u>	<u>Subconcepto</u>	<u>Proyecto</u>
19	05	0	42141	22	221	06	

Texto. Se propone añadir: "Productos farmacéuticos 50".

<u>Sección</u>	<u>Servicio</u>	<u>Centro</u>	<u>Programa</u>	<u>Artículo</u>	<u>Concepto</u>	<u>Subconcepto</u>	<u>Proyecto</u>
19	05	0	42141	22	221	99	

Texto. Se propone añadir: "Otros suministros 1.000".

<u>Sección</u>	<u>Servicio</u>	<u>Centro</u>	<u>Programa</u>	<u>Artículo</u>	<u>Concepto</u>	<u>Subconcepto</u>	<u>Proyecto</u>
19	05	0	42141	22	222	01	

Texto. Se propone añadir: "Postales 5.000".

<u>Sección</u>	<u>Servicio</u>	<u>Centro</u>	<u>Programa</u>	<u>Artículo</u>	<u>Concepto</u>	<u>Subconcepto</u>	<u>Proyecto</u>
19	05	0	42141	22	225	00	

Texto. Se propone añadir: "Locales 1.500".

<u>Sección</u>	<u>Servicio</u>	<u>Centro</u>	<u>Programa</u>	<u>Artículo</u>	<u>Concepto</u>	<u>Subconcepto</u>	<u>Proyecto</u>
19	05	0	42141	22	225	01	

Texto. Se propone añadir: "Autonómicas 300".

<u>Sección</u>	<u>Servicio</u>	<u>Centro</u>	<u>Programa</u>	<u>Artículo</u>	<u>Concepto</u>	<u>Subconcepto</u>	<u>Proyecto</u>
19	05	0	42141	22	226	02	

Texto. Se propone añadir: "Publicidad y propaganda 500".

<u>Sección</u>	<u>Servicio</u>	<u>Centro</u>	<u>Programa</u>	<u>Artículo</u>	<u>Concepto</u>	<u>Subconcepto</u>	<u>Proyecto</u>
19	05	0	42141	22	226	12	

Texto. Se propone añadir: "Arbitrajes en materia laboral 8.000".

<u>Sección</u>	<u>Servicio</u>	<u>Centro</u>	<u>Programa</u>	<u>Artículo</u>	<u>Concepto</u>	<u>Subconcepto</u>	<u>Proyecto</u>
19	05	0	42141	22	226	13	

Texto. Se propone añadir: "Fondo formación cooperativismo 1.200".

<u>Sección</u>	<u>Servicio</u>	<u>Centro</u>	<u>Programa</u>	<u>Artículo</u>	<u>Concepto</u>	<u>Subconcepto</u>	<u>Proyecto</u>
19	05	0	42141	22	227	00	

Texto. Se propone añadir: "Limpieza y aseo 22.500".

<u>Sección</u>	<u>Servicio</u>	<u>Centro</u>	<u>Programa</u>	<u>Artículo</u>	<u>Concepto</u>	<u>Subconcepto</u>	<u>Proyecto</u>
19	05	0	42141	22	227	01	

Texto. Se propone añadir: "Seguridad 4.500".

<u>Sección</u>	<u>Servicio</u>	<u>Centro</u>	<u>Programa</u>	<u>Artículo</u>	<u>Concepto</u>	<u>Subconcepto</u>	<u>Proyecto</u>
19	05	0	42141	22	227	21	

Texto. Se propone añadir: "Programas de intervención y sensibilización social 60.000".

<u>Sección</u>	<u>Servicio</u>	<u>Centro</u>	<u>Programa</u>	<u>Artículo</u>	<u>Concepto</u>	<u>Subconcepto</u>	<u>Proyecto</u>
19	05	0	42141	22	227	99	

Texto. Se propone añadir: "Otros 3.000".

<u>Sección</u>	<u>Servicio</u>	<u>Centro</u>	<u>Programa</u>	<u>Artículo</u>	<u>Concepto</u>	<u>Subconcepto</u>	<u>Proyecto</u>
19	05	0	42141	34	342	00	

Texto. Se propone añadir: "Intereses de demora 100".

<u>Sección</u>	<u>Servicio</u>	<u>Centro</u>	<u>Programa</u>	<u>Artículo</u>	<u>Concepto</u>	<u>Subconcepto</u>	<u>Proyecto</u>
19	05	0	42141	48	481	01	

Texto. Se propone añadir: "UGT-participación institucional y diálogo social 150.000".

<u>Sección</u>	<u>Servicio</u>	<u>Centro</u>	<u>Programa</u>	<u>Artículo</u>	<u>Concepto</u>	<u>Subconcepto</u>	<u>Proyecto</u>
19	05	0	42141	48	481	02	

Texto. Se propone añadir: "CC. OO.- participación institucional y diálogo social 150.000".

<u>Sección</u>	<u>Servicio</u>	<u>Centro</u>	<u>Programa</u>	<u>Artículo</u>	<u>Concepto</u>	<u>Subconcepto</u>	<u>Proyecto</u>
19	05	0	42141	48	481	03	

Texto. : Se propone añadir: "UGT- acciones interés sociolaboral y salud laboral 220.000".

<u>Sección</u>	<u>Servicio</u>	<u>Centro</u>	<u>Programa</u>	<u>Artículo</u>	<u>Concepto</u>	<u>Subconcepto</u>	<u>Proyecto</u>
19	05	0	42141	48	481	04	

Texto. Se propone añadir: "CC. OO.- acciones interés sociolaboral y salud laboral 165.000".

<u>Sección</u>	<u>Servicio</u>	<u>Centro</u>	<u>Programa</u>	<u>Artículo</u>	<u>Concepto</u>	<u>Subconcepto</u>	<u>Proyecto</u>
19	05	0	42141	48	481	05	

Texto. Se propone añadir: "USO.- acciones interés sociolaboral y salud laboral 90.000".

<u>Sección</u>	<u>Servicio</u>	<u>Centro</u>	<u>Programa</u>	<u>Artículo</u>	<u>Concepto</u>	<u>Subconcepto</u>	<u>Proyecto</u>
19	05	0	42141	48	481	06	

Texto. Se propone añadir: "CSIF- acciones interés sociolaboral y salud laboral 70.000".

<u>Sección</u>	<u>Servicio</u>	<u>Centro</u>	<u>Programa</u>	<u>Artículo</u>	<u>Concepto</u>	<u>Subconcepto</u>	<u>Proyecto</u>
19	05	0	42141	48	481	07	

Texto. Se propone añadir: "STAR acciones interés sociolaboral y salud laboral 10.000".

<u>Sección</u>	<u>Servicio</u>	<u>Centro</u>	<u>Programa</u>	<u>Artículo</u>	<u>Concepto</u>	<u>Subconcepto</u>	<u>Proyecto</u>
19	05	0	42141	48	482	00	

Texto. Se propone añadir: "FER asesoramiento e información empresarial 150.650".

<u>Sección</u>	<u>Servicio</u>	<u>Centro</u>	<u>Programa</u>	<u>Artículo</u>	<u>Concepto</u>	<u>Subconcepto</u>	<u>Proyecto</u>
19	05	0	42141	48	482	01	

Texto. Se propone añadir: "FER participación institucional y diálogo social 300.000".

<u>Sección</u>	<u>Servicio</u>	<u>Centro</u>	<u>Programa</u>	<u>Artículo</u>	<u>Concepto</u>	<u>Subconcepto</u>	<u>Proyecto</u>
19	05	0	42141	48	483	01	

Texto. Se propone añadir: "Fund. privada Tribunal Laboral de La Rioja. Actividades 144.599".

<u>Sección</u>	<u>Servicio</u>	<u>Centro</u>	<u>Programa</u>	<u>Artículo</u>	<u>Concepto</u>	<u>Subconcepto</u>	<u>Proyecto</u>
19	05	0	42141	48	483	02	

Texto. Se propone añadir: "Fund. privada Tribunal Laboral de La Rioja. Actuaciones 300.000".

<u>Sección</u>	<u>Servicio</u>	<u>Centro</u>	<u>Programa</u>	<u>Artículo</u>	<u>Concepto</u>	<u>Subconcepto</u>	<u>Proyecto</u>
19	05	0	42141	62	623	00	

Texto. Se propone añadir: "Adquisición 1.500".

<u>Sección</u>	<u>Servicio</u>	<u>Centro</u>	<u>Programa</u>	<u>Artículo</u>	<u>Concepto</u>	<u>Subconcepto</u>	<u>Proyecto</u>
19	05	0	42141	62	625	00	

Texto. Se propone añadir: "Adquisición 1.500".

<u>Sección</u>	<u>Servicio</u>	<u>Centro</u>	<u>Programa</u>	<u>Artículo</u>	<u>Concepto</u>	<u>Subconcepto</u>	<u>Proyecto</u>
19	05	0	42141	63	632	01	

Texto. Se propone añadir: "Edificios y otras construcciones 12.500".

<u>Sección</u>	<u>Servicio</u>	<u>Centro</u>	<u>Programa</u>	<u>Artículo</u>	<u>Concepto</u>	<u>Subconcepto</u>	<u>Proyecto</u>
19	05	0	42141	78	783	00	

Texto. Se propone añadir: "Fund. priva. Tribunal Laboral de La Rioja. Equipamiento 20.000".

<u>Sección</u>	<u>Servicio</u>	<u>Centro</u>	<u>Programa</u>	<u>Artículo</u>	<u>Concepto</u>	<u>Subconcepto</u>	<u>Proyecto</u>
19	05	0	42142	10	100	00	

Texto. Se propone añadir: "Retribuciones básicas 13.993".

<u>Sección</u>	<u>Servicio</u>	<u>Centro</u>	<u>Programa</u>	<u>Artículo</u>	<u>Concepto</u>	<u>Subconcepto</u>	<u>Proyecto</u>
19	05	0	42142	10	100	01	

Texto. Se propone añadir: "Otras remuneraciones 27.783".

<u>Sección</u>	<u>Servicio</u>	<u>Centro</u>	<u>Programa</u>	<u>Artículo</u>	<u>Concepto</u>	<u>Subconcepto</u>	<u>Proyecto</u>
19	05	0	42142	12	120	00	

Texto. Se propone añadir: "Sueldo y pagas extraordinarias 526.735".

<u>Sección</u>	<u>Servicio</u>	<u>Centro</u>	<u>Programa</u>	<u>Artículo</u>	<u>Concepto</u>	<u>Subconcepto</u>	<u>Proyecto</u>
19	05	0	42142	12	120	05	

Texto. Se propone añadir: "Trienios 41.459".

<u>Sección</u>	<u>Servicio</u>	<u>Centro</u>	<u>Programa</u>	<u>Artículo</u>	<u>Concepto</u>	<u>Subconcepto</u>	<u>Proyecto</u>
19	05	0	42142	12	121	00	

Texto. Se propone añadir: "Complemento de destino 205.941".

<u>Sección</u>	<u>Servicio</u>	<u>Centro</u>	<u>Programa</u>	<u>Artículo</u>	<u>Concepto</u>	<u>Subconcepto</u>	<u>Proyecto</u>
19	05	0	42142	12	121	01	

Texto. Se propone añadir: "Complemento específico 366.426".

<u>Sección</u>	<u>Servicio</u>	<u>Centro</u>	<u>Programa</u>	<u>Artículo</u>	<u>Concepto</u>	<u>Subconcepto</u>	<u>Proyecto</u>
19	05	0	42142	12	121	04	

Texto. Se propone añadir: "Otras remuneraciones 18.401".

<u>Sección</u>	<u>Servicio</u>	<u>Centro</u>	<u>Programa</u>	<u>Artículo</u>	<u>Concepto</u>	<u>Subconcepto</u>	<u>Proyecto</u>
19	05	0	42142	16	160	00	

Texto. Se propone añadir: "Seguridad Social 277.262".

<u>Sección</u>	<u>Servicio</u>	<u>Centro</u>	<u>Programa</u>	<u>Artículo</u>	<u>Concepto</u>	<u>Subconcepto</u>	<u>Proyecto</u>
19	05	0	42142	21	210	00	

Texto. Se propone añadir: "Inmovilizado propio 2.000".

<u>Sección</u>	<u>Servicio</u>	<u>Centro</u>	<u>Programa</u>	<u>Artículo</u>	<u>Concepto</u>	<u>Subconcepto</u>	<u>Proyecto</u>
19	05	0	42142	21	212	00	

Texto. Se propone añadir: "Inmovilizado propio 1.500".

<u>Sección</u>	<u>Servicio</u>	<u>Centro</u>	<u>Programa</u>	<u>Artículo</u>	<u>Concepto</u>	<u>Subconcepto</u>	<u>Proyecto</u>
19	05	0	42142	21	213	00	

Texto. Se propone añadir: "Inmovilizado propio 2.500".

<u>Sección</u>	<u>Servicio</u>	<u>Centro</u>	<u>Programa</u>	<u>Artículo</u>	<u>Concepto</u>	<u>Subconcepto</u>	<u>Proyecto</u>
19	05	0	42142	21	214	00	

Texto. Se propone añadir: "Inmovilizado propio 250".

<u>Sección</u>	<u>Servicio</u>	<u>Centro</u>	<u>Programa</u>	<u>Artículo</u>	<u>Concepto</u>	<u>Subconcepto</u>	<u>Proyecto</u>
19	05	0	42142	21	215	00	

Texto. Se propone añadir: "Inmovilizado propio 500".

<u>Sección</u>	<u>Servicio</u>	<u>Centro</u>	<u>Programa</u>	<u>Artículo</u>	<u>Concepto</u>	<u>Subconcepto</u>	<u>Proyecto</u>
19	05	0	42142	22	220	00	

Texto. Se propone añadir: "Ordinario no inventariable 2.500".

<u>Sección</u>	<u>Servicio</u>	<u>Centro</u>	<u>Programa</u>	<u>Artículo</u>	<u>Concepto</u>	<u>Subconcepto</u>	<u>Proyecto</u>
19	05	0	42142	22	220	01	

Texto. Se propone añadir: "Prensa, revistas, libros y otras publicaciones 1.000".

<u>Sección</u>	<u>Servicio</u>	<u>Centro</u>	<u>Programa</u>	<u>Artículo</u>	<u>Concepto</u>	<u>Subconcepto</u>	<u>Proyecto</u>
19	05	0	42142	22	220	02	

Texto. : Se propone añadir: "Material informático no inventariable 500".

<u>Sección</u>	<u>Servicio</u>	<u>Centro</u>	<u>Programa</u>	<u>Artículo</u>	<u>Concepto</u>	<u>Subconcepto</u>	<u>Proyecto</u>
19	05	0	42142	22	221	00	

Texto. Se propone añadir: "Energía eléctrica 37.500".

<u>Sección</u>	<u>Servicio</u>	<u>Centro</u>	<u>Programa</u>	<u>Artículo</u>	<u>Concepto</u>	<u>Subconcepto</u>	<u>Proyecto</u>
19	05	0	42142	22	221	01	

Texto. Se propone añadir: "Agua 300".

<u>Sección</u>	<u>Servicio</u>	<u>Centro</u>	<u>Programa</u>	<u>Artículo</u>	<u>Concepto</u>	<u>Subconcepto</u>	<u>Proyecto</u>
19	05	0	42142	22	221	03	

Texto. Se propone añadir: "Combustibles y carburantes 9.000".

<u>Sección</u>	<u>Servicio</u>	<u>Centro</u>	<u>Programa</u>	<u>Artículo</u>	<u>Concepto</u>	<u>Subconcepto</u>	<u>Proyecto</u>
19	05	0	42142	22	221	04	

Texto. Se propone añadir: "Vestuario 1.000".

<u>Sección</u>	<u>Servicio</u>	<u>Centro</u>	<u>Programa</u>	<u>Artículo</u>	<u>Concepto</u>	<u>Subconcepto</u>	<u>Proyecto</u>
19	05	0	42142	22	221	06	

Texto. Se propone añadir: "Productos farmacéuticos 50".

<u>Sección</u>	<u>Servicio</u>	<u>Centro</u>	<u>Programa</u>	<u>Artículo</u>	<u>Concepto</u>	<u>Subconcepto</u>	<u>Proyecto</u>
19	05	0	42142	22	221	07	

Texto. Se propone añadir: "Materiales especiales 1.500".

<u>Sección</u>	<u>Servicio</u>	<u>Centro</u>	<u>Programa</u>	<u>Artículo</u>	<u>Concepto</u>	<u>Subconcepto</u>	<u>Proyecto</u>
19	05	0	42142	22	221	23	

Texto. Se propone añadir: "Calzado 2.000".

<u>Sección</u>	<u>Servicio</u>	<u>Centro</u>	<u>Programa</u>	<u>Artículo</u>	<u>Concepto</u>	<u>Subconcepto</u>	<u>Proyecto</u>
19	05	0	42142	22	221	99	

Texto. Se propone añadir: "Otros suministros 1.000".

<u>Sección</u>	<u>Servicio</u>	<u>Centro</u>	<u>Programa</u>	<u>Artículo</u>	<u>Concepto</u>	<u>Subconcepto</u>	<u>Proyecto</u>
19	05	0	42142	22	222	01	

Texto. Se propone añadir: "Postales 5.000".

<u>Sección</u>	<u>Servicio</u>	<u>Centro</u>	<u>Programa</u>	<u>Artículo</u>	<u>Concepto</u>	<u>Subconcepto</u>	<u>Proyecto</u>
19	05	0	42142	22	225	00	

Texto. Se propone añadir: "Locales 1.500".

<u>Sección</u>	<u>Servicio</u>	<u>Centro</u>	<u>Programa</u>	<u>Artículo</u>	<u>Concepto</u>	<u>Subconcepto</u>	<u>Proyecto</u>
19	05	0	42142	22	225	01	

Texto. Se propone añadir: "Autonómicas 300".

<u>Sección</u>	<u>Servicio</u>	<u>Centro</u>	<u>Programa</u>	<u>Artículo</u>	<u>Concepto</u>	<u>Subconcepto</u>	<u>Proyecto</u>
19	05	0	42142	22	226	02	

Texto. Se propone añadir: "Publicidad y propaganda 500".

<u>Sección</u>	<u>Servicio</u>	<u>Centro</u>	<u>Programa</u>	<u>Artículo</u>	<u>Concepto</u>	<u>Subconcepto</u>	<u>Proyecto</u>
19	05	0	42142	22	226	06	

Texto. Se propone añadir: "Reuniones, conferencias y cursos 100.000".

<u>Sección</u>	<u>Servicio</u>	<u>Centro</u>	<u>Programa</u>	<u>Artículo</u>	<u>Concepto</u>	<u>Subconcepto</u>	<u>Proyecto</u>
19	05	0	42142	22	226	08	

Texto. Se propone añadir: "Publicaciones y ediciones 2.500".

<u>Sección</u>	<u>Servicio</u>	<u>Centro</u>	<u>Programa</u>	<u>Artículo</u>	<u>Concepto</u>	<u>Subconcepto</u>	<u>Proyecto</u>
19	05	0	42142	22	226	14	

Texto. Se propone añadir: "Plan director prevención de riesgos laborales 10.000".

<u>Sección</u>	<u>Servicio</u>	<u>Centro</u>	<u>Programa</u>	<u>Artículo</u>	<u>Concepto</u>	<u>Subconcepto</u>	<u>Proyecto</u>
19	05	0	42142	22	227	00	

Texto Se propone añadir: "Limpieza y aseo 22.500".

<u>Sección</u>	<u>Servicio</u>	<u>Centro</u>	<u>Programa</u>	<u>Artículo</u>	<u>Concepto</u>	<u>Subconcepto</u>	<u>Proyecto</u>
19	05	0	42142	22	227	01	

Texto. Se propone añadir: "Seguridad 4.500".

<u>Sección</u>	<u>Servicio</u>	<u>Centro</u>	<u>Programa</u>	<u>Artículo</u>	<u>Concepto</u>	<u>Subconcepto</u>	<u>Proyecto</u>
19	05	0	42142	22	227	06	

Texto. Se propone añadir: "Estudios y trabajos técnicos 10.000".

<u>Sección</u>	<u>Servicio</u>	<u>Centro</u>	<u>Programa</u>	<u>Artículo</u>	<u>Concepto</u>	<u>Subconcepto</u>	<u>Proyecto</u>
19	05	0	42142	22	227	99	

Texto. Se propone añadir: "Otros 3.000".

<u>Sección</u>	<u>Servicio</u>	<u>Centro</u>	<u>Programa</u>	<u>Artículo</u>	<u>Concepto</u>	<u>Subconcepto</u>	<u>Proyecto</u>
19	05	0	42142	23	230	00	

Texto. Se propone añadir: "Dietas 3.000".

<u>Sección</u>	<u>Servicio</u>	<u>Centro</u>	<u>Programa</u>	<u>Artículo</u>	<u>Concepto</u>	<u>Subconcepto</u>	<u>Proyecto</u>
19	05	0	42142	23	231	00	

Texto. Se propone añadir: "Locomoción 10.000".

<u>Sección</u>	<u>Servicio</u>	<u>Centro</u>	<u>Programa</u>	<u>Artículo</u>	<u>Concepto</u>	<u>Subconcepto</u>	<u>Proyecto</u>
19	05	0	42142	34	342	00	

Texto. Se propone añadir: "Intereses de demora 100".

<u>Sección</u>	<u>Servicio</u>	<u>Centro</u>	<u>Programa</u>	<u>Artículo</u>	<u>Concepto</u>	<u>Subconcepto</u>	<u>Proyecto</u>
19	05	0	42142	48	480	01	

Texto. Se propone añadir: "Fund. laboral construcc-. act. prev. rr. ll. 125.000".

<u>Sección</u>	<u>Servicio</u>	<u>Centro</u>	<u>Programa</u>	<u>Artículo</u>	<u>Concepto</u>	<u>Subconcepto</u>	<u>Proyecto</u>
19	05	0	42142	48	481	08	

Texto. Se propone añadir: "UGT delegados territoriales prevenc. riesgos laborales 56.250".

<u>Sección</u>	<u>Servicio</u>	<u>Centro</u>	<u>Programa</u>	<u>Artículo</u>	<u>Concepto</u>	<u>Subconcepto</u>	<u>Proyecto</u>
19	05	0	42142	48	481	09	

Texto. Se propone añadir: "CC. OO. delegados territoriales prevenc. riesgos laborales 56.250".

<u>Sección</u>	<u>Servicio</u>	<u>Centro</u>	<u>Programa</u>	<u>Artículo</u>	<u>Concepto</u>	<u>Subconcepto</u>	<u>Proyecto</u>
19	05	0	42142	48	482	02	

Texto. Se propone añadir: "FER delegados territoriales prevención riesgos laborales 112.500".

<u>Sección</u>	<u>Servicio</u>	<u>Centro</u>	<u>Programa</u>	<u>Artículo</u>	<u>Concepto</u>	<u>Subconcepto</u>	<u>Proyecto</u>
19	05	0	42142	62	623	00	

Texto. Se propone añadir: "Adquisición 1.500".

<u>Sección</u>	<u>Servicio</u>	<u>Centro</u>	<u>Programa</u>	<u>Artículo</u>	<u>Concepto</u>	<u>Subconcepto</u>	<u>Proyecto</u>
19	05	0	42142	62	625	00	

Texto. Se propone añadir: "Adquisición 1.500".

<u>Sección</u>	<u>Servicio</u>	<u>Centro</u>	<u>Programa</u>	<u>Artículo</u>	<u>Concepto</u>	<u>Subconcepto</u>	<u>Proyecto</u>
19	05	0	42142	63	632	01	

Texto. Se propone añadir: "Edificios y otras construcciones 12.500".

<u>Sección</u>	<u>Servicio</u>	<u>Centro</u>	<u>Programa</u>	<u>Artículo</u>	<u>Concepto</u>	<u>Subconcepto</u>	<u>Proyecto</u>
19	05	0	42142	63	634	00	

Texto. Se propone añadir: "Adquisición 105.000".

<u>Sección</u>	<u>Servicio</u>	<u>Centro</u>	<u>Programa</u>	<u>Artículo</u>	<u>Concepto</u>	<u>Subconcepto</u>	<u>Proyecto</u>
19	05	0	42142	63	635	00	

Texto. Se propone añadir: "Adquisición 600".

Justificación. Se propone:

- Separar el programa 4214 Relaciones y Prevención de Riesgos Laborales en dos subprogramas:
42141 Diálogo Social, Relaciones Laborales y Economía Social.
42142 Salud Laboral.
- Aumentar 55.000 euros el importe de la partida 19.05.42142.226.06 del nuevo subprograma 42142 Salud Laboral destinado a "REUNIONES, CONFERENCIAS Y CURSOS".
- Aumentar 33.925 euros el importe de la partida 19.05.42141.48302 del nuevo subprograma 42141 Diálogo Social, Relaciones Laborales y Economía Social destinado a "FUND. PRIVADA TRIBUNAL LABORAL DE LA RIOJA. ACTUACIONES".
- Aumentar 12.000 euros el importe de la partida 19.05.42141.78300 del nuevo subprograma 42141 Diálogo Social, Relaciones Laborales y Economía Social destinado a "FUND. PRIVADA TRIBUNAL LABORAL DE LA RIOJA. EQUIPAMIENTO".
- Aumentar 12.000 euros el importe de la partida 19.05.42142.48001 del nuevo subprograma 42142 Salud Laboral.
- Incrementar el Capítulo 1 GASTOS DE PERSONAL en 100.000 euros en el nuevo subprograma 42142 Salud Laboral para aumentar en 2 el número de Técnicos Superiores de Prevención en el citado Servicio.

Propuesta/s de baja:

<u>Sección</u>	<u>Servicio</u>	<u>Centro</u>	<u>Programa</u>	<u>Artículo</u>	<u>Concepto</u>	<u>Subconcepto</u>	<u>Proyecto</u>	<u>Cantidad</u>
19	05		4214	10	100	00		22.388
19	05		4214	10	100	01		44.449
19	05		4214	12	120	00		786.720
19	05		4214	12	120	05		66.329
19	05		4214	12	121	00		313.484
19	05		4214	12	121	01		546.243
19	05		4214	12	121	04		29.439
19	05		4214	16	160	00		395.591
19	05		4214	21	210	00		4.000
19	05		4214	21	212	00		3.000
19	05		4214	21	213	00		5.000
19	05		4214	21	214	00		500
19	05		4214	21	215	00		1.000
19	05		4214	22	220	00		5.000
19	05		4214	22	220	01		2.000
19	05		4214	22	220	02		1.000
19	05		4214	22	221	00		75.000
19	05		4214	22	221	01		600
19	05		4214	22	221	03		18.000
19	05		4214	22	221	04		2.000
19	05		4214	22	221	06		100
19	05		4214	22	221	07		1.500
19	05		4214	22	221	23		2.000

<u>Sección</u>	<u>Servicio</u>	<u>Centro</u>	<u>Programa</u>	<u>Artículo</u>	<u>Concepto</u>	<u>Subconcepto</u>	<u>Proyecto</u>	<u>Cantidad</u>
19	05		4214	22	221	99		2.000
19	05		4214	22	222	01		10.000
19	05		4214	22	225	00		3.000
19	05		4214	22	225	01		600
19	05		4214	22	226	02		1.000
19	05		4214	22	226	06		45.000
19	05		4214	22	226	08		2.500
19	05		4214	22	226	12		8.000
19	05		4214	22	226	13		1.200
19	05		4214	22	226	14		10.000
19	05		4214	22	227	00		45.000
19	05		4214	22	227	01		9.000
19	05		4214	22	227	06		10.000
19	05		4214	22	227	21		60.000
19	05		4214	22	227	99		6.000
19	05		4214	23	230	00		3.000
19	05		4214	23	231	00		10.000
19	05		4214	34	342	00		200
19	05		4214	48	480	01		113.000
19	05		4214	48	481	01		150.000
19	05		4214	48	481	02		150.000
19	05		4214	48	481	03		220.000
19	05		4214	48	481	04		165.000
19	05		4214	48	481	05		90.000
19	05		4214	48	481	06		70.000
19	05		4214	48	481	07		10.000
19	05		4214	48	481	08		56.250
19	05		4214	48	481	09		56.250
19	05		4214	48	482	00		150.650
19	05		4214	48	482	01		300.000
19	05		4214	48	482	02		112.500
19	05		4214	48	483	01		144.599
19	05		4214	48	483	02		266.075
19	05		4214	62	623	00		3.000
19	05		4214	62	625	00		3.000
19	05		4214	63	632	01		25.000
19	05		4214	63	634	00		105.000
19	05		4214	63	635	00		600
19	05		4214	78	783	00		8.000
19	07		4311	44	440	01		212.925
Suma total:								4.963.692

Enmienda n.º 2

Autor: Grupos parlamentarios Socialista y Mixto.

Enmienda de: Adición.

Sección: Consejería de Servicios Sociales y Gobernanza Pública.

<u>Sección</u>	<u>Servicio</u>	<u>Centro</u>	<u>Programa</u>	<u>Artículo</u>	<u>Concepto</u>	<u>Subconcepto</u>	<u>Proyecto</u>
20	02		1111	48	489	03	

Texto. "FEDERACIÓN DE ASOCIACIONES DE MUJERES RURALES DE LA RIOJA (FADEMUR) 50.000".

Justificación: Acompañamiento, apoyo para víctimas de violencia de género en el entorno rural.

Propuesta/s de baja:

<u>Sección</u>	<u>Servicio</u>	<u>Centro</u>	<u>Programa</u>	<u>Artículo</u>	<u>Concepto</u>	<u>Subconcepto</u>	<u>Proyecto</u>	<u>Cantidad</u>
12	02		9291	50	500	00		50.000
Suma total:								50.000

Enmienda n.º 3

Autor: Grupos parlamentarios Socialista y Mixto.

Enmienda de: Adición.

Sección: Consejería de Desarrollo Autonómico.

<u>Sección</u>	<u>Servicio</u>	<u>Centro</u>	<u>Programa</u>	<u>Artículo</u>	<u>Concepto</u>	<u>Subconcepto</u>	<u>Proyecto</u>
19		05	4214	44	449	02	

Texto. "Universidad de La Rioja. Cátedra Economía Social y Solidaria. 30.000".

Justificación: Creación de la Cátedra de Economía Social y Solidaria en la Universidad de La Rioja con el objetivo de cumplir con el artículo 10.5 de la Ley 9/2022, de 20 de julio, sobre economía social y solidaria de La Rioja, que establece lo siguiente: "Se promoverá junto con la Universidad de La Rioja una cátedra dentro de la propia universidad para la investigación y promoción de la economía social y solidaria de La Rioja, para lo cual el Gobierno de La Rioja dotará a la Universidad de los fondos necesarios para llevar a cabo este fin".

Propuesta/s de baja:

<u>Sección</u>	<u>Servicio</u>	<u>Centro</u>	<u>Programa</u>	<u>Artículo</u>	<u>Concepto</u>	<u>Subconcepto</u>	<u>Proyecto</u>	<u>Cantidad</u>
19	07		4311	44	440	01		30.000
Suma total:								30.000

ENMIENDAS AL ESTADO DE GASTOS APROBADAS DEL GRUPO PARLAMENTARIO MIXTO

Enmienda n.º 1

Autor: Grupo Parlamentario Mixto.

Enmienda de: Adición.

Sección: Consejería de Desarrollo Autonómico.

<u>Sección</u>	<u>Servicio</u>	<u>Centro</u>	<u>Programa</u>	<u>Artículo</u>	<u>Concepto</u>	<u>Subconcepto</u>	<u>Proyecto</u>
19	05		4214	22	226	15	

Texto. "ESTRATEGIA RIOJANA DE SEGURIDAD Y SALUD LABORAL. 50.000".

Justificación: Elaborar de forma urgente una nueva Estrategia Riojana de Seguridad y Salud laboral, contando con la participación de los Sindicatos y la Plataforma 28 de abril: STOP accidentes laborales. Basar

la nueva estrategia en el concepto preventivo de "siniestralidad laboral cero"; en cumplimiento de la proposición no de ley aprobada en el Parlamento de La Rioja 10L/PNLP-0254.

Propuesta/s de baja:

<u>Sección</u>	<u>Servicio</u>	<u>Centro</u>	<u>Programa</u>	<u>Artículo</u>	<u>Concepto</u>	<u>Subconcepto</u>	<u>Proyecto</u>	<u>Cantidad</u>
12	02		9291	50	500	00		50.000
Suma total:								50.000

Enmienda n.º 2

Autor: Grupo Parlamentario Mixto.

Enmienda de: Adición.

Sección: Consejería de Agricultura, Ganadería, Mundo Rural, Territorio y Población.

<u>Sección</u>	<u>Servicio</u>	<u>Centro</u>	<u>Programa</u>	<u>Artículo</u>	<u>Concepto</u>	<u>Subconcepto</u>	<u>Proyecto</u>
05	04		2611	76	761	02	

Texto. "AYUNTAMIENTO DE CAMPROVÍN: UN 'MAKERSPACE' EN CAMPROVÍN 350.000".

Justificación: Creación de un *makerspace*, un espacio taller compartido para creadores y artesanos donde estos tienen acceso a recursos, conocimiento, conexiones profesionales y herramientas que comparten con la finalidad de crear productos o servicios. Este espacio taller está vinculado a espacios de vivienda, de forma que se pueda satisfacer la necesidad de atraer a nuevos pobladores, puesto que uno de los primeros impedimentos es el acceso a la vivienda.

Se trata de un nuevo espacio para impulsar proyectos que potencien el desarrollo local y tengan impacto en la comunidad generando una red de apoyo, clave para cualquier emprendedor. Un lugar para promover la innovación y fomentar nuevas ideas puesto que se brindan herramientas y conexiones, lo que permite que esto sea posible. Un territorio donde sembrar ideas innovadoras desde el respeto por la tradición y teniendo en cuenta las perspectivas rurales.

Se busca consolidar a Camprovín como un lugar para la creatividad y el desarrollo de ideas y proyectos en el ámbito rural, como marca de identidad del municipio. Este proyecto no se trata de una iniciativa aislada, sino que se adapta perfectamente a iniciativas que ya se están llevando a cabo: Camprovinarte, Abubilla Radio o *Coworking* Camprovín.

Se pretende que, igualmente, sirva como escaparate para los productos y servicios de la zona, además de los que se realicen en el propio espacio.

Este proyecto se va a desarrollar en la calle Mayor, 19, de Camprovín, rehabilitando una antigua vivienda. El solar cuenta con 105 m² de planta, y 140 m² de patio. El proyecto pretende construir/rehabilitar el edificio en tres plantas: la planta baja como taller compartido, en la primera planta un salón cocina compartido y dos habitaciones, y en la tercera y última planta dos habitaciones más y un pequeño apartamento con dos habitaciones. De esta forma podrán vivir en este espacio hasta diez personas, contando con habitaciones dobles.

La vivienda, al igual que en *Coworking* Camprovín va asociada a personas que vengan a trabajar al taller.

Propuesta/s de baja:

<u>Sección</u>	<u>Servicio</u>	<u>Centro</u>	<u>Programa</u>	<u>Artículo</u>	<u>Concepto</u>	<u>Subconcepto</u>	<u>Proyecto</u>	<u>Cantidad</u>
12	02		9291	50	500	00		350.000
Suma total:								350.000

Enmienda n.º 3

Autor: Grupo Parlamentario Mixto.

Enmienda de: Adición.

Sección: Consejería de Educación, Cultura, Deporte y Juventud.

<u>Sección</u>	<u>Servicio</u>	<u>Centro</u>	<u>Programa</u>	<u>Artículo</u>	<u>Concepto</u>	<u>Subconcepto</u>	<u>Proyecto</u>
08	03		3411	76	761	09	

Texto. "AYUNTAMIENTO DE BERCEO: ESPACIO DEPORTIVO 250.000".

Justificación: Adquisición de parcela para futura infraestructura deportiva.

Propuesta/s de baja:

<u>Sección</u>	<u>Servicio</u>	<u>Centro</u>	<u>Programa</u>	<u>Artículo</u>	<u>Concepto</u>	<u>Subconcepto</u>	<u>Proyecto</u>	<u>Cantidad</u>
12	02		9291	50	500	00		250.000
Suma total:								250.000

Enmienda n.º 4

Autor: Grupo Parlamentario Mixto.

Enmienda de: Modificación.

Sección: Consejería de Educación, Cultura, Deporte y Juventud.

<u>Sección</u>	<u>Servicio</u>	<u>Centro</u>	<u>Programa</u>	<u>Artículo</u>	<u>Concepto</u>	<u>Subconcepto</u>	<u>Proyecto</u>
08	02	01	3311	46	461	08	

Texto. Donde dice: "AYUNTAMIENTO DE CAMPROVÍN CAMPROVINARTE 12.000".

Debe decir: "AYUNTAMIENTO DE CAMPROVÍN CAMPROVINARTE 15.000".

Justificación: Dotar de fondos suficientes para la próxima edición de festival Camprovinarte 2023.

Propuesta/s de baja:

<u>Sección</u>	<u>Servicio</u>	<u>Centro</u>	<u>Programa</u>	<u>Artículo</u>	<u>Concepto</u>	<u>Subconcepto</u>	<u>Proyecto</u>	<u>Cantidad</u>
12	02		9291	50	500	00		3.000
Suma total:								3.000

Enmienda n.º 5

Autor: Grupo Parlamentario Mixto.

Enmienda de: Adición.

Sección: Consejería de Educación, Cultura, Deporte y Juventud.

<u>Sección</u>	<u>Servicio</u>	<u>Centro</u>	<u>Programa</u>	<u>Artículo</u>	<u>Concepto</u>	<u>Subconcepto</u>	<u>Proyecto</u>
08	02	01	3311	46	461	13	

Texto. "AYUNTAMIENTO DE BERCEO: SONOVERSO-FEST 12.000".

Justificación: Impuso al Festival Sonoverso 2023.

Propuesta/s de baja:

<u>Sección</u>	<u>Servicio</u>	<u>Centro</u>	<u>Programa</u>	<u>Artículo</u>	<u>Concepto</u>	<u>Subconcepto</u>	<u>Proyecto</u>	<u>Cantidad</u>
12	02		9291	50	500	00		12.000
Suma total:								12.000

Enmienda n.º 6

Autor: Grupo Parlamentario Mixto.

Enmienda de: Adición.

Sección: Consejería de Desarrollo Autonómico.

<u>Sección</u>	<u>Servicio</u>	<u>Centro</u>	<u>Programa</u>	<u>Artículo</u>	<u>Concepto</u>	<u>Subconcepto</u>	<u>Proyecto</u>
19	05		2411	48	480	66	

Texto. "RED DE ECONOMÍA ALTERNATIVA Y SOLIDARIA (REAS) 50.000".

Justificación: Dotar a REAS de los recursos necesarios para llevar a cabo sus fines y actividades de promoción e impulso de la economía social y solidaria en La Rioja.

Propuesta/s de baja:

<u>Sección</u>	<u>Servicio</u>	<u>Centro</u>	<u>Programa</u>	<u>Artículo</u>	<u>Concepto</u>	<u>Subconcepto</u>	<u>Proyecto</u>	<u>Cantidad</u>
12	02		9291	50	500	00		50.000
Suma total:								50.000

Enmienda n.º 7

Autor: Grupo Parlamentario Mixto.

Enmienda de: Modificación.

Sección: Consejería de Desarrollo Autonomico.

<u>Sección</u>	<u>Servicio</u>	<u>Centro</u>	<u>Programa</u>	<u>Artículo</u>	<u>Concepto</u>	<u>Subconcepto</u>	<u>Proyecto</u>
19	05		4214	48	481	04	

Texto. Donde dice: "CC. OO.- ACCIONES INTERÉS SOCIOLABORAL Y SALUD LABORAL 165.000".

Debe decir: "CC. OO.- ACCIONES INTERÉS SOCIOLABORAL Y SALUD LABORAL 210.000".

Justificación: Dotar a CC. OO. de los ingresos suficientes en relación a la representatividad con respecto al resto de sindicatos.

Propuesta/s de baja:

<u>Sección</u>	<u>Servicio</u>	<u>Centro</u>	<u>Programa</u>	<u>Artículo</u>	<u>Concepto</u>	<u>Subconcepto</u>	<u>Proyecto</u>	<u>Cantidad</u>
12	02		9291	50	500	00		45.000
Suma total:								45.000

Enmienda n.º 8

Autor: Grupo Parlamentario Mixto.

Enmienda de: Adición.

Sección: Consejería de Desarrollo Autonomico.

<u>Sección</u>	<u>Servicio</u>	<u>Centro</u>	<u>Programa</u>	<u>Artículo</u>	<u>Concepto</u>	<u>Subconcepto</u>	<u>Proyecto</u>
19	05		2411	48	480	67	

Texto. "FERIA ECONOMÍA SOCIAL Y SOLIDARIA 15.000".

Justificación: Organización de una feria para la promoción e impulso de la economía social y solidaria de La Rioja.

Propuesta/s de baja:

<u>Sección</u>	<u>Servicio</u>	<u>Centro</u>	<u>Programa</u>	<u>Artículo</u>	<u>Concepto</u>	<u>Subconcepto</u>	<u>Proyecto</u>	<u>Cantidad</u>
12	02		9291	50	500	00		15.000
Suma total:								15.000

Enmienda n.º 9

Autor: Grupo Parlamentario Mixto.

Enmienda de: Adición.

Sección: Consejería de Servicios Sociales y Gobernanza Pública.

<u>Sección</u>	<u>Servicio</u>	<u>Centro</u>	<u>Programa</u>	<u>Artículo</u>	<u>Concepto</u>	<u>Subconcepto</u>	<u>Proyecto</u>
20	04	01	2323	62	622	00	

Texto. "ADQUISICIÓN VIVIENDA PERSONAS CON AUTISMO 350.000".

Justificación: Adquisición de una vivienda destinada a personas con autismo a través de la Consejería de Servicios Sociales.

Propuesta/s de baja:

<u>Sección</u>	<u>Servicio</u>	<u>Centro</u>	<u>Programa</u>	<u>Artículo</u>	<u>Concepto</u>	<u>Subconcepto</u>	<u>Proyecto</u>	<u>Cantidad</u>
12	02		9291	50	500	00		350.000
Suma total:								350.000

Enmienda n.º 10

Autor: Grupo Parlamentario Mixto.

Enmienda de: Modificación.

Sección: Consejería de Salud.

<u>Sección</u>	<u>Servicio</u>	<u>Centro</u>	<u>Programa</u>	<u>Artículo</u>	<u>Concepto</u>	<u>Subconcepto</u>	<u>Proyecto</u>
06	01		3122	44	440	00	

Texto. Donde dice: "SOCIEDAD RIOJANA DE CUIDADOS INTEGRALES, SAU 11.201.081".

Debe decir: "SOCIEDAD RIOJANA DE CUIDADOS INTEGRALES, SAU 11.501.081".

Justificación: Mejora salarial trabajadores y trabajadoras transporte sanitario.

Propuesta/s de baja:

<u>Sección</u>	<u>Servicio</u>	<u>Centro</u>	<u>Programa</u>	<u>Artículo</u>	<u>Concepto</u>	<u>Subconcepto</u>	<u>Proyecto</u>	<u>Cantidad</u>
12	02		9291	50	500	00		300.000
Suma total:								300.000

Enmienda n.º 11

Autor: Grupo Parlamentario Mixto.

Enmienda de: Modificación.

Sección: Consejería de Salud.

<u>Sección</u>	<u>Servicio</u>	<u>Centro</u>	<u>Programa</u>	<u>Artículo</u>	<u>Concepto</u>	<u>Subconcepto</u>	<u>Proyecto</u>
06	05		1311	44	440	00	

Texto. Donde dice: "SOCIEDAD RIOJANA DE CUIDADOS INTEGRALES, SAU 1.000.000".

Debe decir: "SOCIEDAD RIOJANA DE CUIDADOS INTEGRALES, SAU 1.200.000".

Justificación: Mejora salarial trabajadores y trabajadoras del SOS Rioja-112.

Propuesta/s de baja:

<u>Sección</u>	<u>Servicio</u>	<u>Centro</u>	<u>Programa</u>	<u>Artículo</u>	<u>Concepto</u>	<u>Subconcepto</u>	<u>Proyecto</u>	<u>Cantidad</u>
12	02		9291	50	500	00		200.000
Suma total:								200.000

Enmienda n.º 12

Autor: Grupo Parlamentario Mixto.

Enmienda de: Adición.

Sección: Consejería de Educación, Cultura, Deporte y Juventud.

<u>Sección</u>	<u>Servicio</u>	<u>Centro</u>	<u>Programa</u>	<u>Artículo</u>	<u>Concepto</u>	<u>Subconcepto</u>	<u>Proyecto</u>
08	02	01	3311	78	780	02	

Texto. "ATENEO RIOJANO. MANTENIMIENTO LOCAL 135.000".

Justificación: Realización de obras de mantenimiento del Ateneo Riojano.

Propuesta/s de baja:

<u>Sección</u>	<u>Servicio</u>	<u>Centro</u>	<u>Programa</u>	<u>Artículo</u>	<u>Concepto</u>	<u>Subconcepto</u>	<u>Proyecto</u>	<u>Cantidad</u>
12	02		9291	50	500	00		135.000

Suma total: 135.000

Enmienda n.º 13

Autor: Grupo Parlamentario Mixto.

Enmienda de: Modificación.

Sección: Consejería de Salud.

<u>Sección</u>	<u>Servicio</u>	<u>Centro</u>	<u>Programa</u>	<u>Artículo</u>	<u>Concepto</u>	<u>Subconcepto</u>	<u>Proyecto</u>
06	01		3122	44	441	01	

Texto. Donde dice: "A FUNDACIÓN HOSPITAL CALAHORRA 46.150.000".

Debe decir: "A FUNDACIÓN HOSPITAL CALAHORRA 46.350.000".

Justificación: Obras de acondicionamiento habitaciones Fundación Hospital Calahorra.

Propuesta/s de baja:

<u>Sección</u>	<u>Servicio</u>	<u>Centro</u>	<u>Programa</u>	<u>Artículo</u>	<u>Concepto</u>	<u>Subconcepto</u>	<u>Proyecto</u>	<u>Cantidad</u>
12	02		9291	50	500	00		200.000

Suma total: 200.000

Enmienda n.º 14

Autor: Grupo Parlamentario Mixto.

Enmienda de: Adición.

Sección: Consejería de Agricultura, Ganadería, Mundo Rural, Territorio y Población.

<u>Sección</u>	<u>Servicio</u>	<u>Centro</u>	<u>Programa</u>	<u>Artículo</u>	<u>Concepto</u>	<u>Subconcepto</u>	<u>Proyecto</u>
05	02	01	4122	48	480	07	

Texto. "ASOCIACIÓN BODEGAS FAMILIARES DE RIOJA 40.000".

Justificación: Dotar a la Asociación Bodegas Familiares de Rioja de recursos para la consecución de sus fines y objetivos.

Propuesta/s de baja:

<u>Sección</u>	<u>Servicio</u>	<u>Centro</u>	<u>Programa</u>	<u>Artículo</u>	<u>Concepto</u>	<u>Subconcepto</u>	<u>Proyecto</u>	<u>Cantidad</u>
12	02		9291	50	500	00		40.000

Suma total: 40.000

Enmienda n.º 15

Autor: Grupo Parlamentario Mixto.

Enmienda de: Adición.

Sección: Consejería de Desarrollo Autonómico.

<u>Sección</u>	<u>Servicio</u>	<u>Centro</u>	<u>Programa</u>	<u>Artículo</u>	<u>Concepto</u>	<u>Subconcepto</u>	<u>Proyecto</u>
19	05		4214	48	481	10	

Texto. "CC. OO. AGENTES DE IGUALDAD EN EL MUNDO LABORAL 83.125".

Justificación: Dotar de más recursos destinado a CC. OO. de La Rioja a través de la Consejería de Desarrollo Económico para Agentes de Igualdad en el mundo laboral con el objetivo de dar cumplimiento del Real Decreto-ley 6/2019, de 1 de marzo, de medidas urgentes para garantía de la igualdad de trato y de oportunidades entre mujeres y hombres en el empleo y la ocupación.

Propuesta/s de baja:

<u>Sección</u>	<u>Servicio</u>	<u>Centro</u>	<u>Programa</u>	<u>Artículo</u>	<u>Concepto</u>	<u>Subconcepto</u>	<u>Proyecto</u>	<u>Cantidad</u>
19	05		4214	48	482	02		28.125
12	02		9291	50	500	00		55.000
Suma total:								83.125

Enmienda n.º 16

Autor: Grupo Parlamentario Mixto.

Enmienda de: Adición.

Sección: Consejería de Desarrollo Autonómico.

<u>Sección</u>	<u>Servicio</u>	<u>Centro</u>	<u>Programa</u>	<u>Artículo</u>	<u>Concepto</u>	<u>Subconcepto</u>	<u>Proyecto</u>
19	05		4214	48	481	11	

Texto. "UGT AGENTES DE IGUALDAD EN EL MUNDO LABORAL 83.125".

Justificación: Dotar de más recursos destinados a UGT de La Rioja a través de la Consejería de Desarrollo Económico para Agentes de Igualdad en el mundo laboral con el objetivo de dar cumplimiento del Real Decreto-ley 6/2019, de 1 de marzo, de medidas urgentes para garantía de la igualdad de trato y de oportunidades entre mujeres y hombres en el empleo y la ocupación.

Propuesta/s de baja:

<u>Sección</u>	<u>Servicio</u>	<u>Centro</u>	<u>Programa</u>	<u>Artículo</u>	<u>Concepto</u>	<u>Subconcepto</u>	<u>Proyecto</u>	<u>Cantidad</u>
19	05		4214	48	482	02		28.125
12	02		9291	50	500	00		55.000
Suma total:								83.125

Enmienda n.º 17

Autor: Grupo Parlamentario Mixto.

Enmienda de: Supresión.

Sección: Consejería de Igualdad, Participación y Agenda 2030.

<u>Sección</u>	<u>Servicio</u>	<u>Centro</u>	<u>Programa</u>	<u>Artículo</u>	<u>Concepto</u>	<u>Subconcepto</u>	<u>Proyecto</u>
13	04		2332	48	480	01	

Texto. "CC. OO. AGENTES DE IGUALDAD EN EL MUNDO LABORAL 55.000".

Justificación: Mejora técnica en correlación con la enmienda 15.

Propuesta/s de alta:

<u>Sección</u>	<u>Servicio</u>	<u>Centro</u>	<u>Programa</u>	<u>Artículo</u>	<u>Concepto</u>	<u>Subconcepto</u>	<u>Proyecto</u>	<u>Cantidad</u>
12	02		9291	50	500	00		55.000
Suma total:								55.000

Enmienda n.º 18

Autor: Grupo Parlamentario Mixto.

Enmienda de: Supresión.

Sección: Consejería de Igualdad, Participación y Agenda 2030.

<u>Sección</u>	<u>Servicio</u>	<u>Centro</u>	<u>Programa</u>	<u>Artículo</u>	<u>Concepto</u>	<u>Subconcepto</u>	<u>Proyecto</u>
13	04		2332	48	480	01	

Texto. "UGT AGENTES DE IGUALDAD EN EL MUNDO LABORAL 55.000".

Justificación: Mejora técnica en correlación con la enmienda 16.

Propuesta/s de alta:

<u>Sección</u>	<u>Servicio</u>	<u>Centro</u>	<u>Programa</u>	<u>Artículo</u>	<u>Concepto</u>	<u>Subconcepto</u>	<u>Proyecto</u>	<u>Cantidad</u>
12	02		9291	50	500	00		55.000
Suma total:								55.000

Enmienda n.º 19

Autor: Grupo Parlamentario Mixto.

Enmienda de: Adición.

Sección: Consejería de Educación, Cultura, Deporte y Juventud.

<u>Sección</u>	<u>Servicio</u>	<u>Centro</u>	<u>Programa</u>	<u>Artículo</u>	<u>Concepto</u>	<u>Subconcepto</u>	<u>Proyecto</u>
08	03		3411	76	761	08	

Texto. "AYUNTAMIENTO DE NÁJERA PISTAS DE PÁDEL 90.000".

Justificación: Cubrición, a través de pilares, techado y toldos, de las cuatro pistas de pádel municipales de Nájera, única cabecera de comarca riojana sin pistas utilizables durante todo el año.

La Asociación Club de Pádel de Nájera, que acumuló 140 socios en tres meses desde su creación, se encarga de adecentar las pistas ya que sus materiales no son aptos para exteriores. El club no puede preparar torneos y eventos deportivos en Nájera por estar sujetos a las condiciones meteorológicas.

A pesar de su ubicación privilegiada, tan solo pueden hacer uso de estas instalaciones cuatro meses al año, pues el sol, la lluvia y el viento lo imposibilitan, dificultando la continuidad en la práctica de pádel, segundo deporte más practicado en España.

Propuesta/s de baja:

<u>Sección</u>	<u>Servicio</u>	<u>Centro</u>	<u>Programa</u>	<u>Artículo</u>	<u>Concepto</u>	<u>Subconcepto</u>	<u>Proyecto</u>	<u>Cantidad</u>
12	02		9291	50	500	00		90.000
Suma total:								90.000

Enmienda n.º 20

Autor: Grupo Parlamentario Mixto.

Enmienda de: Adición.

Sección: Consejería de Agricultura, Ganadería, Mundo Rural, Territorio y Población.

<u>Sección</u>	<u>Servicio</u>	<u>Centro</u>	<u>Programa</u>	<u>Artículo</u>	<u>Concepto</u>	<u>Subconcepto</u>	<u>Proyecto</u>
05	01		4111	22	226	13	

Texto. "SEGUIMIENTO Y CONTROL CADENA ALIMENTARIA 150.000".

Justificación: Control, seguimiento y promoción de la Ley 16/2021, de 14 de diciembre, por la que se modifica la Ley 12/2013, de 2 de agosto, de medidas para mejorar el funcionamiento de la cadena alimentaria.

Se necesita recursos humanos para hacer los controles necesarios, así como la promoción entre los

agricultores intermediarios.

Propuesta/s de baja:

<u>Sección</u>	<u>Servicio</u>	<u>Centro</u>	<u>Programa</u>	<u>Artículo</u>	<u>Concepto</u>	<u>Subconcepto</u>	<u>Proyecto</u>	<u>Cantidad</u>
12	02		9291	50	500	00		150.000
Suma total:								150.000

Enmienda n.º 21

Autor: Grupo Parlamentario Mixto.

Enmienda de: Adición.

Sección: Consejería de Servicios Sociales y Gobernanza Pública.

<u>Sección</u>	<u>Servicio</u>	<u>Centro</u>	<u>Programa</u>	<u>Artículo</u>	<u>Concepto</u>	<u>Subconcepto</u>	<u>Proyecto</u>
20	05	01	2326	74	740	00	

Texto. "EMPRESA PÚBLICA DE AYUDA A DOMICILIO 10.000".

Justificación: Creación de una empresa pública de Ayuda a Domicilio, dando cumplimiento a las siguientes iniciativas aprobadas en el Parlamento de La Rioja:

1. 10L/MOCI-0024:

"La creación de una sociedad de titularidad pública a nivel regional de Servicio de Ayuda a Domicilio, que colabore junto con las Administraciones locales en la recuperación de la gestión pública, impulsando la mejora de las condiciones laborales de las trabajadoras del sector, igualando las condiciones de acceso y calidad del servicio en el conjunto de la Comunidad Autónoma, y aumentando la eficiencia de la financiación que hacen las entidades locales y el Gobierno de La Rioja de estos servicios".

2. 10L/PNLP-0388:

"El Parlamento de La Rioja insta al Gobierno riojano a crear, antes de septiembre de 2022, una empresa pública riojana que gestione el Servicio de Ayuda a Domicilio (SAD), acabando con la subcontratación de este servicio a empresas privadas y garantizando la prestación de un servicio de calidad para todos los usuarios de nuestra comunidad autónoma, como ya se aprobó en la moción 10L/MOCI-0024".

3. 10L/PRGD-0448:

"Parlamento de La Rioja inste al Gobierno riojano a crear una empresa de ayuda a domicilio".

Propuesta/s de baja:

<u>Sección</u>	<u>Servicio</u>	<u>Centro</u>	<u>Programa</u>	<u>Artículo</u>	<u>Concepto</u>	<u>Subconcepto</u>	<u>Proyecto</u>	<u>Cantidad</u>
12	02		9291	50	500	00		10.000
Suma total:								10.000

Enmienda n.º 22

Autor: Grupo Parlamentario Mixto.

Enmienda de: Adición.

Sección: Consejería de Sostenibilidad y Transición Ecológica y Portavocía del Gobierno.

<u>Sección</u>	<u>Servicio</u>	<u>Centro</u>	<u>Programa</u>	<u>Artículo</u>	<u>Concepto</u>	<u>Subconcepto</u>	<u>Proyecto</u>
09	02		4411	42	420	01	

Texto. "ADMINISTRACIÓN DEL ESTADO. CONVENIO DE FINANCIACIÓN TRANSPORTE FERROVIARIO DE LARGA DISTANCIA 500.000".

Justificación: Convenio con la Administración general del Estado con el objetivo abaratar el precio de billetes y mejorar el transporte ferroviario de viajeros de larga distancia.

Propuesta/s de baja:

<u>Sección</u>	<u>Servicio</u>	<u>Centro</u>	<u>Programa</u>	<u>Artículo</u>	<u>Concepto</u>	<u>Subconcepto</u>	<u>Proyecto</u>	<u>Cantidad</u>
12	02		9291	50	500	00		500.000
Suma total:								500.000

Enmienda n.º 23

Autor: Grupo Parlamentario Mixto.

Enmienda de: Adición.

Sección: Consejería de Educación, Cultura, Deporte y Juventud.

<u>Sección</u>	<u>Servicio</u>	<u>Centro</u>	<u>Programa</u>	<u>Artículo</u>	<u>Concepto</u>	<u>Subconcepto</u>	<u>Proyecto</u>
08	04		3221	22	227	22	

Texto. "REDACCIÓN PROYECTO IES VILLAMEDIANA DE IREGUA".

Justificación: Redacción del proyecto de construcción del nuevo centro de Educación Secundaria de Villamediana.

Propuesta/s de baja:

<u>Sección</u>	<u>Servicio</u>	<u>Centro</u>	<u>Programa</u>	<u>Artículo</u>	<u>Concepto</u>	<u>Subconcepto</u>	<u>Proyecto</u>	<u>Cantidad</u>
12	02		9291	50	500	00		100.000
Suma total:								100.000

Enmienda n.º 24

Autor: Grupo Parlamentario Mixto.

Enmienda de: Modificación.

Sección: Consejería de Agricultura, Ganadería, Mundo Rural, Territorio y Población.

<u>Sección</u>	<u>Servicio</u>	<u>Centro</u>	<u>Programa</u>	<u>Artículo</u>	<u>Concepto</u>	<u>Subconcepto</u>	<u>Proyecto</u>
05	04		2611	48	482	06	

Texto. Donde dice: "VIVIENDA SOCIAL COOPERATIVA EN CESIÓN DE USO 10.000".

Debe decir: "VIVIENDA SOCIAL COOPERATIVA EN CESIÓN DE USO 120.000".

Justificación: Crear un programa vivienda social cooperativa en cesión de uso. El régimen de cesión de uso consiste en que la propiedad del inmueble es colectiva y está en manos de la cooperativa. Los residentes pagan una entrada reembolsable, unas cuotas por debajo del precio de mercado y pueden usar la vivienda toda la vida si así lo desean. En este modelo, la especulación no es posible porque los inquilinos no pueden vender la casa ni alquilarla a un precio superior al que se ha establecido colectivamente.

Propuesta/s de baja:

<u>Sección</u>	<u>Servicio</u>	<u>Centro</u>	<u>Programa</u>	<u>Artículo</u>	<u>Concepto</u>	<u>Subconcepto</u>	<u>Proyecto</u>	<u>Cantidad</u>
12		02	9291	50	500	00		110.000
Suma total:								110.000

Enmienda n.º 25

Autor: Grupo Parlamentario Mixto.

Enmienda de: Adición.

Sección: Consejería de Sostenibilidad y Transición Ecológica y Portavocía del Gobierno.

<u>Sección</u>	<u>Servicio</u>	<u>Centro</u>	<u>Programa</u>	<u>Artículo</u>	<u>Concepto</u>	<u>Subconcepto</u>	<u>Proyecto</u>
09	07		4711	22	227	07	

Texto. "PLAN DE GESTIÓN PARQUE NATURAL ALTO NAJERILLA 50.000".

Justificación: Desarrollar un plan de gestión ordenado y sostenible para el futuro parque natural del Alto Najerilla.

Propuesta/s de baja:

<u>Sección</u>	<u>Servicio</u>	<u>Centro</u>	<u>Programa</u>	<u>Artículo</u>	<u>Concepto</u>	<u>Subconcepto</u>	<u>Proyecto</u>	<u>Cantidad</u>
12	02		9291	50	500	00		50.000
Suma total:								50.000

Enmienda n.º 26

Autor: Grupo Parlamentario Mixto.

Enmienda de: Adición.

Sección: Consejería de Igualdad, Participación y Agenda 2030.

<u>Sección</u>	<u>Servicio</u>	<u>Centro</u>	<u>Programa</u>	<u>Artículo</u>	<u>Concepto</u>	<u>Subconcepto</u>	<u>Proyecto</u>
13	02		9111	48	480	17	

Texto. "ASOCIACIÓN RIOJANA DE AMIGOS Y AMIGAS DE LA RASD 20.000".

Justificación: Adecuación, mantenimiento y actividades de la delegación de solidaridad con el Sáhara y de la Asociación Riojana de Amigos y Amigas de la RASD (República Árabe Saharaui Democrática).

Propuesta/s de baja:

<u>Sección</u>	<u>Servicio</u>	<u>Centro</u>	<u>Programa</u>	<u>Artículo</u>	<u>Concepto</u>	<u>Subconcepto</u>	<u>Proyecto</u>	<u>Cantidad</u>
12	02		9291	50	500	00		20.000
Suma total:								20.000

Enmienda n.º 27

Autor: Grupo Parlamentario Mixto.

Enmienda de: Adición.

Sección: Consejería de Educación, Cultura, Deporte y Juventud.

<u>Sección</u>	<u>Servicio</u>	<u>Centro</u>	<u>Programa</u>	<u>Artículo</u>	<u>Concepto</u>	<u>Subconcepto</u>	<u>Proyecto</u>
08	04	3221	48	480	06		

Texto. "AYUDAS ACTIVIDADES EXTRAESCOLARES Y COMPLEMENTARIAS 100.000".

Justificación: Programa de ayudas para garantizar que en ningún caso las condiciones económicas sean un obstáculo para el acceso a viajes o actividades fuera de la localidad, sea en España o en el extranjero; por tanto, garantizando hasta el 100% del importe del viaje, y dinero de bolsillo, en función de las condiciones económicas de la familia solicitante, tanto para alumnos de Educación Primaria como Secundaria.

Propuesta/s de baja:

<u>Sección</u>	<u>Servicio</u>	<u>Centro</u>	<u>Programa</u>	<u>Artículo</u>	<u>Concepto</u>	<u>Subconcepto</u>	<u>Proyecto</u>	<u>Cantidad</u>
12	02		9291	50	500	00		100.000
Suma total:								100.000

Enmienda n.º 28

Autor: Grupo Parlamentario Mixto.

Enmienda de: Adición.

Sección: Consejería de Agricultura, Ganadería, Mundo Rural, Territorio y Población.

<u>Sección</u>	<u>Servicio</u>	<u>Centro</u>	<u>Programa</u>	<u>Artículo</u>	<u>Concepto</u>	<u>Subconcepto</u>	<u>Proyecto</u>
05	03		4121	48	480	08	

Texto. "FOMENTO ASOCIACIONISMO DE MUJERES EN EL MEDIO RURAL 50.000".

Justificación: Las mujeres del medio rural resultan determinantes para su vertebración territorial y social, y son un vector para la innovación y el emprendimiento rural. Sin embargo, en el medio rural todavía se mantienen escenarios de desigualdad entre mujeres y hombres en un grado más acusado de lo que ocurre en el medio urbano.

La sociedad rural continúa registrando elevadas tasas de envejecimiento poblacional, masculinización de las edades laboralmente activas y pérdida de natalidad, lo que pone en peligro la sostenibilidad demográfica de muchos núcleos poblacionales rurales.

El éxodo rural continúa siendo mayoritariamente femenino, lo que provoca la masculinización de las edades laboralmente activas (en estas zonas hay 111,7 hombres por cada 100 mujeres en edades comprendidas entre 30 y 49 años).

La gran mayoría de los estereotipos de género continúan manifestándose con especial intensidad en el medio rural, lo que supone, sin duda, un importante obstáculo para la consecución de la igualdad de género.

Aunque los resultados muestran avances en ciertos aspectos, como la importancia de la vida laboral para las mujeres, en otros continúa existiendo una fuerte impronta de los estereotipos y roles de género. Es el caso de los cuidados a familiares y del hogar, tareas que gran parte de la población rural considera que son propias del sexo femenino.

El empleo femenino, tradicionalmente centrado casi en exclusiva en el sector servicios, gana cotas de diversificación y cobra importancia también en el sector industrial (debido al peso del empleo femenino en la industria manufacturera).

Continúa observándose segregación horizontal y vertical del mercado laboral en el medio rural, aunque los valores registrados son menos extremos que los registrados hace una década.

Las mujeres continúan encabezando los puestos de trabajo a jornada parcial: el 28,0% de las mujeres tienen jornada parcial, frente al 19,7% de los hombres.

El empresariado continúa siendo mayoritariamente masculino mientras que las mujeres predominan en los puestos asalariados, aunque las diferencias entre mujeres y hombres parecen acortarse con respecto a hace una década.

Como dato esperanzador también se desprende la posición menos conservadora de la juventud rural, lo que hace pensar en un futuro alentador en términos de una sociedad más igualitaria.

Propuesta/s de baja:

<u>Sección</u>	<u>Servicio</u>	<u>Centro</u>	<u>Programa</u>	<u>Artículo</u>	<u>Concepto</u>	<u>Subconcepto</u>	<u>Proyecto</u>	<u>Cantidad</u>
12	02		9291	50	500	00		50.000
Suma total:								50.000

Enmienda n.º 29

Autor: Grupo Parlamentario Mixto.

Enmienda de: Adición.

Sección: Consejería de Agricultura, Ganadería, Mundo Rural, Territorio y Población.

<u>Sección</u>	<u>Servicio</u>	<u>Centro</u>	<u>Programa</u>	<u>Artículo</u>	<u>Concepto</u>	<u>Subconcepto</u>	<u>Proyecto</u>
05	02	02	4611	22	227	10	

Texto. "UNIDAD TRANSFERENCIA CONOCIMIENTO AGRARIO. HORTOFRUTICULTURA. 100.000".

Justificación: Aumento de las partidas destinadas a la Unidad de Transferencia del conocimiento Agrario en relación a la hortofruticultura.

Propuesta/s de baja:

<u>Sección</u>	<u>Servicio</u>	<u>Centro</u>	<u>Programa</u>	<u>Artículo</u>	<u>Concepto</u>	<u>Subconcepto</u>	<u>Proyecto</u>	<u>Cantidad</u>
12	02		9291	50	500	00		100.000
Suma total:								100.000

Enmienda n.º 30

Autor: Grupo Parlamentario Mixto.

Enmienda de: Adición.

Sección: Consejería de Desarrollo Autónomo.

<u>Sección</u>	<u>Servicio</u>	<u>Centro</u>	<u>Programa</u>	<u>Artículo</u>	<u>Concepto</u>	<u>Subconcepto</u>	<u>Proyecto</u>
19	05		4214	44	449	01	

Texto. "UNIVERSIDAD DE LA RIOJA. CÁTEDRA DIÁLOGO SOCIAL Y NEGOCIACIÓN COLECTIVA 30.000".

Justificación: Creación de la Cátedra de Diálogo Social y Negociación Colectiva en la Universidad de La Rioja.

Propuesta/s de baja:

<u>Sección</u>	<u>Servicio</u>	<u>Centro</u>	<u>Programa</u>	<u>Artículo</u>	<u>Concepto</u>	<u>Subconcepto</u>	<u>Proyecto</u>	<u>Cantidad</u>
12	02		9291	50	500	00		30.000
Suma total:								30.000

Enmienda n.º 31

Autor: Grupo Parlamentario Mixto.

Enmienda de: Adición.

Sección: Consejería de Servicios Sociales y Gobernanza Pública.

<u>Sección</u>	<u>Servicio</u>	<u>Centro</u>	<u>Programa</u>	<u>Artículo</u>	<u>Concepto</u>	<u>Subconcepto</u>	<u>Proyecto</u>
20	06		4513	76	761	51	

Texto. "AYUNTAMIENTO DE HARO. COMPRA CASA DESTINADA A ARCHIVO MUNICIPAL 50.000".

Justificación: Adquisición por parte del Ayuntamiento de Haro el edificio sito en calle Costanilla, esquina calle del Castillo, unos de las casas más antiguas de Haro, con el objetivo de destinarla a archivo municipal del Ayuntamiento de Haro.

Propuesta/s de baja:

<u>Sección</u>	<u>Servicio</u>	<u>Centro</u>	<u>Programa</u>	<u>Artículo</u>	<u>Concepto</u>	<u>Subconcepto</u>	<u>Proyecto</u>	<u>Cantidad</u>
12	02		9291	50	500	00		50.000
Suma total:								50.000

Enmienda n.º 32

Autor: Grupo Parlamentario Mixto.

Enmienda de: Adición.

Sección: Consejería de Servicios Sociales y Gobernanza Pública.

<u>Sección</u>	<u>Servicio</u>	<u>Centro</u>	<u>Programa</u>	<u>Artículo</u>	<u>Concepto</u>	<u>Subconcepto</u>	<u>Proyecto</u>
20	06		4513	76	761	52	

Texto. "AYUNTAMIENTO HARO. DERRIBO DE EDIF. CON MANTENIMIENTO DE FACHADA Y OTRAS ACTUACIONES DE RECUPERACIÓN 50.000".

Justificación: Derribo con mantenimiento de fachada del edificio anexo al Ayuntamiento de Haro y otras actuaciones para destinarlo a servicios sociales municipales.

Propuesta/s de baja:

<u>Sección</u>	<u>Servicio</u>	<u>Centro</u>	<u>Programa</u>	<u>Artículo</u>	<u>Concepto</u>	<u>Subconcepto</u>	<u>Proyecto</u>	<u>Cantidad</u>
12	02		9291	50	500	00		50.000
Suma total:								50.000

Enmienda n.º 33

Autor: Grupo Parlamentario Mixto.

Enmienda de: Adición.

Sección: Consejería de Educación, Cultura, Deporte y Juventud.

<u>Sección</u>	<u>Servicio</u>	<u>Centro</u>	<u>Programa</u>	<u>Artículo</u>	<u>Concepto</u>	<u>Subconcepto</u>	<u>Proyecto</u>
08	02	01	3311	77	770	03	

Texto. "EMPRESAS DE ARTES ESCÉNICAS Y MUSICALES AYUDAS A GIRA 48.000".

Justificación: Se propone una partida específica para crear una línea de ayudas a gira para proyectos escénicos y musicales. Desde el año 2017 se han creado las ayudas a la producción escénica y musical que constituyen un incentivo a la mejora de los procesos y a la inversión con intención de que las empresas escénicas y musicales puedan equipararse a sus congéneres de otras comunidades autónomas. Desde entonces estas ayudas han contribuido a su cometido y a generar igualdad y mejoras. Las ayudas a gira vienen a seguir este proceso de mejora y equiparación con los demás territorios. Actualmente somos casi de los únicos territorios sin esta ayuda, lo que significa una desventaja competitiva para nuestra comunidad autónoma. Este incentivo es importante a la hora de rentabilizar la inversión hecha en las producciones y, por otro lado, contribuye al posicionamiento de generar una imagen del territorio como lugar de producción cultural.

Propuesta/s de baja:

<u>Sección</u>	<u>Servicio</u>	<u>Centro</u>	<u>Programa</u>	<u>Artículo</u>	<u>Concepto</u>	<u>Subconcepto</u>	<u>Proyecto</u>	<u>Cantidad</u>
12	02		9291	50	500	00		48.000
Suma total:								48.000

Enmienda n.º 34

Autor: Grupo Parlamentario Mixto.

Enmienda de: Adición.

Sección: Consejería de Educación, Cultura, Deporte y Juventud.

<u>Sección</u>	<u>Servicio</u>	<u>Centro</u>	<u>Programa</u>	<u>Artículo</u>	<u>Concepto</u>	<u>Subconcepto</u>	<u>Proyecto</u>
08	02	01	3311	46	461	Nuevo	

Texto. "AYUNTAMIENTO. TÉCNICOS DE PROMOCIÓN CULTURAL 50.000".

Justificación: Se propone una partida específica para crear una línea de ayudas que incentiven la contratación de técnicos de promoción cultural por parte de los municipios de la Comunidad Autónoma. La acción cultural es motor de desarrollo local y los ayuntamientos riojanos precisan de incentivo para mejorar su gestión cultural.

Propuesta/s de baja:

<u>Sección</u>	<u>Servicio</u>	<u>Centro</u>	<u>Programa</u>	<u>Artículo</u>	<u>Concepto</u>	<u>Subconcepto</u>	<u>Proyecto</u>	<u>Cantidad</u>
12	02		9291	50	500	00		50.000
Suma total:								50.000

Enmienda n.º 35

Autor: Grupo Parlamentario Mixto.

Enmienda de: Adición.

Sección: Consejería de Sostenibilidad y Transición Ecológica y Portavocía del Gobierno.

<u>Sección</u>	<u>Servicio</u>	<u>Centro</u>	<u>Programa</u>	<u>Artículo</u>	<u>Concepto</u>	<u>Subconcepto</u>	<u>Proyecto</u>
09	02		4512	22	227	07	

Texto. "PROYECTO MEJORA Y CONSERVACIÓN LR-134. 100.000".

Justificación: Redacción del proyecto de mejorar de la carretera LR-134 a su paso por el término municipal de Calahorra, salida hacia Navarra, mediante la instalación de iluminación, semáforo, así como isleta en el centro de la calzada.

Este proyecto incluirá en los dos lados de la carretera la adecuación de las zonas de descanso, bancos, papeleras, etc. y vegetación, así como colocación de farolas a ambos lados de la carretera.

Propuesta/s de baja:

<u>Sección</u>	<u>Servicio</u>	<u>Centro</u>	<u>Programa</u>	<u>Artículo</u>	<u>Concepto</u>	<u>Subconcepto</u>	<u>Proyecto</u>	<u>Cantidad</u>
12	02		9291	50	500	00		100.000
Suma total:								100.000

Enmienda n.º 36

Autor: Grupo Parlamentario Mixto.

Enmienda de: Adición.

Sección: Servicio Riojano de Salud.

<u>Sección</u>	<u>Servicio</u>	<u>Centro</u>	<u>Programa</u>	<u>Artículo</u>	<u>Concepto</u>	<u>Subconcepto</u>	<u>Proyecto</u>
15	02		3121	22	227	17	

Texto. "PROYECTO CONTRUCCIÓN NUEVO CENTRO DE SALUD DE LARDERO 30.000".

Justificación: Proyecto de construcción de un nuevo centro de salud de Lardero dando cumplimiento a lo aprobado en el Parlamento de La Rioja mediante la iniciativa 10L/PRDG-0268.

La pandemia de la COVID-19 ha demostrado que es necesario el refuerzo tanto de recursos materiales como de personal en la Atención Primaria, dadas las demoras y la sobrecarga de trabajo que soporta la plantilla. Se trata de un problema que se ha recrudecido en estos meses pero que venía de muy lejos, de más de una década de políticas de recortes antisociales. Ejemplos de los problemas que se generan son la insostenible demora en las citas telefónicas o la saturación de trabajo entre el personal sanitario.

Por todo esto es necesario dotar a Lardero con un nuevo centro de salud, accesible y de calidad, acorde al nivel de población actual y con previsión de futuro que garantice una prestación de calidad a todos los vecinos y vecinas de la localidad. Una demanda que ahora se hace más vital que nunca por la pandemia de la COVID-19.

La Ley 2/2002, de 17 abril 2002, de Salud de La Rioja, en su preámbulo sitúa a la Atención Primaria como puerta de entrada del sistema y al médico de familia como agente del ciudadano. Una puerta de acceso que para los 10.500 habitantes de Lardero está solamente entreabierto, ya que deben acceder a través del consultorio médico del municipio, que depende del centro de salud de Alberite, o bien trasladándose al centro

de salud "La Guindalera" de Logroño.

Propuesta/s de baja:

<u>Sección</u>	<u>Servicio</u>	<u>Centro</u>	<u>Programa</u>	<u>Artículo</u>	<u>Concepto</u>	<u>Subconcepto</u>	<u>Proyecto</u>	<u>Cantidad</u>
12	02		9291	50	500	00		30.000
Suma total:								30.000

Enmienda n.º 37

Autor: Grupo Parlamentario Mixto.

Enmienda de: Adición.

Sección: Consejería de Educación, Cultura, Deporte y Juventud.

<u>Sección</u>	<u>Servicio</u>	<u>Centro</u>	<u>Programa</u>	<u>Artículo</u>	<u>Concepto</u>	<u>Subconcepto</u>	<u>Proyecto</u>
08	05		3223	60	601	01	

Texto. "AMPLIACIÓN CIPFP CAMINO DE SANTIAGO DE SANTO DOMINGO DE LA CALZADA 100.000".

Justificación: Adquisición de un inmueble destinado a la ampliación del CIPFP Camino de Santiago de Santo Domingo de la Calzada, con el objetivo de ampliar las instalaciones existentes.

Propuesta/s de baja:

<u>Sección</u>	<u>Servicio</u>	<u>Centro</u>	<u>Programa</u>	<u>Artículo</u>	<u>Concepto</u>	<u>Subconcepto</u>	<u>Proyecto</u>	<u>Cantidad</u>
12	02		9291	50	500	00		100.000
Suma total:								100.000

Enmienda n.º 38

Autor: Grupo Parlamentario Mixto.

Enmienda de: Adición.

Sección: Consejería de Servicios Sociales y Gobernanza Pública.

<u>Sección</u>	<u>Servicio</u>	<u>Centro</u>	<u>Programa</u>	<u>Artículo</u>	<u>Concepto</u>	<u>Subconcepto</u>	<u>Proyecto</u>
20	04	01	2322	22	227	31	

Texto. "PROYECTO CENTRO DE DÍA COMARCA CERVERA DEL RÍO ALHAMA 100.000".

Justificación: Realización de un proyecto para la construcción de un centro de día en la comarca de Cervera del Río Alhama.

Propuesta/s de baja:

<u>Sección</u>	<u>Servicio</u>	<u>Centro</u>	<u>Programa</u>	<u>Artículo</u>	<u>Concepto</u>	<u>Subconcepto</u>	<u>Proyecto</u>	<u>Cantidad</u>
12	02		9291	50	500	00		100.000
Suma total:								100.000

Enmienda n.º 39

Autor: Grupo Parlamentario Mixto.

Enmienda de: Adición.

Sección: Consejería de Igualdad, Participación y Agenda 2030.

<u>Sección</u>	<u>Servicio</u>	<u>Centro</u>	<u>Programa</u>	<u>Artículo</u>	<u>Concepto</u>	<u>Subconcepto</u>	<u>Proyecto</u>
13	03		1421	78	780	02	

Texto. "MEDICUBA 300.000".

Justificación: Apoyo a la organización MEDICuba en la consecución de sus fines y objetivos.

Propuesta/s de baja:

<u>Sección</u>	<u>Servicio</u>	<u>Centro</u>	<u>Programa</u>	<u>Artículo</u>	<u>Concepto</u>	<u>Subconcepto</u>	<u>Proyecto</u>	<u>Cantidad</u>
12	02		9291	50	500	00		300.000
Suma total:								300.000

Enmienda n.º 40

Autor: Grupo Parlamentario Mixto.

Enmienda de: Modificación.

Sección: Consejería de Agricultura, Ganadería, Mundo Rural, Territorio y Población.

<u>Sección</u>	<u>Servicio</u>	<u>Centro</u>	<u>Programa</u>	<u>Artículo</u>	<u>Concepto</u>	<u>Subconcepto</u>	<u>Proyecto</u>
05	04		2611	44	440	01	

Texto. Donde dice: "Instituto de la Vivienda de La Rioja 500.000".

Debe decir: "Instituto de la Vivienda de La Rioja 600.000".

Justificación: Dotar de una partida dentro del IRVI destinada a un programa de avales públicos de compra de viviendas para jóvenes.

Propuesta/s de baja:

<u>Sección</u>	<u>Servicio</u>	<u>Centro</u>	<u>Programa</u>	<u>Artículo</u>	<u>Concepto</u>	<u>Subconcepto</u>	<u>Proyecto</u>	<u>Cantidad</u>
12	02		9291	50	500	00		100.000
Suma total:								100.000

ENMIENDAS AL ESTADO DE GASTOS APROBADAS DEL GRUPO PARLAMENTARIO SOCIALISTA

Enmienda n.º 1

Autor: Grupo Parlamentario Socialista.

Enmienda de: Adición.

Sección: Consejería de Agricultura, Ganadería, Mundo Rural, Territorio y Población.

<u>Sección</u>	<u>Servicio</u>	<u>Centro</u>	<u>Programa</u>	<u>Artículo</u>	<u>Concepto</u>	<u>Subconcepto</u>	<u>Proyecto</u>
05	04		2612	76	761	50	

Texto. Se propone añadir: "Derribo de edificio en ruina y otras actuaciones para recuperación espacios otros usos: 1.500.000".

Justificación: Se reasigna una partida a la Dirección General de Vivienda, en lugar de a la Dirección General de Política Local, por considerarse más adecuada con el ejercicio de su competencia.

Propuesta/s de baja:

<u>Sección</u>	<u>Servicio</u>	<u>Centro</u>	<u>Programa</u>	<u>Artículo</u>	<u>Concepto</u>	<u>Subconcepto</u>	<u>Proyecto</u>	<u>Cantidad</u>
20	06		4513	76	761	50		1.500.000

Enmienda n.º 2

Autor: Grupo Parlamentario Socialista.

Enmienda de: Adición.

Sección: Consejería de Salud.

<u>Sección</u>	<u>Servicio</u>	<u>Centro</u>	<u>Programa</u>	<u>Artículo</u>	<u>Concepto</u>	<u>Subconcepto</u>	<u>Proyecto</u>
06	03		3131	48	480	04	

Texto. Se propone añadir: "Plena inclusión La Rioja. Programa de valoraciones: 40.000".

Justificación: Mejora técnica, adaptación a las necesidades evaluadas.

Propuesta/s de baja:

<u>Sección</u>	<u>Servicio</u>	<u>Centro</u>	<u>Programa</u>	<u>Artículo</u>	<u>Concepto</u>	<u>Subconcepto</u>	<u>Proyecto</u>	<u>Cantidad</u>
06	03		3131	22	227	06		40.000

Enmienda n.º 3

Autor: Grupo Parlamentario Socialista.

Enmienda de: Adición.

Sección: Consejería de Educación, Cultura, Deporte y Juventud.

<u>Sección</u>	<u>Servicio</u>	<u>Centro</u>	<u>Programa</u>	<u>Artículo</u>	<u>Concepto</u>	<u>Subconcepto</u>	<u>Proyecto</u>
08	07		3211	44	449	01	

Texto. Se propone añadir: "UR. Prácticas en entorno rural del alumnado grado: 33.000".

Justificación: Creación de una nueva partida para prácticas en entorno rural.

Propuesta/s de baja:

<u>Sección</u>	<u>Servicio</u>	<u>Centro</u>	<u>Programa</u>	<u>Artículo</u>	<u>Concepto</u>	<u>Subconcepto</u>	<u>Proyecto</u>	<u>Cantidad</u>
08	07		3211	44	449	00		33.000

Enmienda n.º 4

Autor: Grupo Parlamentario Socialista.

Enmienda de: Modificación.

Sección: Consejería de Educación, Cultura, Deporte y Juventud.

<u>Sección</u>	<u>Servicio</u>	<u>Centro</u>	<u>Programa</u>	<u>Artículo</u>	<u>Concepto</u>	<u>Subconcepto</u>	<u>Proyecto</u>
08	07		3211	44	449	00	

Texto. Donde dice: "UR. Atención educativa alumnos altas capacidades intelectuales".

Debe decir: "UR. Cátedra Extraordinaria de Inclusión y Equidad Educativa".

Justificación: Cambio en la denominación de la partida para convertirse en un convenio plurianual.

Enmienda n.º 5

Autor: Grupo Parlamentario Socialista.

Enmienda de: Modificación.

Sección: Consejería de Educación, Cultura, Deporte y Juventud.

<u>Sección</u>	<u>Servicio</u>	<u>Centro</u>	<u>Programa</u>	<u>Artículo</u>	<u>Concepto</u>	<u>Subconcepto</u>	<u>Proyecto</u>
08	05		3223	48	480	02	

Texto. Donde dice: "Federación de empresas de La Rioja, formación profesional dual: 25.000".

Debe decir: "Federación de empresas de La Rioja, formación profesional dual: 40.000".

Justificación: Actualización de cantidad económica por el incremento de ciclos en Dual y funciones a gestionar.

Propuesta/s de baja:

<u>Sección</u>	<u>Servicio</u>	<u>Centro</u>	<u>Programa</u>	<u>Artículo</u>	<u>Concepto</u>	<u>Subconcepto</u>	<u>Proyecto</u>	<u>Cantidad</u>
08	04		3223	22	229	00	80802.1	15.000

Enmienda n.º 6

Autor: Grupo Parlamentario Socialista.

Enmienda de: Adición.

Sección: Consejería de Educación, Cultura, Deporte y Juventud.

<u>Sección</u>	<u>Servicio</u>	<u>Centro</u>	<u>Programa</u>	<u>Artículo</u>	<u>Concepto</u>	<u>Subconcepto</u>	<u>Proyecto</u>
08	02		3311	46	461	13	A crear

Texto. Se propone añadir: "Ayuntamiento de Arnedillo centro cultural: 200.000".

Justificación: El Ayuntamiento de Arnedillo dispone de un proyecto para contar con un centro cultural en la localidad, en el que poder desarrollar su agenda cultural para una población muy activa en esta área.

Propuesta/s de baja:

<u>Sección</u>	<u>Servicio</u>	<u>Centro</u>	<u>Programa</u>	<u>Artículo</u>	<u>Concepto</u>	<u>Subconcepto</u>	<u>Proyecto</u>	<u>Cantidad</u>
08	04		4221	48	480	00		200.000

Enmienda n.º 7

Autor: Grupo Parlamentario Socialista.

Enmienda de: Modificación.

Sección: Consejería de Educación, Cultura, Deporte y Juventud.

<u>Sección</u>	<u>Servicio</u>	<u>Centro</u>	<u>Programa</u>	<u>Artículo</u>	<u>Concepto</u>	<u>Subconcepto</u>	<u>Proyecto</u>
08	04		3221	63	635	00	80802.1

Texto. Donde dice: "Adquisición: 500.000". Debe decir: "Adquisición: 700.000".

Justificación: Debido a que ya tienen diez años y que actualmente se hacen con muchas más y mejores prestaciones y calidad, deben sustituirse los actuales módulos prefabricados por unos nuevos para la Escuela Infantil de Primer Ciclo "Virgen de Vico" de Arnedo.

Propuesta/s de baja:

<u>Sección</u>	<u>Servicio</u>	<u>Centro</u>	<u>Programa</u>	<u>Artículo</u>	<u>Concepto</u>	<u>Subconcepto</u>	<u>Proyecto</u>	<u>Cantidad</u>
08	04		3221	48	480	00	80802.2	200.000

Enmienda n.º 8

Autor: Grupo Parlamentario Socialista.

Enmienda de: Modificación.

Sección: Consejería de Educación, Cultura, Deporte y Juventud.

<u>Sección</u>	<u>Servicio</u>	<u>Centro</u>	<u>Programa</u>	<u>Artículo</u>	<u>Concepto</u>	<u>Subconcepto</u>	<u>Proyecto</u>
08	04		3221	63	632	03	90801.89

Texto. Donde dice: "Incorporación de bienes y servicios: 400.000". Debe decir: "Incorporación de bienes y servicios: 500.000".

Justificación: Para dar satisfacción de la creciente demanda de alumnado del IES "Virgen de Vico" de Arnedo se debe iniciar la licitación de un contrato de servicio para la redacción del proyecto de obra para la ampliación del mismo.

Propuesta/s de baja:

<u>Sección</u>	<u>Servicio</u>	<u>Centro</u>	<u>Programa</u>	<u>Artículo</u>	<u>Concepto</u>	<u>Subconcepto</u>	<u>Proyecto</u>	<u>Cantidad</u>
08	04		3221	48	480	00	80802.2	100.000

Enmienda n.º 9

Autor: Grupo Parlamentario Socialista.

Enmienda de: Modificación.

Sección: Consejería de Educación, Cultura, Deporte y Juventud.

<u>Sección</u>	<u>Servicio</u>	<u>Centro</u>	<u>Programa</u>	<u>Artículo</u>	<u>Concepto</u>	<u>Subconcepto</u>	<u>Proyecto</u>
08	04		3221	62	622	01	90801.90

Texto. Donde dice: "Construcción: 6.515.000". Debe decir: "Construcción: 7.010.000".

Justificación: Iniciar licitación de obra para edificar nuevo Colegio en Pradejón CEIP "José Ortega Valderrama". El proyecto de obra ya está redactado.

Propuesta/s de baja:

<u>Sección</u>	<u>Servicio</u>	<u>Centro</u>	<u>Programa</u>	<u>Artículo</u>	<u>Concepto</u>	<u>Subconcepto</u>	<u>Proyecto</u>	<u>Cantidad</u>
08	04		3221	48	480	00	80802.2	495.000

Enmienda n.º 10

Autor: Grupo Parlamentario Socialista.

Enmienda de: Modificación.

Sección: Consejería de Educación, Cultura, Deporte y Juventud.

<u>Sección</u>	<u>Servicio</u>	<u>Centro</u>	<u>Programa</u>	<u>Artículo</u>	<u>Concepto</u>	<u>Subconcepto</u>	<u>Proyecto</u>
08	04		3221	62	625	00	80802.1

Texto. Donde dice: Adquisición: 1.765.000". Debe decir: "Adquisición: 1.865.000".

Justificación: Debido a que actualmente ocupan las dependencias de un inmueble separado de la parcela del colegio y con escaleras, es preciso instalar módulos prefabricados en el CEIP "Varea" de Logroño para llevar allí a los alumnos de Educación Infantil.

Propuesta/s de baja:

<u>Sección</u>	<u>Servicio</u>	<u>Centro</u>	<u>Programa</u>	<u>Artículo</u>	<u>Concepto</u>	<u>Subconcepto</u>	<u>Proyecto</u>	<u>Cantidad</u>
08	04		3221	48	480	00	80802.2	100.000

Enmienda n.º 11

Autor: Grupo Parlamentario Socialista.

Enmienda de: Adición.

Sección: Consejería de Educación, Cultura, Deporte y Juventud.

<u>Sección</u>	<u>Servicio</u>	<u>Centro</u>	<u>Programa</u>	<u>Artículo</u>	<u>Concepto</u>	<u>Subconcepto</u>	<u>Proyecto</u>
08	03		3411	76	761	08	60001

Texto. Se propone añadir: "Ayuntamiento de Murillo de Río Leza. Construcción pistas de pádel: 100.000".

Justificación: Construcción de dos pistas de pádel en Murillo de Río Leza

Propuesta/s de baja:

<u>Sección</u>	<u>Servicio</u>	<u>Centro</u>	<u>Programa</u>	<u>Artículo</u>	<u>Concepto</u>	<u>Subconcepto</u>	<u>Proyecto</u>	<u>Cantidad</u>
08	04		3221	48	480	00	80802.2	100.000

Enmienda n.º 12

Autor: Grupo Parlamentario Socialista.

Enmienda de: Adición.

Sección: Consejería de Educación, Cultura, Deporte y Juventud.

<u>Sección</u>	<u>Servicio</u>	<u>Centro</u>	<u>Programa</u>	<u>Artículo</u>	<u>Concepto</u>	<u>Subconcepto</u>	<u>Proyecto</u>
08	06		2711	44	440	00	90005

Texto. Se propone añadir: "La Rioja 360 Grados Avanza, Sociedad de Promoción de La Rioja, SAU. Festival Actual: actuaciones y acciones juveniles: 30.000".

Justificación: Incluir en el festival Actual, Escenario de Culturas Contemporáneas, en su edición de 2024 actuaciones y acciones dirigidas de manera preferente a la juventud.

Propuesta/s de baja:

<u>Sección</u>	<u>Servicio</u>	<u>Centro</u>	<u>Programa</u>	<u>Artículo</u>	<u>Concepto</u>	<u>Subconcepto</u>	<u>Proyecto</u>	<u>Cantidad</u>
08	06		2711	48	480	03	90005	30.000

Enmienda n.º 13

Autor: Grupo Parlamentario Socialista.

Enmienda de: Adición.

Sección: Consejería de Educación, Cultura, Deporte y Juventud.

<u>Sección</u>	<u>Servicio</u>	<u>Centro</u>	<u>Programa</u>	<u>Artículo</u>	<u>Concepto</u>	<u>Subconcepto</u>	<u>Proyecto</u>
08	02	01	3311	48	480	20	60001

Texto. Se propone añadir: "Asociación Empresarial ARICU organización actividades culturales:15.000".

Justificación: el Decreto 47/2020, de 3 de septiembre, por el que se establece la estructura orgánica de la Consejería de Educación, Cultura, Deporte y Juventud y sus funciones, en desarrollo de la Ley 3/2003, de 3 de marzo de Organización del Sector Público de la Comunidad Autónoma de La Rioja, atribuye a la Dirección General de Cultura, entre otras competencias, las de promoción y difusión de la cultura riojana, el fomento de la participación ciudadana en materia cultural [artículo 10.2.5.a) y b)].

Dichas competencias pueden implementarse, o bien de manera directa, organizando programas y eventos culturales con medios propios, o bien apoyando las actividades de terceros, siendo estos, a su vez, entidades públicas o privadas, de carácter cultural.

Por ello, la Dirección General de Cultura sigue considerado del máximo interés apoyar económicamente las actividades culturales organizadas por ARICU (Asociación Riojana de las Industrias Culturales), como forma de apoyar sus iniciativas en este ámbito.

A efectos de consignar crédito en la partida presupuestaria adecuada, en función de la naturaleza jurídica de la asociación (cultural sin ánimo de lucro), y no de sus componentes (empresas), se propone el cambio desde la partida 08.02.01.3311.470.02 a la 08.01.01.3311.480.20.

Propuesta/s de baja:

<u>Sección</u>	<u>Servicio</u>	<u>Centro</u>	<u>Programa</u>	<u>Artículo</u>	<u>Concepto</u>	<u>Subconcepto</u>	<u>Proyecto</u>	<u>Cantidad</u>
08	02	01	3311	47	470	02	60001	15.000

Enmienda n.º 14

Autor: Grupo Parlamentario Socialista.

Enmienda de: Adición.

Sección: Consejería de Educación, Cultura, Deporte y Juventud.

<u>Sección</u>	<u>Servicio</u>	<u>Centro</u>	<u>Programa</u>	<u>Artículo</u>	<u>Concepto</u>	<u>Subconcepto</u>	<u>Proyecto</u>
08	02	01	3311	44	441	00	80805.2

Texto. Se propone añadir: "Fundación para la transformación de La Rioja. Voces de la Lengua: 3.000.000".

Justificación: Transferencia nominativa para dar cobertura a la ejecución del proyecto "Voces de la Lengua".

Propuesta/s de baja:

<u>Sección</u>	<u>Servicio</u>	<u>Centro</u>	<u>Programa</u>	<u>Artículo</u>	<u>Concepto</u>	<u>Subconcepto</u>	<u>Proyecto</u>	<u>Cantidad</u>
12	01		9111	62	627	04	81205.4	830.000
08	02	01	3311	62	627	04	80805.2	2.170.000
Suma total:								3.000.000

Enmienda n.º 15

Autor: Grupo Parlamentario Socialista.

Enmienda de: Modificación.

Sección: Consejería de Educación, Cultura, Deporte y Juventud.

<u>Sección</u>	<u>Servicio</u>	<u>Centro</u>	<u>Programa</u>	<u>Artículo</u>	<u>Concepto</u>	<u>Subconcepto</u>	<u>Proyecto</u>
08	04		3221	62	622	01	90801.90

Texto. Donde dice: "Construcción: 6.510.000". Debe decir: "Construcción: 7.010.000".

Justificación: Añadir 500.000 euros obra nuevo colegio en Agoncillo.

Propuesta/s de baja:

<u>Sección</u>	<u>Servicio</u>	<u>Centro</u>	<u>Programa</u>	<u>Artículo</u>	<u>Concepto</u>	<u>Subconcepto</u>	<u>Proyecto</u>	<u>Cantidad</u>
08	04		3221	63	632	01	90801.97	500.000

Enmienda n.º 16

Autor: Grupo Parlamentario Socialista.

Enmienda de: Adición.

Sección: Consejería de Educación, Cultura, Deporte y Juventud.

<u>Sección</u>	<u>Servicio</u>	<u>Centro</u>	<u>Programa</u>	<u>Artículo</u>	<u>Concepto</u>	<u>Subconcepto</u>	<u>Proyecto</u>
08	03		3411	76	761	09	60001

Texto. Se propone añadir: "Ayuntamiento de Ventosa. Instalaciones deportivas: 260.000".

Justificación: Ayuntamiento de Ventosa. Obras de construcción de instalaciones deportivas anexas al frontón municipal.

Propuesta/s de baja:

<u>Sección</u>	<u>Servicio</u>	<u>Centro</u>	<u>Programa</u>	<u>Artículo</u>	<u>Concepto</u>	<u>Subconcepto</u>	<u>Proyecto</u>	<u>Cantidad</u>
08	04		3221	63	632	01	90801.97	260.000

Enmienda n.º 17

Autor: Grupo Parlamentario Socialista.

Enmienda de: Adición.

Sección: Consejería de Educación, Cultura, Deporte y Juventud.

<u>Sección</u>	<u>Servicio</u>	<u>Centro</u>	<u>Programa</u>	<u>Artículo</u>	<u>Concepto</u>	<u>Subconcepto</u>	<u>Proyecto</u>
08	03		3411	76	761	10	60001

Texto. Se propone añadir: "Ayuntamiento de Arnedo. Construcción pabellón polideportivo".

Justificación: Obras de construcción de instalaciones deportivas: 100.000.

Propuesta/s de baja:

<u>Sección</u>	<u>Servicio</u>	<u>Centro</u>	<u>Programa</u>	<u>Artículo</u>	<u>Concepto</u>	<u>Subconcepto</u>	<u>Proyecto</u>	<u>Cantidad</u>
08	04		3221	63	632	01	90801.97	100.000

Enmienda n.º 18

Autor: Grupo Parlamentario Socialista.

Enmienda de: Adición.

Sección: Consejería de Educación, Cultura, Deporte y Juventud.

<u>Sección</u>	<u>Servicio</u>	<u>Centro</u>	<u>Programa</u>	<u>Artículo</u>	<u>Concepto</u>	<u>Subconcepto</u>	<u>Proyecto</u>
08	03		3411	76	761	11	60001

Texto. Se propone añadir: "Ayuntamiento de San Román de Cameros. Frontón municipal: 50.000".

Justificación: Ayudar para reparar el frontón municipal.

Propuesta/s de baja:

<u>Sección</u>	<u>Servicio</u>	<u>Centro</u>	<u>Programa</u>	<u>Artículo</u>	<u>Concepto</u>	<u>Subconcepto</u>	<u>Proyecto</u>	<u>Cantidad</u>
08	04		3221	63	632	01	90801.97	50.000

Enmienda n.º 19

Autor: Grupo Parlamentario Socialista.

Enmienda de: Modificación.

Sección: Consejería de Sostenibilidad y Transición Ecológica y Portavocía del Gobierno.

<u>Sección</u>	<u>Servicio</u>	<u>Centro</u>	<u>Programa</u>	<u>Artículo</u>	<u>Concepto</u>	<u>Subconcepto</u>	<u>Proyecto</u>
09	07		4712	22	227	18	

Texto. Donde dice: "Campaña de vigilancia y extinción de incendios: 2.217.184". Debe decir: "Campaña de vigilancia y extinción de incendios: 2.499.771".

Justificación: Modificación propuesta para incrementar el concepto presupuestario de campaña de vigilancia y extinción de incendios.

Propuesta/s de baja:

<u>Sección</u>	<u>Servicio</u>	<u>Centro</u>	<u>Programa</u>	<u>Artículo</u>	<u>Concepto</u>	<u>Subconcepto</u>	<u>Proyecto</u>	<u>Cantidad</u>
09	07		4712	66	661	01	80702.3	100.000
09	07		4712	66	661	01	80008.1	182.587

Suma total: 282.587

Enmienda n.º 20

Autor: Grupo Parlamentario Socialista.

Enmienda de: Adición.

Sección: Consejería de Sostenibilidad y Transición Ecológica y Portavocía del Gobierno.

<u>Sección</u>	<u>Servicio</u>	<u>Centro</u>	<u>Programa</u>	<u>Artículo</u>	<u>Concepto</u>	<u>Subconcepto</u>	<u>Proyecto</u>
09	07		4712	76	761	01	80008.1

Texto. Se propone añadir: "Convenio Ayuntamiento de Logroño. Mejora y permeabilización fauna piscícola toma agua Logroño en Nalda: 55.465".

Justificación: Inclusión de nuevo convenio con el Ayuntamiento de Logroño, destinado a mejoras para la fauna piscícola.

Propuesta/s de baja:

<u>Sección</u>	<u>Servicio</u>	<u>Centro</u>	<u>Programa</u>	<u>Artículo</u>	<u>Concepto</u>	<u>Subconcepto</u>	<u>Proyecto</u>	<u>Cantidad</u>
09	07		4712	66	661	00	80008.1	55.465

Enmienda n.º 21

Autor: Grupo Parlamentario Socialista.

Enmienda de: Adición.

Sección: Consejería de Sostenibilidad y Transición Ecológica y Portavocía del Gobierno.

<u>Sección</u>	<u>Servicio</u>	<u>Centro</u>	<u>Programa</u>	<u>Artículo</u>	<u>Concepto</u>	<u>Subconcepto</u>	<u>Proyecto</u>
09	07		4712	76	761	03	80008.1

Texto. Se propone añadir: "Convenio Ayuntamiento de Albelda. Mejora continuidad fluvial fauna piscícola: 79.555".

Justificación: Inclusión de nuevo convenio con el Ayuntamiento de Albelda destinado a mejoras para la fauna piscícola.

Propuesta/s de baja:

<u>Sección</u>	<u>Servicio</u>	<u>Centro</u>	<u>Programa</u>	<u>Artículo</u>	<u>Concepto</u>	<u>Subconcepto</u>	<u>Proyecto</u>	<u>Cantidad</u>
09	07		4712	66	661	00	80008.1	79.555

Enmienda n.º 22

Autor: Grupo Parlamentario Socialista.

Enmienda de: Modificación.

Sección: Consejería de Sostenibilidad y Transición Ecológica y Portavocía del Gobierno.

<u>Sección</u>	<u>Servicio</u>	<u>Centro</u>	<u>Programa</u>	<u>Artículo</u>	<u>Concepto</u>	<u>Subconcepto</u>	<u>Proyecto</u>
09	08		4715	76	761	03	

Texto. Donde dice: "Energías renovables núcleos rurales dispersos: 600.000". Debe decir: "Suministro eléctrico núcleos rurales dispersos: 600.000".

Justificación: Modificación propuesta para flexibilizar la solución técnica que se proponga para cada núcleo rural y abrirla a la posibilidad de conexión a la red de distribución.

Enmienda n.º 23

Autor: Grupo Parlamentario Socialista.

Enmienda de: Modificación.

Sección: Consejería de Sostenibilidad y Transición Ecológica y Portavocía del Gobierno.

<u>Sección</u>	<u>Servicio</u>	<u>Centro</u>	<u>Programa</u>	<u>Artículo</u>	<u>Concepto</u>	<u>Subconcepto</u>	<u>Proyecto</u>
09	07		4711	78	787	00	

Texto. Donde dice: "Convenio Fundación El Botánico: Divulgación valores ambientales. Formaciones vegetales: 20.000". Debe decir: "Convenio Fundación El Botánico: Divulgación valores ambientales. Formaciones vegetales: 40.000".

Justificación: Modificación propuesta para incrementar el concepto presupuestario del Convenio Fundación El Botánico. Divulgación valores ambientales de las formaciones vegetales.

Propuesta/s de baja:

<u>Sección</u>	<u>Servicio</u>	<u>Centro</u>	<u>Programa</u>	<u>Artículo</u>	<u>Concepto</u>	<u>Subconcepto</u>	<u>Proyecto</u>	<u>Cantidad</u>
09	07		4711	66	661	01	80008.1	20.000

Enmienda n.º 24

Autor: Grupo Parlamentario Socialista.

Enmienda de: Modificación.

Sección: Consejería de Sostenibilidad y Transición Ecológica y Portavocía del Gobierno.

<u>Sección</u>	<u>Servicio</u>	<u>Centro</u>	<u>Programa</u>	<u>Artículo</u>	<u>Concepto</u>	<u>Subconcepto</u>	<u>Proyecto</u>
09	07		4711	46	462	01	

Texto. Donde dice: "Convenio con Hermandad 13 Villas. Centro de interpretación: 10.000".

Debe decir: "Convenio con Hermandad 13 Villas Venta Piqueras. Mantenimiento de la Venta de Piqueras como lugar emblemático: 10.000".

Justificación: Modificación propuesta para ajustar la literalidad del convenio con el texto a incluir en el anexo III.

Enmienda n.º 26

Autor: Grupo Parlamentario Socialista.

Enmienda de: Modificación.

Sección: Consejería de Agricultura, Ganadería, Mundo Rural, Territorio y Población.

<u>Sección</u>	<u>Servicio</u>	<u>Centro</u>	<u>Programa</u>	<u>Artículo</u>	<u>Concepto</u>	<u>Subconcepto</u>	<u>Proyecto</u>
05	01		4111	62	623	00	Nuevo

Texto. Donde dice: "25.000". Debe decir: "35.000".

Justificación: Creación de un nuevo proyecto de gasto para actuaciones de eficiencia energética en edificios de las consejerías.

Propuesta/s de baja:

<u>Sección</u>	<u>Servicio</u>	<u>Centro</u>	<u>Programa</u>	<u>Artículo</u>	<u>Concepto</u>	<u>Subconcepto</u>	<u>Proyecto</u>	<u>Cantidad</u>
12	01		9111	62	627	04	81205.4	10.000

Enmienda n.º 27

Autor: Grupo Parlamentario Socialista.

Enmienda de: Modificación.

Sección: Consejería de Salud.

<u>Sección</u>	<u>Servicio</u>	<u>Centro</u>	<u>Programa</u>	<u>Artículo</u>	<u>Concepto</u>	<u>Subconcepto</u>	<u>Proyecto</u>
06	01		3111	62	623	00	Nuevo

Texto. "Donde dice: 1.000". Debe decir: "11.000".

Justificación: Creación de un nuevo proyecto de gasto para actuaciones de eficiencia energética en edificios de las consejerías.

Propuesta/s de baja:

<u>Sección</u>	<u>Servicio</u>	<u>Centro</u>	<u>Programa</u>	<u>Artículo</u>	<u>Concepto</u>	<u>Subconcepto</u>	<u>Proyecto</u>	<u>Cantidad</u>
12	01		9111	62	627	04	81205.4	10.000

Enmienda n.º 28

Autor: Grupo Parlamentario Socialista.

Enmienda de: Adición.

Sección: Consejería de Educación, Cultura, Deporte y Juventud.

<u>Sección</u>	<u>Servicio</u>	<u>Centro</u>	<u>Programa</u>	<u>Artículo</u>	<u>Concepto</u>	<u>Subconcepto</u>	<u>Proyecto</u>
08	01		3211	62	623	00	Nuevo

Texto. Se propone añadir: "Adquisición: 10.000".

Justificación: Creación de un nuevo proyecto de gasto para actuaciones de eficiencia energética en edificios de las consejerías.

Propuesta/s de baja:

<u>Sección</u>	<u>Servicio</u>	<u>Centro</u>	<u>Programa</u>	<u>Artículo</u>	<u>Concepto</u>	<u>Subconcepto</u>	<u>Proyecto</u>	<u>Cantidad</u>
12	01		9111	62	627	04	81205.4	10.000

Enmienda n.º 29

Autor: Grupo Parlamentario Socialista.

Enmienda de: Modificación.

Sección: Consejería de Sostenibilidad y Transición Ecológica y Portavocía del Gobierno.

<u>Sección</u>	<u>Servicio</u>	<u>Centro</u>	<u>Programa</u>	<u>Artículo</u>	<u>Concepto</u>	<u>Subconcepto</u>	<u>Proyecto</u>
09	01	01	4514	62	623	00	Nuevo

Texto. Donde dice: "1.000". Debe decir: "11.000".

Justificación: Creación de un nuevo proyecto de gasto para actuaciones de eficiencia energética en edificios de las consejerías.

Propuesta/s de baja:

<u>Sección</u>	<u>Servicio</u>	<u>Centro</u>	<u>Programa</u>	<u>Artículo</u>	<u>Concepto</u>	<u>Subconcepto</u>	<u>Proyecto</u>	<u>Cantidad</u>
12	01		9111	62	627	04	81205.4	10.000

Enmienda n.º 30

Autor: Grupo Parlamentario Socialista.

Enmienda de: Modificación.

Sección: Consejería de Hacienda y Administración Pública.

<u>Sección</u>	<u>Servicio</u>	<u>Centro</u>	<u>Programa</u>	<u>Artículo</u>	<u>Concepto</u>	<u>Subconcepto</u>	<u>Proyecto</u>
12	01		9111	62	623	00	Nuevo

Texto. Donde dice: "1.000". Debe decir: "11.000".

Justificación: Creación de un nuevo proyecto de gasto para actuaciones de eficiencia energética en edificios de las consejerías.

Propuesta/s de baja:

<u>Sección</u>	<u>Servicio</u>	<u>Centro</u>	<u>Programa</u>	<u>Artículo</u>	<u>Concepto</u>	<u>Subconcepto</u>	<u>Proyecto</u>	<u>Cantidad</u>
12	01		9111	62	627	04	81205.4	10.000

Enmienda n.º 31

Autor: Grupo Parlamentario Socialista.

Enmienda de: Modificación.

Sección: Consejería de Igualdad, Participación y Agenda 2030.

<u>Sección</u>	<u>Servicio</u>	<u>Centro</u>	<u>Programa</u>	<u>Artículo</u>	<u>Concepto</u>	<u>Subconcepto</u>	<u>Proyecto</u>
13	01		1401	62	623	00	

Texto. Donde dice: "800". Debe decir: "10.800".

Justificación: Creación de un nuevo proyecto de gasto para actuaciones de eficiencia energética en edificios de las consejerías.

Propuesta/s de baja:

<u>Sección</u>	<u>Servicio</u>	<u>Centro</u>	<u>Programa</u>	<u>Artículo</u>	<u>Concepto</u>	<u>Subconcepto</u>	<u>Proyecto</u>	<u>Cantidad</u>
12	01		9111	62	627	04	81205.4	10.000

Enmienda n.º 32

Autor: Grupo Parlamentario Socialista.

Enmienda de: Adición.

Sección: Consejería de Desarrollo Autonómico.

<u>Sección</u>	<u>Servicio</u>	<u>Centro</u>	<u>Programa</u>	<u>Artículo</u>	<u>Concepto</u>	<u>Subconcepto</u>	<u>Proyecto</u>
19	01		4211	62	623	00	Nuevo

Texto. Se propone añadir: "Adquisición: 10.000".

Justificación: Creación de un nuevo proyecto de gasto para actuaciones de eficiencia energética en edificios de las consejerías.

Propuesta/s de baja:

<u>Sección</u>	<u>Servicio</u>	<u>Centro</u>	<u>Programa</u>	<u>Artículo</u>	<u>Concepto</u>	<u>Subconcepto</u>	<u>Proyecto</u>	<u>Cantidad</u>
12	01		9111	62	627	04	81205.4	10.000

Enmienda n.º 33

Autor: Grupo Parlamentario Socialista.

Enmienda de: Adición.

Sección: Consejería de Servicios Sociales y Gobernanza Pública.

<u>Sección</u>	<u>Servicio</u>	<u>Centro</u>	<u>Programa</u>	<u>Artículo</u>	<u>Concepto</u>	<u>Subconcepto</u>	<u>Proyecto</u>
20	01		2311	62	623	00	

Texto. Se propone añadir: "Adquisición: 10.000".

Justificación: Creación de un nuevo proyecto de gasto para actuaciones de eficiencia energética en edificios de las consejerías.

Propuesta/s de baja:

<u>Sección</u>	<u>Servicio</u>	<u>Centro</u>	<u>Programa</u>	<u>Artículo</u>	<u>Concepto</u>	<u>Subconcepto</u>	<u>Proyecto</u>	<u>Cantidad</u>
12	01		9111	62	627	04	81205.4	10.000

Enmienda n.º 36

Autor: Grupo Parlamentario Socialista.

Enmienda de: Modificación.

Sección: Consejería de Desarrollo Autonómico.

<u>Sección</u>	<u>Servicio</u>	<u>Centro</u>	<u>Programa</u>	<u>Artículo</u>	<u>Concepto</u>	<u>Subconcepto</u>	<u>Proyecto</u>
19	04		4611	44	449	04	81905

Texto. Donde dice: "UR: Plan de Transformación:1.000.000". Debe decir: "UR: Plan de Transformación: 3.093.775".

Justificación: Se incrementa la dotación a la Universidad de La Rioja para la financiación de las actuaciones necesarias para la implantación del Plan de Transformación de La Rioja.

Propuesta/s de baja:

<u>Sección</u>	<u>Servicio</u>	<u>Centro</u>	<u>Programa</u>	<u>Artículo</u>	<u>Concepto</u>	<u>Subconcepto</u>	<u>Proyecto</u>	<u>Cantidad</u>
19	04		3225	44	449	09	81905	1.000.000
19	07		4331	62	627	04	81905	1.093.775
Suma total:								2.093.775

Enmienda n.º 37

Autor: Grupo Parlamentario Socialista.

Enmienda de: Modificación.

Sección: Consejería de Desarrollo Autonómico.

<u>Sección</u>	<u>Servicio</u>	<u>Centro</u>	<u>Programa</u>	<u>Artículo</u>	<u>Concepto</u>	<u>Subconcepto</u>	<u>Proyecto</u>
19	04		4611	44	449	04	81905

Texto. Se propone incrementar la dotación prevista en: "UR: Plan de Transformación" en 555.225.

Justificación: Se incrementa la dotación a la Universidad de La Rioja para la financiación de las actuaciones necesarias para la implantación del Plan de Transformación de La Rioja.

Propuesta/s de baja:

<u>Sección</u>	<u>Servicio</u>	<u>Centro</u>	<u>Programa</u>	<u>Artículo</u>	<u>Concepto</u>	<u>Subconcepto</u>	<u>Proyecto</u>	<u>Cantidad</u>
19	07		4331	62	627	04	81905	555.225

Enmienda n.º 39

Autor: Grupo Parlamentario Socialista.

Enmienda de: Modificación.

Sección: Consejería de Servicios Sociales y Gobernanza Pública.

<u>Sección</u>	<u>Servicio</u>	<u>Centro</u>	<u>Programa</u>	<u>Artículo</u>	<u>Concepto</u>	<u>Subconcepto</u>	<u>Proyecto</u>
20	04	03	2322	12	120	00	
20	04	03	2322	12	121	00	
20	04	03	2322	12	121	01	
20	04	03	2322	16	160	00	
20	04	04	2322	12	120	00	
20	04	04	2322	12	121	00	
20	04	04	2322	12	121	01	
20	04	04	2322	16	160	00	

Texto. Donde dice: "Sueldos y pagas extraordinarias: 1.162.505". Debe decir: "Sueldos y pagas extraordinarias: 1.207.728".

Donde dice: "Complemento de destino: 454.977". Debe decir: "Complemento de destino: 477.753".

Donde dice: "Complemento específico: 717.978". Debe decir: "Complemento específico: 749.910".

Donde dice: "Seguridad Social: 676.698". Debe decir: "Seguridad Social: 706.677".

Donde dice: "Sueldos y pagas extraordinarias: 707.644". Debe decir: "Sueldo y pagas extraordinarias: 736.474".

Donde dice: "Complemento de destino: 270.297". Debe decir: "Complemento de destino; 285.101".

Donde dice: "Complemento específico: 406.496". Debe decir: "Complemento específico: 423.832".

Donde dice: "Seguridad Social: 838.624". Debe decir: "Seguridad Social: 856.915".

Justificación: Financiar en 2023 la contratación de:

Residencia de Personas Mayores de Calahorra: 1 Psicólogo, 1 Fisioterapeuta y 1 Terapeuta Ocupacional.

Residencia de Personas Mayores de Irujo: 1 Fisioterapeuta y 1 Terapeuta Ocupacional.

Se pretende internalizar la prestación de servicio y realizarlo con personal propio.

Propuesta/s de baja:

<u>Sección</u>	<u>Servicio</u>	<u>Centro</u>	<u>Programa</u>	<u>Artículo</u>	<u>Concepto</u>	<u>Subconcepto</u>	<u>Proyecto</u>	<u>Cantidad</u>
20	04	03	2322	22	227	99		129.910
20	04	04	2322	22	227	99		79.261
Suma total:								209.171

Enmienda n.º 40

Autor: Grupo Parlamentario Socialista.

Enmienda de: Modificación.

Sección: Consejería de Servicios Sociales y Gobernanza Pública.

<u>Sección</u>	<u>Servicio</u>	<u>Centro</u>	<u>Programa</u>	<u>Artículo</u>	<u>Concepto</u>	<u>Subconcepto</u>	<u>Proyecto</u>
20	05	01	2324	12	120	00	
20	05	01	2324	12	121	00	
20	05	01	2324	12	121	01	
20	05	01	2331	16	160	00	

Texto. Donde dice: "Sueldos y pagas extraordinarias: 455.068". Debe decir: "Sueldo y pagas extraordinarias: 533.126".

Donde dice: "Complemento de destino: 178.371". Debe decir: "Complemento de destino: 217.868".

Donde dice: "Complemento específico: 235.578". Debe decir: "Complemento específico: 278.351".

Donde dice: "Seguridad Social: 101.265". Debe decir: "Seguridad Social: 149.364".

Justificación: Financiar en 2023 la contratación de:

Servicio de Protección de Menores: 1 Gestión de AG, 1 Educador Social, 1 Trabajador Social.

Servicio de Infancia, Mujer y Familia: 1 Gestión de AG, 1 auxiliar administrativo, 1 administrativo.

Se pretende por una parte en dar cumplimiento a la nueva Ley Orgánica 8/2021, de 4 de junio, de protección integral a la infancia y la adolescencia en general frente a la violencia, que combate la violencia sobre la infancia y la adolescencia desde una aproximación integral, en una respuesta extensa a la naturaleza multidimensional de sus factores de riesgo y consecuencias. Regula la sensibilización, prevención y detección precoz y los niveles de actuación. También es preciso reforzar los derechos reconocidos en la ley.

En cuanto al ámbito de la protección de menores, es preciso considerar la obligatoriedad de los centros de protección de aplicar protocolos de actuación, cuya eficacia se someterá a evaluación, y que recogerán las actuaciones a seguir en aras de prevenir, detectar precozmente y actuar ante posibles situaciones de violencia. Asimismo, se establece una atención reforzada, en el marco de los protocolos anteriormente citados, a las actuaciones específicas de prevención, detección precoz e intervención en posibles casos de abuso, explotación sexual y trata de seres humanos que tengan como víctimas a personas menores de edad sujetas a medida protectora y que residan en centros residenciales.

El cumplimiento de lo dispuesto en la nueva ley conlleva la necesidad de dotar a los servicios de

atención especializada (Servicio de Protección de Menores y Servicio de Infancia, Mujer y Familia) de profesionales y equipos de intervención familiar y con la infancia y la adolescencia entrenados en la detección precoz, valoración e intervención en situaciones de violencia.

Por otra parte, es preciso cumplir con la Ley 11/2022, de 20 de septiembre, contra la Violencia de Género de La Rioja, con el fin de incluir, además de a las personas menores, a otros colectivos como son las personas mayores, las personas con discapacidad o en situación de dependencia, sujetas a guarda o curatela de la mujer víctima de la violencia de género, que sean víctimas de dicha situación.

Es preciso un enfoque integral e interdisciplinar en el tratamiento de la violencia de género.

La norma establece la obligatoriedad de implementar medidas de "prevención, formación y sensibilización", orientadas a fomentar un cambio de actitud en la sociedad, favoreciendo la igualdad de mujeres y hombres, rompiendo estereotipos y comportamientos sexistas o discriminatorios hacia la mujer que fomentan y favorecen la violencia de género.

Especial relevancia tiene también la detección y atención de la violencia contra las mujeres, para lo cual la Administración pública de la Comunidad Autónoma de La Rioja desarrollará las acciones necesarias para detectar e identificar situaciones de riesgo o existencia de violencia contra las mujeres. El Gobierno de La Rioja deberá elaborar, en colaboración con las entidades locales, protocolos específicos de detección, actuación y derivación.

Los recursos y servicios específicos de prevención, formación, sensibilización, atención y recuperación en materia de violencia de género.

Propuesta/s de baja:

<u>Sección</u>	<u>Servicio</u>	<u>Centro</u>	<u>Programa</u>	<u>Artículo</u>	<u>Concepto</u>	<u>Subconcepto</u>	<u>Proyecto</u>	<u>Cantidad</u>
20	05	01	2324	22	227	30		208.427

Enmienda n.º 41

Autor: Grupo Parlamentario Socialista.

Enmienda de: Adición.

Sección: Consejería de Servicios Sociales y Gobernanza Pública.

<u>Sección</u>	<u>Servicio</u>	<u>Centro</u>	<u>Programa</u>	<u>Artículo</u>	<u>Concepto</u>	<u>Subconcepto</u>	<u>Proyecto</u>
20	02		1312	72	720	12	

Texto. Se propone añadir: "Obras, reparaciones, mejora y eficiencia energética instalaciones Guardia Civil diversos municipios: 230.000".

Justificación: Mejora de la infraestructura de la Guardia Civil en La Rioja.

Propuesta/s de baja:

<u>Sección</u>	<u>Servicio</u>	<u>Centro</u>	<u>Programa</u>	<u>Artículo</u>	<u>Concepto</u>	<u>Subconcepto</u>	<u>Proyecto</u>	<u>Cantidad</u>
12	02		9291	50	500	00		230.000

Enmienda n.º 43

Autor: Grupo Parlamentario Socialista.

Enmienda de: Adición.

Sección: Consejería de Sostenibilidad y Transición Ecológica y Portavocía del Gobierno.

<u>Sección</u>	<u>Servicio</u>	<u>Centro</u>	<u>Programa</u>	<u>Artículo</u>	<u>Concepto</u>	<u>Subconcepto</u>	<u>Proyecto</u>
09	02	0	4511	60	601	00	90901.11- A crear

Texto. Se propone añadir: "ADQUISICIÓN (Proyecto de inversión: EXPROPIACIONES) 350.000".

<u>Sección</u>	<u>Servicio</u>	<u>Centro</u>	<u>Programa</u>	<u>Artículo</u>	<u>Concepto</u>	<u>Subconcepto</u>	<u>Proyecto</u>
09	02	0	4511	60	601	01	90901.7- A crear

Texto. Se propone añadir: "CONSTRUCCIÓN (Proyecto de inversión: ENSANCHE Y MEJORA LR-113 VILLAVELAYO-PRESA MANSILLA) 100.000".

<u>Sección</u>	<u>Servicio</u>	<u>Centro</u>	<u>Programa</u>	<u>Artículo</u>	<u>Concepto</u>	<u>Subconcepto</u>	<u>Proyecto</u>
09	02	0	4511	60	601	01	90901.7- A crear

Texto. Se propone añadir: "CONSTRUCCIÓN (Proyecto de inversión: ENSANCHE Y MEJORA LR-113 VILLAVELAYO-LÍMITE DE PROVINCIA) 1.300.000".

<u>Sección</u>	<u>Servicio</u>	<u>Centro</u>	<u>Programa</u>	<u>Artículo</u>	<u>Concepto</u>	<u>Subconcepto</u>	<u>Proyecto</u>
09	02	0	4511	60	601	03	90901.7- A crear

Texto. Se propone añadir: "INCORPORACIÓN DE BIENES Y SERVICIOS (Proyecto de inversión: REDACCIÓN PROYECTO: VARIANTE DE CALAHORRA) 25.700".

<u>Sección</u>	<u>Servicio</u>	<u>Centro</u>	<u>Programa</u>	<u>Artículo</u>	<u>Concepto</u>	<u>Subconcepto</u>	<u>Proyecto</u>
09	02	0	4511	60	601	03	90901.7- A crear

Texto. Se propone añadir: "INCORPORACIÓN DE BIENES Y SERVICIOS (Proyecto de inversión: ACTUALIZACIÓN DEL PROYECTO DE MEJORA DE LA LR-113 TRAMO PRESA MANSILLA-MANSILLA) 45.000".

<u>Sección</u>	<u>Servicio</u>	<u>Centro</u>	<u>Programa</u>	<u>Artículo</u>	<u>Concepto</u>	<u>Subconcepto</u>	<u>Proyecto</u>
09	02	0	4511	60	601	03	90901.9- A crear

Texto. Se propone añadir: "INCORPORACIÓN DE BIENES Y SERVICIOS (Proyecto de inversión: REDACCIÓN DE PROYECTOS DE MEJORA DE LA LR-308. TRAMO GRAÑÓN-VILLALOBAR) 58.000".

<u>Sección</u>	<u>Servicio</u>	<u>Centro</u>	<u>Programa</u>	<u>Artículo</u>	<u>Concepto</u>	<u>Subconcepto</u>	<u>Proyecto</u>
09	02	0	4511	60	601	03	90901.9- A crear

Texto Se propone añadir: "INCORPORACIÓN DE BIENES Y SERVICIOS (Proyecto de inversión: REDACCIÓN DE PROYECTO DE MEJORA DE LA LR-494. TRAMO LR-471–LR-472) 30.000".

<u>Sección</u>	<u>Servicio</u>	<u>Centro</u>	<u>Programa</u>	<u>Artículo</u>	<u>Concepto</u>	<u>Subconcepto</u>	<u>Proyecto</u>
09	02	0	4511	60	601	03	90901.9- A crear

Texto. Se propone añadir: "INCORPORACION DE BIENES Y SERVICIOS (Proyecto de inversión: REDACCIÓN PROYECTO DE MEJORA DE LA LR-345. TRAMO ALBERITE-LR-250) 30.000".

<u>Sección</u>	<u>Servicio</u>	<u>Centro</u>	<u>Programa</u>	<u>Artículo</u>	<u>Concepto</u>	<u>Subconcepto</u>	<u>Proyecto</u>
09	02	0	4511	60	601	03	90901.9- A crear

Texto. Se propone añadir: "INCORPORACIÓN DE BIENES Y SERVICIOS (Proyecto de inversión: REDACCIÓN PROYECTO DE MEJORA DE LA LR-424. ACCESO A PECIÑA) 35.000".

<u>Sección</u>	<u>Servicio</u>	<u>Centro</u>	<u>Programa</u>	<u>Artículo</u>	<u>Concepto</u>	<u>Subconcepto</u>	<u>Proyecto</u>
09	02	0	4511	60	601	03	90901.8- A crear

Texto. Se propone añadir: "INCORPORACION DE BIENES Y SERVICIOS (Proyecto de inversión: REDACCIÓN DE PROYECTO DE MEJORA DE LA LR-207. TRAMO LR-205–LR-113) 35.000".

<u>Sección</u>	<u>Servicio</u>	<u>Centro</u>	<u>Programa</u>	<u>Artículo</u>	<u>Concepto</u>	<u>Subconcepto</u>	<u>Proyecto</u>
09	02	0	4511	60	601	03	90901.8- A crear

Texto. Se propone añadir: "INCORPORACION DE BIENES Y SERVICIOS (Proyecto de inversión: COORDINADOR Y VARIANTE DE MURILLO) 1.464".

<u>Sección</u>	<u>Servicio</u>	<u>Centro</u>	<u>Programa</u>	<u>Artículo</u>	<u>Concepto</u>	<u>Subconcepto</u>	<u>Proyecto</u>
09	02	0	4511	60	601	01	90901.8- A crear

Texto. Se propone añadir: "CONSTRUCCIÓN (Proyecto de inversión: DESGLOSADO DE LA VARIANTE DE MURILLO DE RÍO LEZA, FASE II, DE LA CARRETERA LR- 259 A LA LR-261 + LIQUIDACIÓN) 1.232.119".

<u>Sección</u>	<u>Servicio</u>	<u>Centro</u>	<u>Programa</u>	<u>Artículo</u>	<u>Concepto</u>	<u>Subconcepto</u>	<u>Proyecto</u>
09	02	0	4511	60	601	01	90901.8- A crear

Texto. Se propone añadir: "CONSTRUCCIÓN (Proyecto de inversión: ENSANCHE Y MEJORA LR-250 TRAMO TERROBA-JALÓN DE CAMEROS) 3.916.431".

<u>Sección</u>	<u>Servicio</u>	<u>Centro</u>	<u>Programa</u>	<u>Artículo</u>	<u>Concepto</u>	<u>Subconcepto</u>	<u>Proyecto</u>
09	02	0	4511	60	601	01	8451175.1- A crear

Texto. Se propone añadir: "CONSTRUCCIÓN (Proyecto de inversión: ACONDICIONAMIENTO DE LA CARRETERA LR-115. TRAMO ENCISO p.k. 7+400) 2.237.016".

<u>Sección</u>	<u>Servicio</u>	<u>Centro</u>	<u>Programa</u>	<u>Artículo</u>	<u>Concepto</u>	<u>Subconcepto</u>	<u>Proyecto</u>
09	02	0	4511	60	601	01	90901.8- A crear

Texto. Se propone añadir: "CONSTRUCCION (Proyecto de inversión: NUEVO NUDO DE CONEXIÓN DE HOSPITAL SAN PEDRO CON LR-250) 200.000".

<u>Sección</u>	<u>Servicio</u>	<u>Centro</u>	<u>Programa</u>	<u>Artículo</u>	<u>Concepto</u>	<u>Subconcepto</u>	<u>Proyecto</u>
09	02	0	4511	60	601	01	90901.8- A crear

Texto. Se propone añadir: "CONSTRUCCIÓN (Proyecto de inversión: NUEVO ENLACE BARRIO DE LAS BODEGAS EN HARO) 200.000".

<u>Sección</u>	<u>Servicio</u>	<u>Centro</u>	<u>Programa</u>	<u>Artículo</u>	<u>Concepto</u>	<u>Subconcepto</u>	<u>Proyecto</u>
09	02	0	4512	61	611	00	90901.11- A crear

Texto. Se propone añadir: "ADQUISICIÓN (Proyecto de inversión: EXPROPIACIONES) 100.000".

<u>Sección</u>	<u>Servicio</u>	<u>Centro</u>	<u>Programa</u>	<u>Artículo</u>	<u>Concepto</u>	<u>Subconcepto</u>	<u>Proyecto</u>
09	02	0	4512	61	611	01	90901.11- A crear

Texto. Se propone añadir: "CONSTRUCCIÓN (Proyecto de inversión: SEÑALIZACIÓN HORIZONTAL – MARCAS VIALES) 80.000".

<u>Sección</u>	<u>Servicio</u>	<u>Centro</u>	<u>Programa</u>	<u>Artículo</u>	<u>Concepto</u>	<u>Subconcepto</u>	<u>Proyecto</u>
09	02	0	4512	61	611	01	90901.11- A crear

Texto. Se propone añadir: "CONSTRUCCIÓN (Proyecto de inversión: CARRIL BICI ARNEDO UNIÓN POLÍGONOS EL RAPOSAL-PLANARRESANO) 100.000".

<u>Sección</u>	<u>Servicio</u>	<u>Centro</u>	<u>Programa</u>	<u>Artículo</u>	<u>Concepto</u>	<u>Subconcepto</u>	<u>Proyecto</u>
09	02	0	4512	61	611	01	90901.11- A crear

Texto. Se propone añadir: "CONSTRUCCIÓN (Proyecto de inversión: REDACCIÓN PROYECTOS CARRILES-BICI RINCÓN DE SOTO-ALDEANUEVA DE EBRO / EZCARAY-ZORRAQUÍN) 100.000".

<u>Sección</u>	<u>Servicio</u>	<u>Centro</u>	<u>Programa</u>	<u>Artículo</u>	<u>Concepto</u>	<u>Subconcepto</u>	<u>Proyecto</u>
09	02	0	4512	61	611	01	90901.11- A crear

Texto. Se propone añadir: "CONSTRUCCIÓN (Proyecto de inversión: CARRIL CICLO-PEATONAL BAÑOS DE RÍO TOBÍA-BOBADILLA) 112.834".

<u>Sección</u>	<u>Servicio</u>	<u>Centro</u>	<u>Programa</u>	<u>Artículo</u>	<u>Concepto</u>	<u>Subconcepto</u>	<u>Proyecto</u>
09	02	0	4512	61	611	01	90901.11- A crear

Texto. Se propone añadir: "CONSTRUCCIÓN (Proyecto de inversión: REFUERZO DE FIRME LR-303 A TREVIANA) 747.579".

<u>Sección</u>	<u>Servicio</u>	<u>Centro</u>	<u>Programa</u>	<u>Artículo</u>	<u>Concepto</u>	<u>Subconcepto</u>	<u>Proyecto</u>
09	02	0	4512	61	611	01	90901.11- A crear

Texto. Se propone añadir: "CONSTRUCCIÓN (Proyecto de inversión: RESTAURACIÓN DEL PUENTE DE HIERRO EN ARENZANA, EN LA ANTIGUA CARRETERA LR-113) 232.511".

<u>Sección</u>	<u>Servicio</u>	<u>Centro</u>	<u>Programa</u>	<u>Artículo</u>	<u>Concepto</u>	<u>Subconcepto</u>	<u>Proyecto</u>
09	02	0	4512	61	611	01	90901.11- A crear

Texto. Se propone añadir: "CONSTRUCCIÓN (Proyecto de inversión: MEJORA PUNTUAL DE TRAZADO EN LA CARRETERA LR-385 p.k. 4+100) 100.000".

<u>Sección</u>	<u>Servicio</u>	<u>Centro</u>	<u>Programa</u>	<u>Artículo</u>	<u>Concepto</u>	<u>Subconcepto</u>	<u>Proyecto</u>
09	02	0	4512	61	611	01	90901.11- A crear

Texto. Se propone añadir: "CONSTRUCCIÓN (Proyecto de inversión: ESTABILIZACIÓN DESLIZAMIENTO LR-476 SAN VICENTE DE ROBRES) 100.000".

<u>Sección</u>	<u>Servicio</u>	<u>Centro</u>	<u>Programa</u>	<u>Artículo</u>	<u>Concepto</u>	<u>Subconcepto</u>	<u>Proyecto</u>
09	02	0	4512	61	611	01	90901.11- A crear

Texto. Se propone añadir: "CONSTRUCCIÓN (Proyecto de inversión: PROTECCIÓN BARRERAS MOTORISTAS EN RUTA MOTERA) 30.000".

<u>Sección</u>	<u>Servicio</u>	<u>Centro</u>	<u>Programa</u>	<u>Artículo</u>	<u>Concepto</u>	<u>Subconcepto</u>	<u>Proyecto</u>
09	02	0	4512	61	611	01	90901.11- A crear

Texto. Se propone añadir: "CONSTRUCCIÓN (Proyecto de inversión: PROTECCIÓN DE PASOS

SALVACUNETAS Y MÁRGENES DE LAS CARRETERAS) 50.000".

<u>Sección</u>	<u>Servicio</u>	<u>Centro</u>	<u>Programa</u>	<u>Artículo</u>	<u>Concepto</u>	<u>Subconcepto</u>	<u>Proyecto</u>
09	02	0	4512	61	611	01	90901.11- A crear

Texto. Se propone añadir: "CONSTRUCCIÓN (Proyecto de inversión: CONTRATOS MENORES Y OBRAS DE EMERGENCIA) 300.000".

<u>Sección</u>	<u>Servicio</u>	<u>Centro</u>	<u>Programa</u>	<u>Artículo</u>	<u>Concepto</u>	<u>Subconcepto</u>	<u>Proyecto</u>
09	02	0	4512	61	611	01	90901.12- A crear

Texto. Se propone añadir: "CONSTRUCCIÓN (Proyecto de inversión: REFUERZO DE FIRME LR-113 - ARENZANA –BAÑOS DE RÍO TOBÍA) 200.000".

<u>Sección</u>	<u>Servicio</u>	<u>Centro</u>	<u>Programa</u>	<u>Artículo</u>	<u>Concepto</u>	<u>Subconcepto</u>	<u>Proyecto</u>
09	02	0	4512	61	611	01	90901.12- A crear

Texto. Se propone añadir: "CONSTRUCCIÓN (Proyecto de inversión: REFUERZO DE FIRME LR-115 – ALDEANUEVA DE EBRO N-232) 181.859".

<u>Sección</u>	<u>Servicio</u>	<u>Centro</u>	<u>Programa</u>	<u>Artículo</u>	<u>Concepto</u>	<u>Subconcepto</u>	<u>Proyecto</u>
09	02	0	4512	61	611	01	90901.12- A crear

Texto. Se propone añadir: "CONSTRUCCIÓN (Proyecto de inversión: REFUERZO DE FIRME LR-415 – EZCARAY/POSADAS) 375.000".

<u>Sección</u>	<u>Servicio</u>	<u>Centro</u>	<u>Programa</u>	<u>Artículo</u>	<u>Concepto</u>	<u>Subconcepto</u>	<u>Proyecto</u>
09	02	0	4512	61	611	01	90901.12- A crear

Texto. Se propone añadir: "CONSTRUCCIÓN (Proyecto de inversión: REFUERZO DE FIRME LR-123– ARNEDO-VILLARROYA) 200.000".

<u>Sección</u>	<u>Servicio</u>	<u>Centro</u>	<u>Programa</u>	<u>Artículo</u>	<u>Concepto</u>	<u>Subconcepto</u>	<u>Proyecto</u>
09	02	0	4512	61	611	01	90901.12- A crear

Texto. Se propone añadir: "CONSTRUCCION (Proyecto de inversión: REFUERZO DE FIRME LR-286 (FASE 1) 472.492".

<u>Sección</u>	<u>Servicio</u>	<u>Centro</u>	<u>Programa</u>	<u>Artículo</u>	<u>Concepto</u>	<u>Subconcepto</u>	<u>Proyecto</u>
09	02	0	4512	61	611	01	90901.12- A crear

Texto. Se propone añadir: "CONSTRUCCIÓN (Proyecto de inversión: REFUERZO DE FIRME LR-115. TRAMO AUTOL-QUEL) 300.000".

<u>Sección</u>	<u>Servicio</u>	<u>Centro</u>	<u>Programa</u>	<u>Artículo</u>	<u>Concepto</u>	<u>Subconcepto</u>	<u>Proyecto</u>
09	02	0	4512	61	611	01	90901.10- A crear

Texto. Se propone añadir: "CONSTRUCCIÓN (Proyecto de inversión: URBANIZACIÓN Y MEJORA DE LA TRAVESÍA DE CERVERA DEL RÍO ALHAMA, LR-284 DEL p.k. 0+000 al p.k. 1+300) 347.712".

<u>Sección</u>	<u>Servicio</u>	<u>Centro</u>	<u>Programa</u>	<u>Artículo</u>	<u>Concepto</u>	<u>Subconcepto</u>	<u>Proyecto</u>
09	02	0	4512	61	611	01	90901.10- A crear

Texto. Se propone añadir: "CONSTRUCCIÓN (Proyecto de inversión: CONSTRUCCIÓN DE GLORIETA EN CUZCURRITA) 100.000".

<u>Sección</u>	<u>Servicio</u>	<u>Centro</u>	<u>Programa</u>	<u>Artículo</u>	<u>Concepto</u>	<u>Subconcepto</u>	<u>Proyecto</u>
09	02	0	4512	61	611	01	90901.10- A crear

Texto. Se propone añadir: "CONSTRUCCIÓN (Proyecto de inversión: ACTUACIONES CONSERVACIÓN PUENTES, INSPECCIÓN Y OBRAS URGENTES) 100.000".

<u>Sección</u>	<u>Servicio</u>	<u>Centro</u>	<u>Programa</u>	<u>Artículo</u>	<u>Concepto</u>	<u>Subconcepto</u>	<u>Proyecto</u>
09	02	0	4512	61	611	01	90901.10- A crear

Texto. Se propone añadir: "CONSTRUCCIÓN (Proyecto de inversión: REPARACIÓN Y ACONDICIONAMIENTO DEL PUENTE SOBRE EL RÍO CIDACOS EN ENCISO) 100.000".

<u>Sección</u>	<u>Servicio</u>	<u>Centro</u>	<u>Programa</u>	<u>Artículo</u>	<u>Concepto</u>	<u>Subconcepto</u>	<u>Proyecto</u>
09	02	0	4512	61	611	01	90901.10- A crear

Texto. Se propone añadir: "CONSTRUCCIÓN (Proyecto de inversión: ACONDICIONAMIENTO DE LA CARRETERA LR-585. TRAVESÍA DE ARNEDO-EL RAPOSAL) 549.114".

<u>Sección</u>	<u>Servicio</u>	<u>Centro</u>	<u>Programa</u>	<u>Artículo</u>	<u>Concepto</u>	<u>Subconcepto</u>	<u>Proyecto</u>
09	02	0	4512	61	611	01	90901.10- A crear

Texto. Se propone añadir: "CONSTRUCCIÓN (Proyecto de inversión: MEJORA PUNTUAL SEGURIDAD VIAL AGUILAR DEL RÍO ALHAMA) 40.000".

<u>Sección</u>	<u>Servicio</u>	<u>Centro</u>	<u>Programa</u>	<u>Artículo</u>	<u>Concepto</u>	<u>Subconcepto</u>	<u>Proyecto</u>
09	02	0	4512	61	611	01	90901.10- A crear

Texto. Se propone añadir: "CONSTRUCCIÓN (Proyecto de inversión: MEJORA LR-256. ALBELDA DE IREGUA) 75.000".

<u>Sección</u>	<u>Servicio</u>	<u>Centro</u>	<u>Programa</u>	<u>Artículo</u>	<u>Concepto</u>	<u>Subconcepto</u>	<u>Proyecto</u>
09	02	0	4512	62	624	00	90901.11- A crear

Texto. Se propone añadir: "ADQUISICIÓN (Proyecto de inversión: INVERSIÓN NUEVA MAQUINARIA) 250.000".

<u>Sección</u>	<u>Servicio</u>	<u>Centro</u>	<u>Programa</u>	<u>Artículo</u>	<u>Concepto</u>	<u>Subconcepto</u>	<u>Proyecto</u>
09	02	0	4512	64	644	00	90901.11- A crear

Texto. Se propone añadir: "ADQUISICIÓN (Proyecto de inversión: REDACCIÓN PROYECTO: INVENTARIO ELEMENTOS + HERRAMIENTAS INFORMÁTICAS) 20.000".

Justificación: Se propone detallar el anexo de Inversiones de tal forma que aparezcan de forma individual las actuaciones individuales presupuestadas en la Dirección General de Infraestructuras.

Propuesta/s de baja:

<u>Sección</u>	<u>Servicio</u>	<u>Centro</u>	<u>Programa</u>	<u>Artículo</u>	<u>Concepto</u>	<u>Subconcepto</u>	<u>Proyecto</u>	<u>Cantidad</u>
09	02		4511	60	601	00	90901.11-13	350.000
09	02		4511	60	601	01	90901.7-14	1.400.000
09	02		4511	60	601	03	90901.7-15	70.700
09	02		4511	60	601	03	90901.9-16	153.000
09	02		4511	60	601	03	90901.8-17	71.464
09	02		4511	60	601	01	90901.8-18	5.148.550
09	02		4511	60	601	01	8451175.1-26	2.602.016
09	02		4512	61	611	00	90901.11-19	100.000
09	02		4512	61	611	01	90901.11-20	1.752.923
09	02		4512	61	611	01	90901.12-21	1.969.352
09	02		4512	61	611	01	90901.10-22	1.271.826
09	02		4512	62	624	00	90901.11-23	250.000
09	02		4512	64	644	00	90901.11-24	20.000
Suma total:								15.159.831



BOLETÍN OFICIAL DEL PARLAMENTO DE LA RIOJA

Edita: Servicio de Publicaciones

C/ Marqués de San Nicolás 111, 26001 Logroño

Tfno. (+34) 941 20 40 33 – Ext. 2310

Fax (+34) 941 21 00 40